

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y

CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

TESIS:

**RAZONES JURÍDICAS PARA DELIMITAR LA CANTIDAD DE VECES
QUE ES POSIBLE DEVOLVER EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO AL
FISCAL EN LA ETAPA INTERMEDIA DEL PROCESO PENAL**

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

MENCIÓN: DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

Presentada por:

JOSE BENJE APOLITANO MUÑOZ

Asesor:

Dr. SAÚL ALEXANDER VILLEGAS SALAZAR

Cajamarca, Perú


2025

CONSTANCIA DE INFORME DE ORIGINALIDAD

1. Investigador:
Jose Benje Apolitano Muñoz
DNI:
70991782
Escuela Profesional/Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Programa de Maestría en Ciencias, Mención: Derecho Penal y Criminología.
2. Asesor: Dr. Saúl Alexander Villegas Salazar
3. Grado académico o título profesional
 Bachiller Título profesional Segunda especialidad
 Maestro Doctor
4. Tipo de Investigación:
 Tesis Trabajo de investigación Trabajo de suficiencia profesional
 Trabajo académico
5. Título de Trabajo de Investigación:
Razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al Fiscal en la etapa intermedia del proceso penal.
6. Fecha de evaluación: **12/03/2026**
7. Software antiplagio: TURNITIN URKUND (OURIGINAL) (*)
8. Porcentaje de Informe de Similitud: **18%**
9. Código Documento: **3117:566962094**
10. Resultado de la Evaluación de Similitud:
 APROBADO PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DESAPROBADO

Fecha Emisión: **08/04/2026**

*Firma y/o Sello
Emisor Constancia*



Dr. Saúl Alexander Villegas Salazar
DNI: 26689145

* En caso se realizó la evaluación hasta setiembre de 2023

COPYRIGHT © 2025 by
JOSE BENJE APOLITANO MUÑOZ
Todos los derechos reservados



Universidad Nacional de Cajamarca
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 080-2018-SUNEDU/CD
Escuela de Posgrado
CAJAMARCA - PERÚ



UNIDAD DE POSGRADO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS


ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS


Siendo las 16:20 horas, del día 25 de setiembre de dos mil veinticinco, reunidos en el Aula IQ-206 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. ALCIDES MENDOZA COBA**, **Dr. VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO**, **Dr. LORENZO PÉREZ LIVIA**, y en calidad de Asesor el **Dr. SAÚL ALEXANDER VILLEGAS SALAZAR**. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno y el Reglamento de Tesis de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada: **RAZONES JURÍDICAS PARA DELIMITAR LA CANTIDAD DE VECES QUE ES POSIBLE DEVOLVER EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO AL FISCAL EN LA ETAPA INTERMEDIA DEL PROCESO PENAL**, presentada por el Bachiller en Derecho **JOSE BENJE APOLITANO MUÑOZ**.


Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó APROBAR con la calificación de DIECISIETE (17) - EXCELENTE la mencionada Tesis; en tal virtud, el Bachiller en Derecho, **JOSE BENJE APOLITANO MUÑOZ**, está apto para recibir en ceremonia especial el Diploma que lo acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con Mención en **DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA**.

Siendo las 17:00 horas del mismo día, se dio por concluido el acto.


.....
Dr. Saul Alexander Villegas Salazar
Asesor


.....
Dr. Alcides Mendoza Coba
Jurado Evaluador


.....
Dr. Víctor Andrés Villar Narro
Jurado Evaluador


.....
Dr. Lorenzo Pérez Livia
Jurado Evaluador

Dedicatoria

A:

Mis padres, cuyo amor, apoyo incondicional y sacrificios han sido la base sobre la cual he construido mis sueños. Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia.

Mis profesores y mentores, por guiarme con sabiduría y paciencia a lo largo de este camino académico, sus enseñanzas han dejado una huella imborrable en mi formación.

A mis amigos, por su compañerismo y por estar siempre a mi lado, celebrando cada logro y ofreciendo consuelo en los momentos difíciles.

A todos aquellos que, de una manera u otra, han contribuido a mi crecimiento personal y profesional, les dedico este logro con gratitud y aprecio.

Agradecimiento

Al finalizar esta tesis, quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que han hecho posible la culminación de este trabajo.

A mi asesor, Dr. Saúl Alexander Villegas Salazar, por su guía experta, sus valiosos consejos y por su paciencia infinita, su conocimiento y orientación han sido esenciales para la realización de esta tesis.

A mis profesores y mentores, quienes han compartido su conocimiento y experiencias conmigo a lo largo de estos años; gracias por inspirarme y por inculcarme el amor por el aprendizaje y la investigación.

A mis compañeros y amigos, por su amistad, apoyo y por ser una fuente constante de ánimo y motivación; gracias por los momentos compartidos y por hacer de este camino algo más llevadero.

A todos ustedes, mi más profundo agradecimiento.

Epígrafe

La justicia retrasada es justicia denegada (William E. Gladstone).

TABLA DE CONTENIDO

Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Epígrafe	vii
Lista de abreviaciones.....	x
Glosario.....	xi
Resumen.....	xiii
<i>Abstract</i>	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I.....	1
ASPECTOS METODOLÓGICOS	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1.Contextualización o problemática.....	1
1.1.2.Descripción del problema.....	5
1.1.3.Formulación del problema.....	6
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.3. OBJETIVOS.....	8
1.3.1.General.....	8
1.3.2.Específicos	8
1.4. DELIMITACIÓN Y LIMITACIONES.....	9
1.4.1.Temporal.....	9
1.4.2.Espacial	9
1.5. HIPÓTESIS.....	10
1.6. TIPOS Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.6.1.De acuerdo al fin que persigue	11
1.6.2.De acuerdo al diseño de investigación.....	12
1.6.3.De acuerdo a los métodos y procedimientos que se utilizan	15
1.7. MÉTODOS.....	16
1.7.1. Genéricos.....	16
1.7.2. Propios del Derecho.....	20
1.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	23
1.8.1. Técnicas.....	23
1.8.2. Instrumentos	28
1.9. UNIDAD DE ANÁLISIS O UNIDADES DE OBSERVACIÓN.....	33
1.10. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	33
1.11. ESTADO DE LA CUESTIÓN	33

CAPÍTULO II	38
MARCO TEÓRICO.....	38
2.1. MARCO <i>IUS</i> FILOSÓFICO	38
2.2. ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO	55
2.3. TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	60
2.4. EL PROCESO PENAL PERUANO	69
2.5. LA DEVOLUCIÓN DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO EN EL PROCESO PENAL PERUANO	83
2.6. PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL PERUANO	94
2.7. DERECHOS DE LOS JUSTICIABLES EN EL PROCESO PENAL PERUANO	114
2.8. SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PROCESO PENAL PERUANO	131
2.9. TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN.....	135
2.10. JURISPRUDENCIA RELACIONA CON EL TEMA	141
CAPÍTULO III	147
CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	147
3.1. RESULTADOS.....	150
3.1.1. Análisis de los fundamentos y la aplicación del principio de imputación necesaria en la etapa intermedia del proceso penal.....	150
3.1.2. Los fundamentos doctrinales y jurisprudenciales del principio acusatorio en la etapa intermedia del proceso penal.....	166
3.1.3. El impacto del principio de legalidad procesal en la toma de decisiones durante la etapa intermedia del proceso penal	176
3.1.4. Los alcances y límites del principio de economía y celeridad procesal en la etapa intermedia del proceso penal.....	192
3.1.5. Contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa frente a la devolución del requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia	207
3.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	220
3.2.1. Afectación a la imputación necesaria.....	220
3.2.2. Afectación al principio acusatorio	225
3.2.3. Vulneración al principio de legalidad procesal	229
3.2.4. Vulneración al principio de economía y celeridad procesal	234
3.2.5. Violación al derecho de defensa	238
CAPÍTULO IV.....	244
PROPUESTA LEGISLATIVA	244
CONCLUSIONES	252
RECOMENDACIONES	255
LISTA DE REFERENCIAS	257

Lista de abreviaciones

APA	: Asociación Americana de Psicología
Art.	: Artículo
C	: Constitución
C.P.	: Código Penal
C.P.P.	: Código Procesal Penal
CADH	: Convención Americana de Derechos Humanos
DUDH	: Declaración Universal de los Derechos Humanos
JIP	: Juez de Investigación Preparatoria
MP	: Ministerio Público
PIDCP	: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
RMP	: Representante del Ministerio Público

Glosario

A. Etapa intermedia

En el contexto de la tesis, la etapa intermedia del proceso penal peruano es una fase vital donde se evalúa la suficiencia y legalidad de la acusación fiscal, durante esta etapa, el juez revisa el requerimiento acusatorio presentado por el fiscal para determinar si hay suficientes pruebas para llevar el caso a juicio, esta evaluación incluye la posibilidad de devolver el requerimiento acusatorio al fiscal para su corrección o complementación si no cumple con los requisitos legales. La regulación de esta devolución es fundamental para asegurar el principio de celeridad procesal, evitando dilaciones que puedan afectar los derechos de las partes involucradas. La etapa intermedia sirve como un filtro procesal para garantizar que solo los casos con suficiente fundamento jurídico avanzan a la etapa de juicio.

B. Imputación

Desde la perspectiva de la presente tesis, la imputación se define como el acto de acusar formalmente a una persona como presunta autora de un delito, este acto se basa en indicios suficientes y pruebas preliminares presentadas por el fiscal, que sugieren la posible participación de la persona en un hecho delictivo. La imputación establece la condición de imputado en el proceso penal, implicando la atribución de responsabilidad penal y el inicio de un proceso de investigación y acusación para determinar la culpabilidad o inocencia, la correcta imputación resulta importante para asegurar los derechos del imputado

y la validez del proceso penal.

C. Requerimiento acusatorio

Desde la perspectiva de la tesis, el requerimiento acusatorio es un documento procesal elaborado por el fiscal en la etapa intermedia del proceso penal, que contiene la acusación formal contra el imputado, este documento debe incluir una descripción detallada de los hechos imputados, las pruebas que sustentan la acusación, y la calificación jurídica de los delitos. La correcta formulación del requerimiento acusatorio es esencial para garantizar el derecho a la defensa del imputado y la eficacia del principio acusatorio, la posibilidad de devolución del requerimiento por parte del juez busca asegurar que cumpla con todos los requisitos legales antes de avanzar a la etapa de juicio, evitando dilaciones indebidas y asegurando un proceso adecuado y expedito.

Resumen

La etapa intermedia del proceso penal peruano es crucial para asegurar la legalidad y los derechos de las partes; sin embargo, la devolución del requerimiento acusatorio al fiscal presenta desafíos que afectan la eficacia del sistema judicial, la falta de límites claros en la cantidad de devoluciones permitidas genera incertidumbre, dilaciones y vulnera los principios de celeridad y economía procesal, así como el derecho de defensa del imputado.

La pregunta de investigación central es: ¿Cuáles son las razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia del proceso penal? se utilizó una metodología de investigación básica, descriptiva y propositiva, con un enfoque cualitativo, empleando el método de la hermenéutica jurídica.

Los objetivos específicos incluyeron analizar los principios de imputación necesaria, acusatorio, legalidad procesal, economía y celeridad procesal, y el derecho de defensa en relación con la devolución del requerimiento acusatorio, así como diseñar una propuesta normativa para modificar el artículo 352, inciso 2, del Código Procesal Penal. La principal conclusión es que la falta de regulación en la cantidad de devoluciones del requerimiento acusatorio afecta negativamente los principios del sistema penal, generando dilaciones, incertidumbre y vulnerando los derechos de los imputados.

Palabras Clave. Etapa intermedia, Requerimiento acusatorio, Devolución, Principios procesales, Derecho de defensa.

Abstract

The intermediate stage of the Peruvian criminal procedure is crucial for ensuring legality and the rights of the parties; however, the return of the accusatory request to the prosecutor presents challenges that affect the efficiency of the judicial system. The lack of clear limits on the number of returns allowed generates uncertainty, delays, and violates the principles of celerity and procedural economy, as well as the defendant's right to defense.

The central research question is: What are the legal reasons to delimit the number of times it is possible to return the accusatory request to the prosecutor in the intermediate stage of the criminal procedure? A basic, descriptive, and propositional research methodology was used, with a qualitative approach, employing the method of legal hermeneutics.

The specific objectives included analyzing the principles of necessary imputation, accusatorial system, procedural legality, economy and procedural speed, and the right to defense in relation to the return of the accusatory request, as well as designing a normative proposal to modify Article 352, paragraph 2, of the Criminal Procedure Code. The main conclusion is that the lack of regulation on the number of returns of the accusatory request negatively affects the principles of the criminal system, generating delays, uncertainty, and violating the rights of the defendants.

Keywords. *Intermediate stage, Accusatory request, Return, Procedural principles, Right to defense.*

INTRODUCCIÓN

La etapa intermedia del proceso penal peruano es importante para garantizar el respeto a los derechos de las partes involucradas y la legalidad del procedimiento. Sin embargo, la posibilidad de devolver el requerimiento acusatorio al fiscal presenta una serie de desafíos que pueden afectar la eficacia del sistema judicial, la falta de límites claros en cuanto a la cantidad de devoluciones permitidas puede generar incertidumbre, dilaciones innecesarias y vulneraciones a los principios de celeridad y economía procesal. En este contexto, es fundamental establecer criterios jurídicos que permitan una regulación adecuada de esta práctica, asegurando que la devolución del requerimiento acusatorio no se convierta en un mecanismo de abuso procesal.

Adicionalmente, la ausencia de una delimitación en el número de devoluciones puede poner en riesgo el derecho de defensa del imputado, al permitir múltiples devoluciones, se corre el riesgo de prolongar el proceso penal indefinidamente, lo que puede resultar en una falta de claridad sobre la situación jurídica del imputado y en la incertidumbre respecto a la resolución del caso, esta problemática no solo afecta a los imputados, sino que también impacta la confianza de la sociedad en la administración de justicia, generando dudas sobre la capacidad del sistema penal para cumplir con su función de manera eficiente y justa.

Por lo tanto, esta investigación se enfoca en identificar las razones jurídicas que justifican la delimitación de la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia del proceso penal, para

abordar esta problemática, el presente trabajo de investigación consta de cuatro capítulos. En el primer capítulo, se abordan los aspectos metodológicos que guían la investigación, incluyendo la formulación del problema, los objetivos de estudio y la hipótesis planteada, se define el enfoque metodológico adoptado y se describe el proceso de recopilación y análisis de datos, así como la selección de fuentes doctrinales y jurisprudenciales relevantes.

El segundo capítulo se centra en el marco teórico de la investigación, analizando las bases doctrinales y normativas del proceso penal peruano, se revisan las teorías jurídicas relacionadas con la devolución del requerimiento acusatorio, así como la evolución de los principios y normas aplicables, y se examina la jurisprudencia clave en este ámbito.

En el tercer capítulo, se presentan los resultados de la investigación y se realiza la contrastación de la hipótesis planteada, este capítulo está dedicado a examinar los hallazgos derivados del análisis de la normativa, doctrina y jurisprudencia relevantes, así como de los datos obtenidos durante la investigación, se evalúan los resultados obtenidos en el contexto de las razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia del proceso penal.

El cuarto capítulo propone una reforma legislativa para modificar el artículo 352, inciso 2, del Código Procesal Penal, con el objetivo de establecer límites claros a la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio, se presenta una propuesta de ley detallada, que incluye directrices específicas sobre la cantidad

permitida de devoluciones y su impacto en el proceso penal.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis realizado. Se sintetizan los principales hallazgos de la investigación y se ofrecen recomendaciones prácticas para mejorar la regulación y protección en el ámbito del proceso penal, con el fin de promover una administración de justicia más eficiente y equitativa.

CAPÍTULO I

ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Contextualización o problemática

El Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) fue promulgado mediante Decreto Legislativo 957 el 22 de julio del 2004, cinco días después fue publicado; entró en vigencia el 01 de julio del 2006 en el distrito judicial de Huaura, conforme a lo dispuesto en el Plan de Implementación y Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2005-JUS y su modificatoria según Ley N° 28671, y posteriormente, en los demás distritos judiciales conforme al calendario establecido.

Lo novedoso del nuevo Código Procesal Penal ha sido la incorporación de la etapa intermedia en el proceso común, para Salinas Siccha (2014) el fin de esta etapa, se encuentra en la exposición de motivos del citado cuerpo normativo, esto es que las acusaciones o imputaciones fiscales sean saneadas en todos sus extremos, para que así no se vulneren derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en Tratados Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

De igual forma, Príncipe Trujillo (2009) y Noguera Ramos (2020) se condicen al sostener que otro motivo para la implementación de esta etapa ha sido, en el extremo de que las acusaciones que no cumplen con los estándares mínimos para ser saneadas, no pasen a juicio oral, ya que, declarar el saneamiento de una acusación es ilegal y no solo eso, también implica un gasto de recursos para el estado en vano.

Sin embargo, después de casi dos décadas de vigencia del nuevo Código Procesal Penal, hay problemas que no han sido tratados y/o delimitados correctamente, como es el caso del artículo 352.2 del NCPP, en cuanto “la norma no precisa un plazo razonable para la reformulación de las observaciones sustanciales, frente a la subsanación de observación formal de la acusación fiscal” (Portugal Sánchez, 2021), por lo que la absolución de la acusación por parte de la defensa no tiene regulación, sino que queda a criterio de cada magistrado, algunos optan por solicitar la absolución por escrito, mientras que otros, prefieren que la defensa técnica lo oralice el día de la continuación de la audiencia preliminar (Gaceta Penal, 2021).

El mayor inconveniente que se encuentra en el artículo en cuestión es que no delimita qué tipo de defectos de la acusación pueden ser subsanados y cuáles no (Mendoza Ayma, 2020), asimismo, no se precisa qué deberá realizar el magistrado de investigación preparatoria frente a la reiteración o reincidencia del defecto observado y declarado fundado que el fiscal no subsana correctamente o simplemente cambia

la sumilla de su acusación, en este orden de ideas, el magistrado acaso deberá devolver la acusación fiscal, pese a que estaría violando la ley penal, o es que deberá emitir auto de saneamiento procesal por cansancio, o, por último, deberá dictar el sobreseimiento definitivo del procesal penal.

En la práctica jurídica es usual encontrar casos que la acusación fiscal ha sido devuelta más de dos veces, violando la norma procesal penal, los derechos y garantías que le asiste a todo imputado, por citar algunos ejemplos: el caso del Gobernador Regional de Ayacucho Wilfredo Ocorima Núñez, por el presunto delito de malversación de fondos, en el cual se devolvió la acusación fiscal seis veces; en similar forma se tiene el caso del ex burgo maestro de Lima Luis Castañeda Lossio, en el que la acusación se devolvió dos veces y en la segunda vez el fiscal optó por el sobreseimiento en vista que no pudo subsanar lo observado (Espinoza Ramos, 2021); así también se tiene el caso de Miguel Facundo Chinguel, en el que los magistrados encargados del juicio, hicieron un llamado de atención al juez de investigación preparatoria en cuanto no había prueba para corroborar la comisión el presunto delito de cohecho; así como estos casos, hay varios, los cuales viven los abogados litigantes día a día.

Entonces, el artículo 352.2. del NCPP merece una modificación en cuanto delimite el plazo razonable para que la defensa técnica pueda reformular las observaciones sustanciales después de la subsanación

por la fiscalía, asimismo, establezca que se devuelve la acusación al Representante del Ministerio Público por única vez, bajo apercibimiento, si no aclara o precisa la acusación le va a sobreseer el caso bajo la causal de que el hecho no se le puede atribuir al acusado de manera clara y precisa, aplicando el artículo 344.2.a del Código Procesal Penal.

De esta manera el magistrado de investigación preparatoria estará garantizando el principio acusatorio, la legalidad procesal, la imputación necesaria, la economía y celeridad procesal, y lo más importante el derecho de defensa que le asiste a todo imputado, porque el juzgador no puede extralimitarse echando la mano al fiscal o crear plazos adicionales a los establecidos en el Código para favorecerle (Espinoza Ramos, 2021), la función del magistrado es velar que el proceso se desarrolle dentro de los parámetros establecidos por el legislador del 2004, más aún que con la etapa intermedia se busca expurgar los procesos para evitar la sobrecarga procesal en los Juzgados Unipersonales y Colegiados, con procesos que luego en sala pueden ser anulados y retrotraerse a la etapa intermedia (Gómez Guevara, 2020).

Asimismo, Nakazaki Servigón (2021) refiere que los magistrados de investigación preparatoria siguen con la mala costumbre de devolver la acusación fiscal sin ningún apercibimiento e infinidad de veces, no se está cumpliendo con la finalidad para la cual fue creada la etapa intermedia; y, el control formal se está convirtiendo en control simbólico

y los jueces de investigación preparatoria, en mesa de partes, tal como lo aseveró el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

La problemática descrita evidencia una serie de vacíos normativos y malas prácticas que socavan la eficiencia y la justicia del proceso penal en Perú, la indefinición en la cantidad de veces que una acusación puede ser devuelta genera incertidumbre jurídica y propicia la dilación innecesaria de los procesos penales, afectando los derechos fundamentales de los imputados. Además, la falta de un límite claro en la reformulación de las observaciones sustanciales permite que se abuse del sistema, convirtiendo la etapa intermedia en una mera formalidad sin contenido real, esta situación no solo perjudica a los acusados, sino que también representa un desperdicio de recursos judiciales y un obstáculo para la celeridad procesal. Por ello, es imperativo realizar una reforma normativa que aborde estos problemas de manera integral, asegurando así que la etapa intermedia cumpla con su propósito de filtrar acusaciones deficientes y garantizar un juicio imparcial y expedito.

1.1.2. Descripción del problema

Por las consideraciones expuestas, el presente problema de investigación se clasifica como normativo y de plenitud, ya que se trata de un problema epistemológico relacionado con una laguna jurídica, el artículo 352.2 del Código Procesal Penal otorga la posibilidad de

devolver el requerimiento acusatorio al Representante del Ministerio Público con el propósito de que subsane los defectos que requieren un nuevo análisis. Sin embargo, al realizar una interpretación literal, sistemática y teleológica de esta norma, se observa que no se establece un plazo razonable para la reformulación de las observaciones sustanciales frente a la subsanación de observaciones formales de la acusación fiscal, asimismo, no se determina si la reformulación debe realizarse por escrito o de forma oral en la continuación de la audiencia preliminar, ni se especifica qué tipos de defectos son susceptibles de ser subsanados, lo más grave es que no se establecen opciones o procedimientos que deben adoptar los magistrados cuando el Fiscal no subsana adecuadamente lo advertido en la audiencia preliminar, en virtud de estas aseveraciones, este problema se considera susceptible de una investigación descriptivo-propositiva para su solución.

1.1.3. Formulación del problema

¿Cuáles son las razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en etapa intermedia del proceso penal?

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación contribuye al conocimiento jurídico al abordar un vacío en la doctrina y en el análisis del Nuevo Código Procesal Penal, el estudio se centra en el vacío legal del artículo 352, inciso 2, y en las implicancias que la

ausencia de un límite a la devolución del requerimiento acusatorio tiene en los principios fundamentales del proceso penal, a través de la metodología hermenéutica jurídica, se analizaron los principios de imputación necesaria, acusatorio, legalidad, economía y celeridad procesal, así como el derecho de defensa, ofreciendo una perspectiva crítica que enriquece el debate académico, el trabajo no solo identifica las lagunas jurídicas, sino que también establece una base teórica sólida que puede servir como punto de partida para futuras investigaciones en el campo del Derecho Procesal Penal en el Perú.

El impacto de esta investigación en la sociedad es significativo, ya que se enfoca en optimizar la administración de justicia en la etapa intermedia, la indefinición del número de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio provoca una dilación innecesaria en los procesos, afectando la celeridad y la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, la propuesta de una regulación clara busca garantizar que los procesos penales avancen de manera eficiente, protegiendo los derechos de los imputados y asegurando que la justicia se administre de forma oportuna, de esta manera, se responde a la necesidad social de contar con un sistema judicial más ágil y eficaz.

Desde un punto de vista práctico, el estudio ofrece una solución concreta y aplicable al problema jurídico identificado, la propuesta de modificación del artículo 352, inciso 2, del Código Procesal Penal, que busca limitar la devolución del requerimiento acusatorio a una única vez, proporciona una herramienta legislativa directa para los operadores de justicia (jueces, fiscales y abogados), esta propuesta tiene como objetivo principal evitar la

incertidumbre y la prolongación de los procesos, permitiendo que los jueces de investigación preparatoria cumplan su función de manera más eficiente y que se respete el debido proceso. En última instancia, la implementación de esta medida contribuiría a un marco legal más coherente y a una mejor gestión de los recursos judiciales.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. General

Establecer las razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia del proceso penal.

1.3.2. Específicos

- A. Analizar los fundamentos y la aplicación del principio de imputación necesaria en la etapa intermedia del proceso penal.
- B. Analizar los fundamentos doctrinales y jurisprudenciales del principio acusatorio en la etapa intermedia del proceso penal.
- C. Analizar el impacto del principio de legalidad procesal en la toma de decisiones durante la etapa intermedia del proceso penal.
- D. Analizar los alcances y límites del principio de economía y celeridad procesal en la etapa intermedia del proceso penal.

- E. Analizar el contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa frente a la devolución del requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia.
- F. Diseñar una propuesta normativa que modifique el artículo 352, inciso 2, del Código Procesal Penal, relacionada con la cantidad de veces que se debe devolver el requerimiento acusatorio.

1.4. DELIMITACIÓN Y LIMITACIONES

1.4.1. Temporal

La investigación es atemporal, ya que no se ha ceñido a un tiempo específico, sino que se basa en la vigencia de la norma, esto permite analizar la problemática actual relacionada con el artículo 352.2 del Código Procesal Penal sin restricciones temporales que limiten el alcance del estudio.

1.4.2. Espacial

La presente investigación estuvo delimitada por el territorio peruano, puesto que es el lugar donde está vigente el Código Procesal Penal, esta delimitación geográfica asegura que el análisis se ajuste a la normativa y práctica judicial del país, proporcionando un marco contextual claro para los resultados obtenidos.

1.4.3. Temática

La investigación se centra exclusivamente en la problemática de la devolución del requerimiento acusatorio en la etapa intermedia del proceso penal, analizando las implicancias jurídicas, doctrinales y prácticas de esta situación, no se abordarán otros aspectos del Código Procesal Penal ni se incluirán temas ajenos a la materia, lo que permite un enfoque específico y detallado sobre el tema en cuestión.

1.5. HIPÓTESIS

Las razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en etapa intermedia del proceso penal, son.

- A. Afectación a la imputación necesaria.
- B. Afectación al principio acusatorio.
- C. Vulneración al principio de legalidad procesal.
- D. Vulneración al principio de economía y celeridad procesal
- E. Violación al derecho de defensa.

1.6. TIPOS Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

1.6.1. De acuerdo al fin que persigue

A. Básica

El tipo de investigación que se utilizó fue la básica, también conocida como investigación fundamental o investigación pura, esta se refiere a la investigación científica que tiene como objetivo principal ampliar el conocimiento teórico y comprender los fundamentos de un fenómeno, sin necesariamente buscar una aplicación práctica inmediata.

Para Hernández Sampieri et al. (2006), la finalidad principal de esta investigación es “producir conocimiento y teorías” (p. 36), mientras que para Sánchez Zorrilla (2017), las investigaciones de este tipo “(...) buscan únicamente conocer, entender, comprender y explicar la realidad. El investigador estudia una realidad ya establecida, un ordenamiento jurídico determinado. Su intención es responder problemas jurídicos haciendo uso de todo el material legislativo, jurisprudencial y dogmático” (p. 16).

En el marco de esta investigación, se clasifica como básica debido a su enfoque en el análisis y la comprensión de las implicaciones legales asociadas a la devolución del requerimiento acusatorio durante la etapa intermedia del proceso penal, su objetivo principal

es enriquecer el conocimiento teórico sobre cómo la falta de claridad en este procedimiento impacta los derechos de los acusados y la efectividad del sistema penal, sin pretender implementar soluciones prácticas inmediatas o acciones directas. La investigación se dedica a profundizar en las razones jurídicas que establecen un límite a la cantidad de veces que un Juez de Investigación Preparatoria puede devolver el requerimiento acusatorio, llevando a cabo un análisis del marco normativo vigente y los principios que lo respaldan.

Al ser una investigación de tipo básico, facilita la identificación de patrones, problemas y dificultades en la aplicación de la normativa procesal penal, ofreciendo una base robusta para futuras investigaciones aplicadas o estudios de intervención, este enfoque teórico y analítico favorece una comprensión más profunda de las implicaciones legales de las devoluciones del requerimiento acusatorio, lo que a su vez puede guiar el desarrollo de políticas y reformas en el ámbito penal en el futuro.

1.6.2. De acuerdo al diseño de investigación

A. Descriptiva

Esta investigación se alineó con el diseño descriptivo, ya que en este tipo de investigación se busca proporcionar una representación detallada y objetiva de las características, propiedades y

fenómenos relacionados con el tema de estudio (Guevara Alban et al., 2020), su objetivo principal es describir de manera precisa la realidad, identificando patrones, comportamientos, estructuras o relaciones presentes en el fenómeno en cuestión.

En el contexto de esta tesis, la fase descriptiva resultó útil para analizar la norma jurídica relacionada con la devolución del requerimiento acusatorio en la etapa intermedia del proceso penal. A través de una descripción exhaustiva de la normativa actual, se abordaron sus componentes, alcances y la forma en que se aplica en la práctica judicial, esta representación detallada permitió establecer un marco de referencia claro que facilitó la comprensión de la situación actual y las dificultades que enfrenta el sistema penal en relación con este procedimiento.

Asimismo, la fase descriptiva sentó las bases necesarias para llevar a cabo un análisis crítico de las razones jurídicas que justifican la delimitación de la cantidad de veces que un Juez de Investigación Preparatoria puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal, al entender en profundidad las características de la norma y su aplicación, se pudo identificar los problemas existentes y proponer alternativas que podrían mejorar la eficacia del sistema penal, asegurando así el respeto a los derechos de los imputados y la celeridad procesal.

B. Propositiva

De acuerdo con el diseño de la investigación, se estableció que la presente es propositiva porque se enfocó en proponer razones o fundamentos jurídicos para abordar el problema de la devolución infinita que se estaba dando en la actualidad cuando un fiscal no subsanaba correctamente el requerimiento acusatorio, como lo indica Moreno Fernández y Moreno (2015), en este tipo de investigaciones se “parte de un diagnóstico, se establecen metas y se diseñan estrategias para alcanzarlas

La investigación tomó un carácter propositivo al formular una propuesta de ley destinada a modificar el mencionado cuerpo normativo, esta fase implicó un enfoque constructivo, donde se buscó no solo señalar las deficiencias actuales, sino también ofrecer soluciones concretas y viables para abordar y resolver el problema planteado.

En conjunto, la investigación descriptiva-propositiva se erigió como un enfoque integral que combinó un análisis detallado de la normativa vigente, identificando las vulneraciones pertinentes, con la presentación de una propuesta normativa con el propósito de mejorar y corregir las deficiencias detectadas en el Código Procesal Penal, este enfoque permitió no solo evidenciar las problemáticas legales existentes, sino también contribuir activamente a la

búsqueda de soluciones prácticas y fundamentadas.

1.6.3. De acuerdo a los métodos y procedimientos que se utilizan

A. Cualitativa

La investigación se clasifica como cualitativa, dado que este tipo de estudios “se fundamentan más en un proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas)” (Hernández Sampieri et al., 2006, p. 8). La naturaleza del objeto de estudio, centrado en la normatividad sustantiva, justifica este enfoque, en este sentido, la investigación cualitativa se orienta a explorar y comprender las dimensiones jurídicas y teóricas que rodean la devolución del requerimiento acusatorio en la etapa intermedia del proceso penal.

La investigación cualitativa se caracteriza por su enfoque en los aspectos descriptivos y contextuales del fenómeno estudiado, dado que los componentes hipotéticos de esta investigación no son susceptibles de ser medidos numéricamente, se optó por un abordaje cualitativo que permite analizar en profundidad las razones jurídicas y los principios que sustentan la normativa en cuestión, este enfoque facilita la identificación de patrones y relaciones que pueden no ser evidentes a través de métodos cuantitativos.

Asimismo, la investigación cualitativa permite captar la complejidad de las interacciones y decisiones en el ámbito jurídico, así como el impacto de la normativa en los derechos de los imputados, al adoptar este enfoque, se busca generar un entendimiento más completo y matizado del fenómeno estudiado, contribuyendo así al desarrollo de teorías y conceptos que puedan informar futuras investigaciones y prácticas en el ámbito del derecho procesal penal.

1.7. MÉTODOS

1.7.1. Genéricos

A. Método deductivo

Según Dávila Newman (2006) el método deductivo es un enfoque de razonamiento lógico que parte de principios generales o premisas y llega a conclusiones a través de un proceso de inferencia, se basa en la aplicación de reglas y principios establecidos previamente para llegar a conclusiones válidas y necesarias.

En el contexto de esta investigación, se definirá la premisa mayor como un principio general aceptado en el derecho procesal penal, que establece que el Juez de Investigación Preparatoria tiene la facultad de devolver el requerimiento acusatorio al fiscal con el objetivo de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa,

la premisa menor, en este caso, será una observación específica sobre las prácticas actuales en las que se ha devuelto el requerimiento acusatorio múltiples veces, generando incertidumbre y afectando los derechos de los imputados.

El método deductivo permite descomponer el problema en componentes hipotéticos que son objeto de un análisis más detallado, a partir de la premisa mayor, se pueden derivar conclusiones sobre cómo las deficiencias normativas actuales afectan la regulación de la devolución del requerimiento acusatorio, este enfoque implica comenzar con los principios legales y normativos generales que rigen el proceso penal peruano para luego identificar y examinar los elementos específicos relacionados con la devolución del requerimiento acusatorio.

El proceso a seguir con el método deductivo consistirá en aplicar el razonamiento lógico para analizar cada componente del problema, se comenzará con la formulación de la premisa mayor y menor, seguido de un examen detallado de las disposiciones legales pertinentes. Luego, se utilizará la lógica deductiva para llegar a conclusiones sobre las implicaciones legales y las posibles soluciones normativas a la problemática identificada.

Este método facilitará la identificación de patrones, relaciones causales y posibles implicaciones legales derivadas de la falta de

regulación en la delimitación de las veces que el Juez de Investigación Preparatoria puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal, al descomponer el problema en componentes hipotéticos, se realizará un análisis más profundo y detallado de cada aspecto involucrado, contribuyendo así a la comprensión integral de la problemática y brindando una base sólida para la propuesta normativa posterior.

B. Método analítico

El método analítico es un enfoque que se centra en descomponer un problema complejo en partes más pequeñas y manejables para entender mejor su estructura y funcionamiento (Smith, 2010), este método implica un desglose sistemático de datos, teorías o conceptos, permitiendo examinar sus componentes individuales y sus interrelaciones. Según Dávila Newman (2006), el método analítico facilita un examen detallado y exhaustivo de cada aspecto del problema, lo que permite identificar patrones y relaciones que pueden no ser evidentes a primera vista.

En el contexto de esta investigación, el método analítico servirá para explorar en profundidad las lagunas normativas que afectan la devolución del requerimiento acusatorio por parte del Juez de Investigación Preparatoria, este enfoque proporcionará una estructura sistemática para evaluar las implicaciones legales y

prácticas de diferentes enfoques regulatorios, se comenzará por identificar los aspectos específicos del proceso penal que presentan deficiencias, seguido de un análisis detallado de cada uno de estos aspectos para discernir cómo se interrelacionan y contribuyen al problema general.

El proceso que se seguirá con el método analítico incluirá la recopilación de información relevante sobre las normativas actuales y su aplicación práctica, así como la revisión de estudios previos y jurisprudencia relacionada, a través de esta evaluación, se buscará identificar las inconsistencias y vacíos en la regulación, y cómo estos impactan en la práctica judicial, este método no solo revelará las complejidades del sistema judicial peruano, sino que también proporcionará una base sólida para la formulación de propuestas concretas destinadas a mejorar la claridad y coherencia del marco normativo vigente.

Al aplicar el método analítico, se espera obtener una comprensión más profunda de los elementos que influyen en la devolución del requerimiento acusatorio, así como de las posibles soluciones normativas que podrían implementarse para abordar estas deficiencias, de esta manera, el método analítico contribuirá significativamente al desarrollo de recomendaciones fundamentadas que busquen optimizar el proceso penal y garantizar el respeto a los derechos de los imputados.

1.7.2. Propios del Derecho

A. Método Dogmático

Para Gómez Mendoza et al. (2010) el método dogmático es un enfoque utilizado en la investigación jurídica para el estudio y análisis del derecho positivo, es decir, del derecho vigente y aplicable en un determinado sistema jurídico, este método se basa en el análisis de las normas jurídicas existentes y busca interpretarlas y aplicarlas de manera sistemática y coherente, la finalidad del método dogmático es proporcionar un entendimiento claro y preciso de las normas, así como de su alcance e implicaciones en la práctica.

En el contexto de esta investigación, el método dogmático resultó de gran utilidad, ya que permitió un estudio exhaustivo de las normas positivizadas, como el artículo 352.2 del Código Procesal Penal y sus concordantes, la aplicación de este método implicó un proceso que comenzó con la identificación de las normas relevantes, seguido de su análisis en función de los principios jurídicos y doctrinales aplicables. A través de este proceso, se examinaron las interpretaciones judiciales y doctrinales que influyen en la aplicación del artículo mencionado y en el contexto de la devolución del requerimiento acusatorio.

Este enfoque permite articular un marco normativo claro, facilitando la identificación de inconsistencias o lagunas legales que puedan surgir en la aplicación de las normas, al utilizar el método dogmático, la investigación no solo se centra en la descripción de las normas, sino que también evalúa su efectividad y su impacto en la práctica penal, esto contribuye a una mejor comprensión de la normativa y su relación con el debido proceso, así como a la identificación de posibles áreas de mejora en la regulación del derecho procesal penal.

B. Método Hermenéutico

El método hermenéutico se enfoca en la interpretación de textos, símbolos y signos, en el ámbito jurídico, este método se centra en la interpretación de textos legales y normas para entender su significado y aplicación (López, 2013). La hermenéutica jurídica busca desentrañar el sentido y la finalidad de las normas a través de un proceso interpretativo que va más allá del significado literal de los textos.

En esta investigación, el método hermenéutico se ha utilizado para interpretar el artículo 352.2 del Código Procesal Penal de manera sistemática y teleológica. La interpretación sistemática considera el contexto y la relación del artículo con otras normas del código, mientras que la interpretación teleológica examina el propósito y la

finalidad que el legislador quiso alcanzar con la norma, este enfoque permite una comprensión más completa y adecuada del artículo en cuestión.

Según Machado Vilorio (2017), la investigación hermenéutica consta de tres etapas principales y dos niveles, la primera etapa implica la recopilación de textos relevantes para la interpretación, en esta investigación, se recopilaron todas las disposiciones legales pertinentes y documentos relacionados con el artículo 352.2, la segunda etapa es la interpretación de estos textos, tanto en su sentido literal como en relación con el propósito legislativo, finalmente, la tercera etapa genera teorías o conocimientos nuevos a partir de la interpretación realizada.

El primer nivel de la investigación hermenéutica se centra en el estudio y la interpretación de los textos legales, mientras que el segundo nivel se enfoca en la generación de nuevas teorías y explicaciones basadas en el conocimiento obtenido, en el contexto de esta investigación, el método hermenéutico facilitó una comprensión profunda del artículo 352.2 del Código Procesal Penal y permitió desarrollar nuevas perspectivas sobre su aplicación y las implicaciones jurídicas derivadas de su interpretación.

Este enfoque metodológico ha sido sustancial para desentrañar el significado y la intención de la norma estudiada, contribuyendo así

a una mejor comprensión de cómo se debe aplicar en la práctica, al combinar la interpretación sistemática y teleológica, el método hermenéutico proporcionó una base sólida para desarrollar conclusiones sobre la regulación de la devolución del requerimiento acusatorio y sus implicaciones legales, enriqueciendo el análisis y la propuesta normativa resultante de la investigación.

1.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1.8.1. Técnicas

A. Análisis documental

El análisis documental es una técnica de investigación que implica el examen exhaustivo de documentos relevantes con el fin de obtener información útil y pertinente sobre un tema específico, esta técnica permite la recopilación de datos tanto primarios como secundarios de diversas fuentes, tales como leyes, jurisprudencia, informes, artículos académicos y otros documentos que contribuyen a la comprensión del fenómeno estudiado (Berman, 2018).

En el contexto de esta tesis, el análisis documental se utilizó para revisar y sistematizar las normativas legales, decisiones judiciales y estudios previos relacionados con el artículo 352.2 del Código Procesal Penal y sus implicaciones en el proceso penal (Smith, 2015), esta técnica facilitó la identificación de antecedentes

normativos y jurisprudenciales que son esenciales para el entendimiento profundo del tema, permitiendo establecer un marco teórico robusto que respalda las conclusiones del estudio.

El proceso de análisis documental consistió en varias etapas, en primer lugar, se realizó una selección de documentos relevantes, priorizando aquellos que contienen información actualizada y que están directamente relacionados con el objeto de estudio, luego, se llevó a cabo una lectura crítica de los documentos seleccionados, en la que se extrajeron los conceptos, principios y disposiciones más relevantes, esta lectura crítica permitió identificar patrones, tendencias y vacíos en la normativa y la jurisprudencia.

Finalmente, los datos obtenidos a través del análisis documental se integraron en la investigación para fundamentar la discusión y las conclusiones, esta técnica no solo proporcionó una base sólida para la investigación, sino que también permitió reflexionar sobre la aplicación práctica del artículo 352.2 y su interpretación en el contexto del sistema penal peruano.

El análisis documental se revela, así, como una herramienta invaluable que no solo enriquece el conocimiento teórico, sino que también facilita la comprensión de la realidad jurídica en la que se enmarca el problema de investigación.

B. Análisis doctrinal

En palabras de Gómez (2020) el análisis doctrinal es una técnica de investigación que implica el estudio crítico y sistemático de las opiniones y argumentos de expertos y académicos en el campo del derecho, este método no solo busca comprender las diversas interpretaciones de las normas legales, sino también evaluar la consistencia y la aplicabilidad de dichas interpretaciones en contextos específicos.

En el marco de esta tesis, el análisis doctrinal fue fundamental para examinar las diferentes posturas doctrinales en torno a la interpretación del artículo 352.2 del Código Procesal Penal y sus implicaciones en el proceso penal, este enfoque permitió no solo identificar y analizar las principales corrientes de pensamiento en la materia, sino también contextualizar dichas opiniones en relación con los desafíos y problemáticas que enfrenta el sistema penal peruano.

El proceso de análisis doctrinal incluyó la recopilación de obras académicas, artículos de revistas especializadas y otros documentos relevantes que abordaran el tema desde diversas perspectivas, a través de la lectura crítica y la síntesis de las posturas doctrinales, se logró construir un marco teórico sólido que respaldara el análisis crítico y argumentativo de la investigación.

Asimismo, la integración de estas diversas perspectivas enriqueció la comprensión del problema jurídico en cuestión, permitiendo identificar tanto las fortalezas como las debilidades de las interpretaciones existentes, esta evaluación crítica facilitó la formulación de conclusiones fundamentadas y la propuesta de soluciones que, en última instancia, pueden contribuir a la mejora del marco normativo y su aplicación en la práctica.

C. Fichaje

El fichaje es una técnica de investigación que permite recopilar y organizar información de manera sistemática y accesible, esta técnica implica la creación de fichas que contienen datos relevantes sobre un tema específico, facilitando así la consulta y el análisis posterior de la información recopilada.

De acuerdo con Cázares Hernández et al. (1999), “una vez que el investigador tiene noticia de los datos básicos de un libro o artículo publicado, debe registrarlos ordenadamente en fichas bibliográficas o hemerográficas, según sea el caso” (pp. 24-25). En el contexto de esta investigación, el fichaje se empleó como una herramienta esencial para mantener un registro ordenado de la información obtenida de diversas fuentes, incluyendo libros, artículos y documentos legales relacionados con el derecho procesal penal.

Durante el desarrollo de la tesis, se utilizaron fichas para clasificar la información relevante sobre el artículo 352.2 del Código Procesal Penal, así como sobre las posturas doctrinales y jurisprudenciales relacionadas, cada ficha contenía detalles como el autor, el título, el año de publicación, y un resumen de los puntos clave del texto, este método facilitó la identificación de argumentos y teorías pertinentes para el análisis crítico de la norma.

Además, el fichaje permitió un acceso rápido y eficiente a la información necesaria en diferentes etapas de la investigación, al tener un registro claro y sistemático de la literatura existente, se logró integrar las diversas perspectivas doctrinales en el análisis de la problemática jurídica, esto contribuyó a una comprensión más profunda de las implicaciones del artículo en cuestión y ayudó a sustentar las conclusiones de la investigación.

En resumen, el fichaje se convirtió en una herramienta valiosa que respaldó la organización y el análisis de la información, contribuyendo así a la rigurosidad y profundidad de la investigación, su uso facilitó la elaboración de un marco teórico robusto y fundamentado, asegurando que la investigación estuviera adecuadamente informada y sustentada en la literatura existente.

1.8.2. Instrumentos

A. Guía de análisis documental

La guía de análisis documental es un instrumento metodológico esencial en la investigación jurídica que establece los pasos y criterios para analizar documentos de manera sistemática, proporciona un marco estructurado para identificar, recopilar y examinar información relevante en el contexto de un estudio específico (Robles, 2015).

En la ejecución de la presente tesis, la guía de análisis documental se utilizó como una herramienta clave para llevar a cabo una revisión exhaustiva de documentos legales, tales como leyes, jurisprudencia, tratados internacionales y otros textos normativos pertinentes al artículo 352.2 del Código Procesal Penal, este instrumento permitió establecer un enfoque organizado y sistemático para la recolección de datos, asegurando que se incluyeran todas las fuentes relevantes para el análisis jurídico.

La guía proporcionó criterios claros para la identificación de los documentos a analizar, facilitando así la selección de aquellos que eran más pertinentes para el estudio, durante la investigación, se siguieron pasos predefinidos, que incluyeron la lectura crítica de los textos, la identificación de conceptos clave, y la evaluación de las implicancias jurídicas de las normativas y decisiones judiciales

revisadas.

Además, la guía de análisis documental favoreció la organización de la información recopilada, permitiendo una fácil comparación y contraste entre diferentes fuentes, esto fue fundamental para desarrollar un marco teórico sólido y coherente, así como para fundamentar adecuadamente las argumentaciones y conclusiones presentadas en la tesis.

En síntesis, la guía de análisis documental no solo facilitó la recolección ordenada de datos primarios y secundarios, sino que también contribuyó a la claridad y profundidad del análisis jurídico realizado en la investigación, su uso garantizó que el estudio estuviera bien fundamentado en la legislación vigente y en las interpretaciones doctrinales relevantes, lo que a su vez fortaleció la validez y rigor del trabajo investigativo.

B. Guía de análisis doctrinal

La guía de análisis doctrinal según García (2018) es un recurso metodológico que permite realizar un análisis crítico y sistemático de las interpretaciones y opiniones emitidas por expertos y académicos en el campo del derecho, este instrumento es fundamental para explorar y comprender las diversas perspectivas doctrinales que influyen en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Durante la ejecución de la presente tesis, la guía de análisis doctrinal se utilizó para examinar en profundidad las diferentes posturas doctrinales relacionadas con el artículo 352.2 del Código Procesal Penal, esta guía permitió estructurar el análisis de manera organizada, facilitando la identificación de las principales corrientes de pensamiento y los argumentos más relevantes expuestos por los expertos en la materia.

El proceso de análisis comenzó con la recopilación de textos doctrinales y artículos académicos que abordaban la interpretación y aplicación de la norma en cuestión, a través de la guía, se establecieron criterios específicos para evaluar la coherencia, consistencia y aplicabilidad de las distintas posturas doctrinales, este enfoque crítico permitió no solo entender las interpretaciones existentes, sino también identificar posibles lagunas o discrepancias en la doctrina que pudieran tener implicaciones en la práctica judicial.

Asimismo, la guía de análisis doctrinal contribuyó a enriquecer el marco teórico de la investigación, ya que permitió integrar diferentes perspectivas y argumentos en un análisis comparativo, esto facilitó el desarrollo de un discurso argumentativo sólido que sustentó las conclusiones de la tesis y ofreció un aporte significativo al debate académico sobre la normativa procesal penal.

Entonces, la guía de análisis doctrinal no solo fue una herramienta clave para la revisión crítica de la literatura existente, sino que también sirvió para fortalecer el análisis y las argumentaciones presentadas en la investigación, su utilización garantizó que las conclusiones estuvieran bien fundamentadas en las diversas interpretaciones doctrinales, lo que contribuyó a una comprensión más profunda del problema jurídico abordado.

C. Fichas en procesador de texto Word

Las fichas en procesador de texto Word son un instrumento que permite el registro e identificación de las fuentes de información, así como el acopio de datos o evidencias (Robledo Merida, 2003), en el contexto de la presente investigación, se aplicaron a cualquier texto jurídico relacionado con el ámbito penal y procesal penal.

Se utilizó un conjunto diverso de fichas, incluyendo fichas bibliográficas, de trabajo, textuales y electrónicas, adaptadas a las necesidades específicas del estudio, en particular, se enfocaron en la unidad de análisis denominada norma procesal penal, específicamente el artículo 352.2 del Código Procesal Penal.

La implementación de esta técnica permitió organizar sistemáticamente la información recopilada sobre el artículo 352.2 y otros aspectos relevantes del Código Procesal Penal, las fichas bibliográficas facilitaron el registro ordenado de las fuentes

consultadas, proporcionando datos como autores, títulos, fechas de publicación y demás información necesaria para futuras referencias (Cázares Hernández et al., 1999). Por otro lado, las fichas textuales y electrónicas fueron fundamentales para capturar y analizar extractos específicos de textos legales, sentencias y literatura académica, permitiendo una revisión detallada de los conceptos y argumentos que sustentan la investigación.

Este enfoque estructurado de fichaje no solo mejoró la organización de la información, sino que también aseguró que todos los datos recopilados estuvieran accesibles y listos para su análisis posterior, la utilización de fichas en Word facilitó la integración y el cruce de información durante la elaboración de la tesis, asegurando una mayor claridad y coherencia en el desarrollo de los argumentos.

Además, este método contribuyó a la eficiencia del proceso investigativo, al permitir un acceso rápido a las fuentes y datos relevantes, lo que facilitó la redacción y fundamentación de las conclusiones de la investigación, en consecuencia, el uso de fichas en procesador de texto Word fue un componente esencial en la organización y sistematización del conocimiento adquirido, garantizando una base sólida para el desarrollo del trabajo.

1.9. UNIDAD DE ANÁLISIS O UNIDADES DE OBSERVACIÓN

En la presente investigación, no se identificó una unidad de análisis específica, sin embargo, sí se estableció una unidad de observación, que está determinada por la norma del Código Procesal Penal, específicamente el artículo 352.2, esta norma sirve como referencia central para la observación y estudio de las implicaciones jurídicas relacionadas con el proceso penal, permitiendo una comprensión más profunda de su aplicación y efectos.

1.10. POBLACIÓN Y MUESTRA

Respecto de la población y la muestra no se puede determinar, por cuanto la naturaleza de la investigación no lo permite.

1.11. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Después de haber realizado una búsqueda en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI), Alicia CONCYTEC y otros sitios especializados de publicaciones de trabajos de investigación, existen investigaciones que se condicen con la presente, sin embargo, no abarcan específicamente lo que se está proponiendo investigar.

Se identificó la investigación de Arias Falcón y León Grados (2022), presentada en el Repositorio de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión. Esta tesis, titulada “La devolución del requerimiento acusatorio fiscal y la decisión del Juez de Investigación Preparatoria, Procedencia y oportunidad según el Código Procesal Penal”, tuvo como objetivo demostrar

que la devolución del requerimiento acusatorio debe proceder en una sola oportunidad y solo por observaciones subsanables, según el numeral 2 del artículo 352 del Código Procesal Penal. Concluyeron que las devoluciones por única vez deben aplicarse cuando se necesiten subsanar requisitos formales del requerimiento establecidos en el artículo 349.1 del Código, esta conclusión estuvo basada en la opinión de 92 abogados especialistas en Derecho Procesal Penal.

El análisis de este antecedente muestra una relación directa con la presente tesis, pues ambas investigaciones abordan la misma problemática y defienden la necesidad de limitar la devolución a una sola vez, sin embargo, se distinguen en los fundamentos teóricos que utilizan, mientras Arias Falcón y León Grados se centran exclusivamente en el principio acusatorio como razón principal para que el Juez de Investigación Preparatoria no devuelva más de una vez el requerimiento, la presente investigación amplía este espectro de análisis. El presente estudio ha considerado una justificación más robusta basada en la violación a la imputación necesaria, la afectación al principio acusatorio, la violación del principio de legalidad procesal, la vulneración del principio de economía y celeridad procesal, y la violación del derecho de defensa, esta perspectiva multifundamental constituye la principal diferencia y el aporte teórico de esta tesis.

Asimismo, se encontró la investigación realizada por Arévalo Chamocho y Palomino Bermúdez (2022), titulada “Aplicación del principio de imputación necesaria y su impacto en los requerimientos fiscales acusatorios, distrito

judicial de Chepén, 2022”, disponible en el Repositorio Digital de la Universidad César Vallejo, este trabajo se centró en la mala praxis fiscal de copiar y pegar la narración de la parte denunciante en la teoría del caso, los autores concluyeron que esta indebida aplicación del principio de imputación necesaria contraviene el principio acusatorio y vulnera el derecho de defensa y contradicción, su análisis subraya la importancia de una correcta imputación desde la fiscalía para evitar vulneraciones de derechos.

Aunque esta investigación comparte con la presente tesis la preocupación por la vulneración de los derechos de los imputados a causa de una deficiente labor fiscal, su enfoque y propuesta de solución son distintos, Arévalo Chamochumbi y Palomino Bermúdez se centran en la fase inicial de la acusación y sugieren la creación de un centro de fiscalización de requerimientos judiciales como medida correctiva, en contraste, la presente tesis se enfoca en el problema de la devolución indefinida del requerimiento acusatorio en la etapa intermedia, su objetivo no es solo señalar la deficiencia, sino proponer una solución normativa concreta que modifique el artículo 352.2 del Código Procesal Penal para evitar la prolongación del proceso y la consecuente vulneración de derechos, un aspecto que los autores precitados no abordaron.

Además, se ha analizado la tesis de maestría de Solís Ramírez (2024), “Vulneración del principio de igualdad de armas y el derecho de defensa en la devolución reiterada de la acusación en la etapa intermedia”, de la Universidad Privada Antenor Orrego, dicha investigación concluyó que la devolución

reiterada del requerimiento acusatorio vulnera los principios de igualdad de armas y el derecho de defensa, otorgando una ventaja procesal al fiscal, el estudio subraya la necesidad de que la subsanación tenga un límite y que se aperciba al fiscal en caso de persistencia.

El trabajo de Solis Ramírez (2024) es altamente relevante, ya que aborda la misma problemática central, no obstante, la presente tesis se diferencia al fundamentar la necesidad de la reforma en un marco teórico más amplio y multidisciplinario, que incluye los principios de imputación necesaria, legalidad procesal y celeridad, además del derecho de defensa, más importante aún, la diferencia reside en la propuesta de solución, mientras Solis Ramírez (2024) plantea apercibir al fiscal, esta investigación propone un cambio legislativo explícito que establezca la consecuencia de un sobreseimiento definitivo del caso si el fiscal no cumple con la subsanación en la única oportunidad permitida, lo que representa una solución más contundente y con mayor impacto en la eficiencia procesal.

Finalmente, se consideró la tesis de Calvo Narciso (2024), titulada "Límite para la subsanación de los defectos formales de la acusación en la Etapa Intermedia del Proceso Penal Común", de la Universidad César Vallejo, esta investigación también se alinea con la búsqueda de un límite a las subsanaciones, el autor concluye que la devolución no puede ser indefinida y propone que el juez, en cada caso concreto, establezca un "límite razonable" de veces, considerando el tipo de defecto formal y la postura de la fiscalía.

Esta tesis de Calvo Narciso (2024) aunque coincidente en el objetivo general, se distingue fundamentalmente por su propuesta, el enfoque de Calvo Narciso de dejar el límite a la discrecionalidad del juez podría generar arbitrariedad e incertidumbre, lo que contraviene la necesidad de una justicia más predecible, en oposición a esta postura, la presente investigación sostiene que la solución más adecuada es establecer un límite claro y unívoco en el texto legal que elimine la ambigüedad y la discrecionalidad judicial, la propuesta de un límite de una sola devolución, respaldada por la amenaza del sobreseimiento, busca una solución definitiva y homogénea que garantice la celeridad del proceso y la seguridad jurídica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO *IUS* FILOSÓFICO

Antes de abordar las diversas corrientes filosóficas que sustentan esta investigación, resulta esencial establecer un contexto que permita comprender la relevancia de estas perspectivas en el análisis y mejora del proceso penal peruano, la presente investigación se centra en las razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia del proceso penal, este tema no solo tiene implicaciones prácticas para la administración de justicia, sino que también plantea cuestiones fundamentales sobre los principios y valores que deben guiar el sistema legal.

En este marco, el estudio de corrientes filosóficas como el iuspositivismo incluyente, el garantismo penal, el Estado Constitucional de Derecho, el eficientismo jurídico, la seguridad jurídica y la eficacia de las normas permitirá abordar de manera integral y profunda los desafíos y propuestas relacionadas con la mejora de las disposiciones legales y procesales. Para Soto (2022) “el positivismo se ha tornado o busca en definitiva acercarse al neoconstitucionalismo incluyendo una conexión entre derecho y moral, aunque direccionando a algunas de las cuestiones a tener en cuenta como es el caso de la validez jurídica de la norma” (p. 466).

La presente investigación se enmarca en el iuspositivismo incluyente, fundamentado en la necesidad de adoptar una perspectiva que prioriza las fuentes formales y positivas como pilares fundamentales del derecho, el iuspositivismo, como corriente filosófica, postula de manera clara que las normas jurídicas derivan exclusivamente de la voluntad del legislador, expresada a través de leyes y regulaciones establecidas por la autoridad estatal (Marcone, 2005), al adoptar esta perspectiva, se sumerge en la premisa fundamental del iuspositivismo, que reconoce a las normas legales como el verdadero fundamento del derecho y, por ende, como la base para su interpretación. En ese mismo sentido, para Rubio Correa (2009) “la legislación es la fuente formal más importante, tanto en número de normas jurídicas existentes como en la superior jerarquía que ellas ocupan frente a otras fuentes del Derecho en todos los campos de la normatividad jurídica” (p. 114).

Este enfoque iuspositivista según Marcone (2005) destaca la objetividad y la claridad en la identificación de las normas jurídicas, alejándose de consideraciones éticas o morales como factores determinantes de su validez, al situar esta investigación en este marco teórico, se busca explorar y comprender de manera rigurosa cómo las normas legales establecidas por el Estado son el pilar sobre el cual se erige la estructura jurídica, influyendo en su aplicación e interpretación dentro del contexto legal.

En el marco del enfoque iuspositivista, la investigación se vincula de manera específica con la versión del iuspositivismo inclusivo o integrado. Para Cuenca Gómez (2008) “la cuestión decisiva en la justificación de la tesis del carácter

mixto del sistema jurídico, y en la demostración de su compatibilidad con el iuspositivismo, radica en la interpretación de las palabras «morales» incluidas en las normas constitucionales” (p. 225).

Este enfoque particular dentro del iuspositivismo reconoce la esencia de que el derecho emana de fuentes positivas, como las leyes y normativas estatales; sin embargo, a diferencia de la rigidez del iuspositivismo clásico, también reconoce la influencia de elementos morales, éticos y de justicia en la validez y legitimidad del derecho (Marcone, 2005), este enfoque integrado busca superar la aparente dicotomía entre el positivismo legal y la necesidad de considerar aspectos éticos y morales en la comprensión del derecho, aunque el iuspositivismo clásico sostiene que la validez de una norma proviene exclusivamente de su origen en fuentes formales, el iuspositivismo inclusivo reconoce que el contexto ético y moral puede desempeñar un papel importante en la aceptación y aplicación del derecho (Marcone, 2005).

Al adoptar este enfoque integrado, se busca comprender de manera más completa y contextualizada la naturaleza dinámica del derecho, reconociendo la interconexión entre las normas formales y los aspectos éticos que pueden influir en su eficacia y legitimidad en el ámbito jurídico, en este sentido, la investigación se adentra en la exploración de cómo el iuspositivismo inclusivo puede armonizar la necesidad de una base legal sólida con la consideración de valores éticos y principios morales en la construcción y aplicación del sistema jurídico.

La propuesta presentada se centra en una mejora sustancial del marco legal existente con el objetivo primordial de garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los imputados en el ámbito jurídico, esta iniciativa está dirigida hacia la optimización de las disposiciones legales con el propósito de fortalecer las salvaguardias procesales, asegurando así un tratamiento razonable y equitativo durante los procedimientos judiciales, en particular, se centra en varios aspectos clave que se consideran esenciales para el resguardo de los derechos de los imputados. La imputación necesaria se erige como uno de los pilares fundamentales, buscando garantizar que cada individuo tenga conocimiento claro y preciso de los cargos en su contra, proporcionándole la oportunidad de preparar su defensa de manera adecuada.

El derecho de defensa, otro elemento importante en este enfoque, se ve reforzado mediante ajustes específicos que promueven una participación efectiva y equitativa de la defensa en todas las etapas del proceso penal, además, se aboga por fortalecer el principio de legalidad, asegurando que ninguna persona pueda ser procesada ni condenada sino en virtud de normas preexistentes y claramente definidas, la economía y celeridad procesal también son áreas de enfoque en esta propuesta, se busca implementar medidas que agilicen los procedimientos judiciales sin sacrificar la calidad y la justicia del proceso, garantizando una administración de justicia eficiente y oportuna.

En conjunto, esta propuesta aspira a contribuir significativamente a la construcción de un marco legal más robusto y equitativo, donde los derechos

fundamentales de los imputados sean salvaguardados de manera efectiva, fortaleciendo así la integridad y la legitimidad del sistema penal, la elección de adoptar el iuspositivismo inclusivo se sustenta en la premisa fundamental de que los derechos que se buscan proteger están intrínsecamente vinculados a aspectos morales y éticos, en este contexto, se reconoce que la imputación necesaria, el derecho de defensa y el principio de legalidad son pilares esenciales para salvaguardar la integridad y la justicia del proceso judicial.

El iuspositivismo inclusivo se presenta como un enfoque filosófico que armoniza la rigidez del positivismo legal con la necesidad de considerar elementos éticos y morales en la interpretación y aplicación del derecho, en este caso, estos elementos éticos y morales son fundamentales para la protección de los derechos de los imputados. Para Calisaya Rojas (2018) indica que “de conformidad con las garantías constitucionales, como la imputación necesaria, en materia penal se tiene que atribuir un hecho concreto, de forma precisa, detallada y circunstanciada indicando cual sería delito precedente” (p. 139).

El derecho de defensa, como otro aspecto clave, implica no solo una cuestión formal, sino también ética, al garantizar que cada individuo tenga la oportunidad efectiva de presentar su caso y ser escuchado de manera justa, este derecho se alinea con principios éticos como la equidad y la dignidad humana, que son fundamentales en un sistema jurídico que busca la verdad y la justicia; el principio de legalidad, por su parte, refuerza la idea de que la actuación del Estado debe regirse por normas preexistentes y claramente

definidas, lo cual tiene una dimensión ética al garantizar la certeza y la previsibilidad en las acciones legales.

Asimismo, esta investigación se relaciona con el garantismo penal surge como una respuesta crítica al uso excesivo del poder punitivo del Estado y se fundamenta en la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales de los individuos en el marco de los procedimientos penales, este enfoque jurídico busca establecer un conjunto de garantías que impidan abusos y arbitrariedades por parte del Estado, asegurando así la protección de la dignidad humana y los derechos básicos de los ciudadanos.

En su esencia, el garantismo penal promueve una serie de principios fundamentales que deben regir el derecho penal y procesal penal. Según Ferrajoli (2006) “el garantismo se proyecta en garantías penales sustanciales y garantías penales procesales entre las garantías sustanciales se encuentran los principios de estricta legalidad, taxatividad, materialidad y culpabilidad” (p. 6). Estos principios son vitales para garantizar que cada individuo, independientemente de su situación, tenga acceso a un proceso que sea equitativo, transparente y respetuoso de sus derechos.

La relación entre el garantismo penal y la propuesta de delimitar la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia del proceso penal es directa y significativa, este marco de análisis no solo busca garantizar que los derechos de los imputados sean protegidos, sino que también apunta a establecer un equilibrio adecuado entre

la defensa de los derechos individuales y la necesidad de mantener la eficacia y la celeridad del sistema judicial, permitir que un requerimiento acusatorio sea devuelto múltiples veces puede convertirse en una herramienta de dilación que perjudica tanto a la parte acusada como a la sociedad en general.

Para Arias Falcon (2022) “el Código Procesal vigente no establece un límite para las devoluciones del requerimiento acusatorio fiscal, y en la práctica muchos jueces la realizan hasta en más de dos oportunidades, lo que evidencia que se le brindan múltiples oportunidades a los fiscales a fin de que logren establecer una relación jurídico procesal válida” (p. 69).

En tal situación puede ser interpretada como un abuso del derecho, donde el proceso se ve inmerso en una serie de retrasos innecesarios que obstaculizan la justicia; la delimitación de esta práctica busca evitar que se convierta en un mecanismo que socave la integridad del proceso penal, al establecer límites claros sobre la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio, se promueve un proceso penal más ágil y eficiente, en el que se respeten los derechos de los imputados y se fomente una justicia que se administre sin dilaciones indebidas.

La necesidad de una adecuada delimitación se apoya en el principio de legalidad, que establece que no puede haber pena ni delito sin una norma previa que lo defina, de este modo, el garantismo penal se convierte en un pilar fundamental para la protección de los derechos de los imputados, garantizando que cada decisión judicial, incluidas las relativas a la devolución

del requerimiento acusatorio, se realice de manera fundamentada, legal y respetuosa de los derechos procesales. Para Vílchez Gil (2018) el “garantismo penal, es una “garantía”, como “cualquier técnica normativa de tutela de un derecho subjetivo, pudiéndose entender como tal, toda obligación correspondiente a un derecho subjetivo y considerar derecho subjetivo a toda expectativa jurídica positiva (de prestaciones) o negativa (de no lesiones)” (p. 5).

Por lo tanto, al integrar el garantismo penal en el análisis de la tesis, se sostiene que la delimitación de la cantidad de devoluciones del requerimiento acusatorio no solo es una cuestión de eficiencia procesal, sino que también es una salvaguarda necesaria para asegurar que los derechos fundamentales de los imputados sean respetados. Según Sotomayor Acosta (2008) dice que “una concepción liberal o garantista del Derecho penal no parte de la ilegitimidad de la protección penal de bienes jurídicos colectivos como a veces se entiende” (p. 158).

La propuesta se fundamenta en la convicción de que un sistema penal que respete los derechos humanos y garantice un proceso neutral es un pilar esencial para la construcción de una sociedad más equitativa y democrática.

De igual forma, se relaciona con el Estado Constitucional de Derecho que se erige como un pilar fundamental en la organización y funcionamiento del sistema jurídico contemporáneo, para Landa (2013) este modelo se caracteriza por la supremacía de la Constitución, que actúa como norma

suprema y marco de referencia para todas las acciones del Estado y sus instituciones, en este contexto, la Constitución no solo establece los principios y valores que deben guiar la actuación del poder público, sino que también garantiza los derechos fundamentales de los individuos, asegurando así que estos derechos sean protegidos y respetados en todo momento.

En el ámbito del derecho penal y procesal penal, el Estado Constitucional de Derecho cobra una relevancia particular, cada decisión que tome el poder judicial, incluyendo la devolución del requerimiento acusatorio, debe alinearse con los principios establecidos en la Constitución (Landa, 2013), esto implica que cualquier actuación de los órganos del Estado debe estar sometida a un marco legal que no solo es vinculante, sino que también busca garantizar la justicia y la equidad en los procesos judiciales.

La relevancia de este enfoque se manifiesta en la necesidad de que los derechos de los ciudadanos sean respetados en todas las etapas del proceso penal, por ejemplo, la devolución del requerimiento acusatorio al fiscal, si bien es una prerrogativa del juez, no debe convertirse en un instrumento que vulnere los derechos de defensa o que promueva la dilación innecesaria del proceso, en este sentido, el principio de legalidad, consagrado en la Constitución, establece que cualquier acción del Estado debe estar debidamente fundamentada en normas preexistentes y claramente definidas. Según Islas Montes (2009) “el principio de legalidad es regla de competencia y regla de control, dice quién debe hacerlo y cómo debe hacerlo” (p. 101).

Además, Do Amaral De Pauli (2014) refiere que el Estado Constitucional de Derecho implica un compromiso con el control de la legalidad y la protección de los derechos fundamentales. Esto se traduce en la obligación del poder judicial de actuar de manera imparcial y objetiva, garantizando que las decisiones se tomen en función de criterios jurídicos claros y no de consideraciones arbitrarias, así, la delimitación de la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal se alinea con este principio, ya que busca evitar el abuso del poder y garantizar un proceso penal que respete los derechos de los imputados.

La implementación de un marco normativo que limite la devolución del requerimiento acusatorio es un paso esencial hacia la consolidación de un Estado Constitucional de Derecho, en el que se protegen los derechos de los individuos y se asegura que la justicia se administre de manera equitativa y sin dilaciones indebidas (Do Amaral De Pauli, 2014). Al promover esta delimitación, se busca fomentar un sistema en el que el poder del Estado se ejerza dentro de los límites establecidos por la Constitución, garantizando así la seguridad jurídica y la confianza de los ciudadanos en la administración de justicia.

Entonces, el Estado Constitucional de Derecho no solo establece la supremacía de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales, sino que también ofrece un marco sólido para la actuación del poder judicial, al centrar la atención en la necesidad de delimitar la devolución del requerimiento acusatorio, se refuerza el compromiso de la justicia con el

respeto a la legalidad y los derechos de los ciudadanos, fortaleciendo así la integridad y legitimidad del sistema penal (Do Amaral De Pauli, 2014), esta propuesta no solo responde a una necesidad de eficacia procesal, sino que se enmarca dentro de un esfuerzo mayor por construir un sistema de justicia que sea realmente razonable, equitativo y respetuoso de los derechos humanos.

Por otro lado, guarda relación con el eficientismo jurídico emerge como una corriente que pone de relieve la necesidad de optimizar los procesos legales, promoviendo una administración de justicia que no solo sea efectiva, sino también ágil y accesible para todos los actores involucrados. Según Gómez Pavajeau (2018) esta perspectiva enfatiza que la eficiencia en el ámbito jurídico no debe entenderse como una mera rapidez en la toma de decisiones, sino como una optimización integral que contemple tanto la celeridad como la calidad de los resultados obtenidos en el proceso judicial.

En el contexto del proceso penal peruano, la implementación de principios de eficientismo jurídico se torna esencial para enfrentar los desafíos de un sistema judicial que, a menudo, se ve afectado por la acumulación de casos, las dilaciones indebidas y la falta de recursos. Para Apolín Meza (2007) estos factores no solo generan una carga para el sistema, sino que también comprometen la confianza de la sociedad en la justicia. Por lo tanto, el eficientismo se presenta como una solución viable para mejorar la percepción pública y asegurar que el acceso a la justicia no se vea restringido por trámites engorrosos y prolongados.

La delimitación de la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal se erige como una medida clave dentro de este marco eficientista. Permitir que este procedimiento se realice en múltiples ocasiones puede resultar en un uso ineficiente de los recursos judiciales, prolongando innecesariamente la resolución de los casos (Apolín Meza, 2007). Esto no solo afecta a los imputados, quienes se ven sometidos a una incertidumbre prolongada, sino que también tiene repercusiones en la carga laboral de los jueces y fiscales, que se ven obligados a gestionar un flujo de trabajo creciente y desbordante.

Al establecer un límite en la devolución del requerimiento acusatorio, se promueve un enfoque que prioriza la celeridad sin sacrificar la calidad de la justicia, esta medida no implica renunciar al derecho de defensa ni a la posibilidad de que el fiscal realice correcciones necesarias en su requerimiento; más bien, se busca establecer un equilibrio entre la necesidad de garantizar los derechos de los imputados y la obligación del sistema de proporcionar resoluciones oportunas y justas.

Además, el eficientismo jurídico resalta la importancia de la planificación y la organización dentro del sistema judicial. La implementación de criterios claros y limitaciones en procedimientos específicos, como la devolución del requerimiento acusatorio, contribuye a crear un ambiente donde las decisiones se tomen de manera más efectiva (Apolín Meza, 2007), esto se traduce en un sistema que puede responder a las demandas de justicia de la sociedad sin perder de vista la importancia de un proceso equitativo y transparente.

En este sentido, el eficientismo jurídico no debe ser visto como un fin en sí mismo, sino como un medio para alcanzar una justicia que sea tanto eficaz como legítima, al reducir las dilaciones indebidas y asegurar que las decisiones judiciales se tomen de manera oportuna, se fortalece la confianza en el sistema penal, lo que a su vez contribuye a una mayor cohesión social y a la percepción de que la justicia es accesible y real.

Por lo tanto, al integrar el eficientismo jurídico en el análisis de la tesis, se sostiene que la delimitación de la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio no solo mejora la eficiencia del proceso penal, sino que también responde a la necesidad de garantizar que la justicia se administre de manera efectiva y oportuna, la propuesta busca persuadir a los actores del sistema judicial, legisladores y la sociedad en general de que una justicia eficiente es un pilar fundamental para construir un estado de derecho sólido y respetuoso de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Así, se promueve un modelo de justicia que no solo sanciona comportamientos delictivos, sino que también se preocupa por la dignidad y los derechos de aquellos que son parte del proceso penal.

Adicionalmente, se relaciona con la seguridad jurídica es un principio esencial que sustenta el estado de derecho y garantiza la previsibilidad y estabilidad del orden jurídico, así Fernández Vásquez (2023) manifiesta que este concepto se traduce en la necesidad de que los ciudadanos puedan confiar en que las normas que rigen su conducta son claras, accesibles y aplicadas de manera consistente por los órganos judiciales, en el ámbito de la

administración de justicia, la seguridad jurídica no solo fortalece la confianza del público en el sistema, sino que también asegura que las decisiones judiciales se basen en normas preexistentes, evitando así la arbitrariedad y el capricho.

En el contexto de la presente investigación, la delimitación de la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal se presenta como una medida vital para promover la seguridad jurídica, al establecer límites claros y predefinidos sobre esta práctica, se proporciona un marco normativo que reduce la incertidumbre en los procesos penales, permitiendo que todas las partes involucradas, tanto acusados como víctimas, comprendan mejor el funcionamiento del sistema judicial y las etapas que deben atravesar.

Cuando los ciudadanos perciben que el sistema judicial opera de manera eficiente y coherente, es más probable que confíen en la justicia como una herramienta para resolver conflictos y garantizar el respeto a los derechos humanos, según Ferrer Mac-Gregor y Pelayo Moller (2012) “el ejercicio de la función pública tiene límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado” (p. 151)

Además, Vargas Morales (2023) refiere que la seguridad jurídica contribuye a la legitimidad de las decisiones judiciales. Cuando se establece un marco normativo que delimita la devolución del requerimiento acusatorio, se asegura que cualquier decisión relacionada con esta práctica se sustente en un

razonamiento jurídico claro y transparente, esto no solo permite que los jueces actúen dentro de los límites de la ley, sino que también facilita la labor de los fiscales y defensores, quienes pueden preparar sus estrategias con base en un entendimiento claro de las normas que rigen el proceso.

Por otro lado, la seguridad jurídica también implica la protección de los derechos de las partes, en este sentido, la delimitación de la devolución del requerimiento acusatorio es una forma de proteger el derecho de defensa del imputado, ya que evita que el proceso se extienda innecesariamente y permite que este se prepare adecuadamente para su defensa, según Zavala Egas (2011) “la seguridad jurídica es un derecho público subjetivo reconocido por la norma suprema” (p. 218). La estabilidad en la administración de justicia, por lo tanto, se traduce en la capacidad del imputado para conocer, con claridad, los cargos en su contra y las oportunidades que tiene para defenderse.

Finalmente, esta investigación guarda relación con la eficacia de las normas se define como la capacidad de estas para alcanzar los objetivos que motivaron su creación, y se convierte en un criterio esencial en la evaluación del sistema jurídico, en el ámbito del derecho penal, la eficacia de las normas procesales es especialmente relevante, ya que determina la manera en que se llevan a cabo los procedimientos judiciales y la efectividad con la que se protegen los derechos de los imputados y de las víctimas.

Un sistema procesal penal eficaz es aquel que garantiza que las normas no solo existan en el papel, sino que se apliquen de manera efectiva en la

práctica, esto implica que las normas deben ser claras, precisas y comprensibles, lo que facilitará su cumplimiento y aplicación por parte de los operadores jurídicos (De Cevallos y Torres, 2021), en este sentido, la propuesta de limitar la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal está intrínsecamente vinculada con la búsqueda de una mayor eficacia en la aplicación de las normas procesales.

Limitar las devoluciones del requerimiento acusatorio contribuye a la eficiencia del proceso penal al reducir los tiempos de espera y evitar dilaciones innecesarias, este enfoque no solo favorece a los imputados, quienes tienen derecho a un juicio adecuado y oportuno, sino que también beneficia a la sociedad en su conjunto, al permitir que los recursos del sistema de justicia se utilicen de manera más efectiva (Fernandez Vasquez, 2023), en un contexto donde la justicia se enfrenta a una creciente carga de casos, garantizar la agilidad y la eficiencia en los procedimientos es fundamental para mantener la confianza pública en el sistema judicial.

Además, la eficacia de las normas procesales se relaciona directamente con la legitimidad del sistema de justicia, cuando las normas son aplicadas de manera efectiva y justa, se fortalece la percepción de que el sistema legal es capaz de cumplir con su función de proteger los derechos de todos los ciudadanos, en contraste, un sistema donde las normas son ineficaces puede dar lugar a la frustración y desconfianza en las instituciones encargadas de administrar justicia.

La propuesta de limitar la cantidad de devoluciones del requerimiento acusatorio también se alinea con los principios de economía y celeridad procesal, que buscan optimizar los recursos del sistema judicial y garantizar que los procedimientos no se conviertan en un ejercicio de prolongación innecesaria, según Gonzales Barrón (s. f.) la economía procesal implica que cada etapa del proceso debe estar orientada a alcanzar resultados efectivos, lo que se logra a través de la eliminación de prácticas que no aportan valor al procedimiento y que, por el contrario, lo entorpecen.

Por lo tanto, al abordar la eficacia de las normas dentro de esta investigación, se pone de manifiesto que la delimitación de la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal es una medida necesaria para asegurar que el proceso penal se desarrolle de manera justa, eficiente y conforme a derecho, esta propuesta no solo busca mejorar la efectividad de las normas procesales, sino que también tiene como objetivo contribuir a un sistema de justicia más equitativo y accesible para todos. Según Navarro y Moreso (1996) dicen que “la eficacia de las normas jurídicas no es enunciados acerca de los hechos brutos, sino que conlleva una importante carga teórica o compromisos conceptuales acerca de la existencia pertenencia o aplicabilidad de la Norma” (p. 131).

En este sentido, el fortalecimiento de la eficacia de las normas procesales es un paso esencial para garantizar que los derechos fundamentales de los imputados sean protegidos y que el sistema penal funcione de manera adecuada, reflejando así los valores de justicia, equidad y respeto a la dignidad

humana.

2.2. ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO

Rosario-Rodríguez (2011) manifiesta que el Estado Constitucional de Derecho se define como un modelo de organización política en el cual la supremacía de la Constitución se erige como norma fundamental, en este tipo de Estado, todos los actos del gobierno y las leyes deben estar en conformidad con los principios y normas establecidas en la Constitución, esta estructura tiene como objetivo garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y asegurar que el ejercicio del poder se ajuste a principios legales preestablecidos. La Constitución, por lo tanto, actúa como un marco que guía la acción del Estado y protege a los individuos frente a posibles abusos.

El Estado Constitucional de Derecho es un modelo de organización política que se fundamenta en la supremacía de la Constitución como norma esencial y central del ordenamiento jurídico. Según Ávila Santamaría (2009) dice que “el estado constitucional de derechos y justicia es un paso adelante del estado social de derechos. Se podría considerar que el estado constitucional es suficiente para comprender a los derechos, dado que las constituciones contemporáneas son materiales” (p. 793).

En este sentido, el Estado Constitucional de Derecho no solo busca limitar el poder del Estado, sino también proteger a los ciudadanos frente a cualquier abuso o arbitrariedad, el concepto de Estado Constitucional de Derecho emergió en Europa durante la Edad Moderna, influido significativamente por

las ideas de la Revolución Francesa. Este periodo histórico marcó un punto de inflexión en la historia del pensamiento político, pues la adopción de las primeras constituciones escritas introdujo limitaciones al poder estatal y promovió la idea de que la soberanía reside en el pueblo (Bruzón Viltres, 2011).

Las nociones de igualdad, libertad y fraternidad, que se convirtieron en pilares de las sociedades democráticas, se tradujeron en la creación de marcos normativos destinados a proteger los derechos individuales frente a la arbitrariedad del poder, durante el siglo XX, con el auge de las democracias liberales y el reconocimiento de los derechos humanos universales, el concepto de Estado Constitucional de Derecho se consolidó como un principio fundamental en las democracias modernas, este proceso influyó en la redacción de constituciones en varios países, estableciendo así un modelo que busca equilibrar el poder del Estado con los derechos de los ciudadanos.

La supremacía de la Constitución es una característica central del Estado Constitucional de Derecho, según Rosario-Rodríguez (2011) este principio establece que la Constitución ocupa la cúspide del ordenamiento jurídico, lo que implica que todas las leyes y actos del gobierno deben ser conformes a ella. La importancia de la supremacía constitucional radica en su capacidad para garantizar que las normas y decisiones adoptadas por los órganos del Estado no vulneren los derechos y libertades individuales, este principio también fomenta un marco normativo claro y predecible, que es esencial para la confianza de los ciudadanos en el sistema jurídico y su estabilidad.

El control de constitucionalidad es un mecanismo fundamental que permite verificar que las leyes y actos del gobierno se ajusten a los preceptos de la Constitución. Para Hitters (2009) “se trata de aplicar primero el 'control de constitucionalidad' a través del juez local, quien debe también llevar a cabo la inspección de 'convencionalidad', sucede algo similar a lo que acaece en el orden interno” (p. 119).

La existencia de un control de constitucionalidad efectivo es indispensable para la protección de los derechos humanos, ya que permite la revisión judicial de normas que podrían ser contrarias a la Constitución, este proceso no solo actúa como un freno a posibles abusos de poder, sino que también promueve el equilibrio de poderes, garantizando que cada rama del Estado actúe dentro de los límites establecidos por la Constitución.

Uno de los pilares del Estado Constitucional de Derecho es la protección de los derechos fundamentales, la Constitución garantiza un conjunto de derechos y libertades individuales que deben ser respetados y promovidos por el Estado, Así, Carpizo (2011) refiere que estos derechos incluyen, entre otros, el derecho a la vida, la libertad de expresión, el derecho a un juicio correcto y el derecho a la privacidad, la existencia de mecanismos judiciales que permitan la defensa de estos derechos es imprescindible para asegurar que cualquier violación por parte del Estado pueda ser rectificadas, además, la protección de los derechos fundamentales fomenta un ambiente donde los ciudadanos pueden ejercer sus libertades y participar activamente en la vida política y social del país.

El principio de separación de poderes es otro componente esencial del Estado Constitucional de Derecho, este principio establece que los poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) deben ser claramente diferenciados para evitar abusos de poder, cada poder tiene funciones y competencias específicas, lo que permite un sistema de pesos y contrapesos que asegura que ninguna de las ramas del gobierno pueda ejercer un control absoluto sobre las demás (Díaz Bravo, 2012). Este sistema es vital para mantener la democracia y proteger los derechos de los ciudadanos, ya que promueve la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

La supremacía constitucional tiene efectos significativos en la legislación ordinaria, cuando una norma infringe los principios constitucionales, puede ser declarada nula y sin efecto, este principio asegura que la creación de leyes se realice dentro del marco que establece la Constitución, lo que contribuye a la estabilidad y la predictibilidad del sistema jurídico. Según Díaz Bravo (2012) la revisión constitucional también puede servir para promover cambios legislativos que se alineen con los valores y derechos consagrados en la Constitución. Además, la posibilidad de impugnar normas ante los tribunales constitucionales refuerza el compromiso del Estado con el respeto a los derechos humanos.

La participación ciudadana es un elemento esencial en el Estado Constitucional de Derecho, la legitimidad de las instituciones y la normativa dependen de la inclusión y participación activa de la ciudadanía en los procesos democráticos. Para Espinosa (2009) la Constitución establece

mecanismos que facilitan la participación ciudadana, como el derecho al voto, la posibilidad de recurrir a referendos y la creación de organizaciones de la sociedad civil que promuevan la vigilancia del poder público, esto asegura que el Estado actúe en representación de los intereses de la población y que los ciudadanos puedan influir en la toma de decisiones que les afectan.

A pesar de su importancia, el Estado Constitucional de Derecho enfrenta numerosos desafíos en la actualidad, problemas como la corrupción, la falta de acceso a la justicia y el abuso de poder son cuestiones críticas que deben ser abordadas para asegurar la efectividad de este modelo, críticas a la efectividad de las normas constitucionales también surgen, especialmente en contextos donde la práctica puede diferir de los preceptos teóricos. Según Fernández Blanco (2019) los “problemas en las condiciones de la aplicación de las normas (enforcement). Evidentemente para ciertas normas la eficacia dependerá de una manera directa y más constante de los niveles de aplicación” (p. 270).

El Estado Constitucional de Derecho tiene implicaciones directas en el ámbito del proceso penal, la garantía de un debido proceso, la protección de los derechos de los imputados y el respeto a los principios de legalidad y justicia son aspectos que deben ser garantizados en este contexto, la Constitución se convierte en un referente fundamental que delimita el ejercicio del poder punitivo del Estado, asegurando que se respeten los derechos humanos en todas las etapas del proceso penal (García Ramírez y Morales Sánchez, 2011). La protección de los derechos de los imputados, incluyendo el derecho

a un juicio idóneo y el derecho de defensa, es vital para mantener la integridad del sistema penal y fomentar la confianza pública en las instituciones de justicia.

2.3. TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

Esta teoría hace alusión al respeto de los derechos fundamentales de los justiciables que se deben de manifestar en todo el transcurso del proceso, es decir, cada etapa del proceso penal común peruano debe respetar los principios, derechos y garantías constitucionales que le asiste a cada imputado (Zolezzi Ibárcena, 1999).

Los elementos de la Teoría General del Proceso Penal son aquellos aspectos esenciales que se aplican a los procesos penales en particular.

La acción penal es el primer elemento a considerar, pues surge a raíz de la comisión de un delito y conlleva la aplicación de una sanción al responsable de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Este concepto es fundamental, ya que marca el inicio del procedimiento judicial y establece la base sobre la cual se desarrollará el proceso. Según Illanes (2010) “la acción penal es la actuación del ministerio público en los delitos de acción pública para pedir a juez penal una sanción acerca de la noticia criminal” (p. 5).

Esta dualidad en la acción penal refleja las diferentes maneras en que se puede abordar la responsabilidad criminal, garantizando así que se respeten tanto los derechos de las víctimas como los principios del debido proceso.

El siguiente elemento es el proceso, que se refiere al conjunto de actuaciones y etapas que conforman el sistema judicial en el ámbito penal, este conjunto asegura el cumplimiento de los principios fundamentales y derechos de las partes involucradas en el proceso. Como señala Monroy Gálvez (1999), el proceso penal no solo implica la aplicación de normas jurídicas, sino que también debe garantizar que se respeten los derechos de todos los involucrados, proporcionando un marco que promueva la justicia y la equidad en la resolución de los conflictos penales.

La jurisdicción, por su parte, es el poder del Estado de administrar justicia y resolver los conflictos penales a través de los tribunales y jueces competentes. Según Monroy Gálvez (1999), este elemento es esencial para la correcta aplicación de la ley, ya que establece la autoridad de los órganos judiciales para juzgar y decidir sobre los casos que les son presentados, respetando siempre los principios fundamentales y derechos de las personas involucradas en el proceso.

En cuanto al sujeto procesal penal, este abarca a las partes involucradas en el proceso penal, incluyendo al Ministerio Público (fiscal), el imputado (acusado), el juez, los abogados defensores y las víctimas en algunos sistemas jurídicos, así, Rosas Yataco (2014) subraya la importancia de cada uno de estos actores en el proceso, ya que cada uno cumple funciones específicas que contribuyen a la búsqueda de la verdad y a la correcta administración de justicia. El rol del Ministerio Público es importante, ya que es el encargado de representar a la sociedad y de promover la acción penal,

mientras que la defensa del imputado garantiza el respeto a sus derechos y la posibilidad de un juicio imparcial.

El objeto procesal penal se refiere al delito o la infracción penal que se encuentra en el centro del proceso, así como a la conducta supuestamente delictiva que se imputa al acusado, según San Martín Castro (2014), este elemento es vital, ya que define el alcance del proceso penal y los límites dentro de los cuales se desarrollará la actuación de los órganos judiciales. La claridad en la definición del objeto procesal es fundamental para asegurar que el proceso se lleve a cabo de manera efectiva y conforme a la ley.

La causa de pedir penal constituye los hechos y fundamentos jurídicos en los que se basa la acusación penal, esto establece los motivos y razones por las que se considera que se ha cometido un delito y se debe llevar a cabo un proceso. Cafferata Nores et al. (2003) destacan que la claridad y solidez de la causa de pedir son esenciales para el desarrollo del proceso, ya que permiten a la defensa conocer las alegaciones en su contra y preparar su estrategia.

La pretensión penal, en este contexto, es la solicitud específica del Fiscal, que puede incluir una condena, una pena determinada o una medida cautelar, como la prisión preventiva. Como indica Mestre Ordóñez (2008) “la jurisprudencia de la Corte Constitucional denota cierto recelo o temor en relación con la disponibilidad de la pretensión vía preacuerdos, pues en la misma sentencia en que afirmó que los preacuerdos implican la disposición de varios elementos de la pretensión penal” (p. 211). Esta solicitud es

fundamental, ya que establece las expectativas de la acusación y orienta el desarrollo del proceso penal.

El procedimiento penal, por otro lado, se refiere al conjunto de actos y etapas que se siguen en el proceso penal, desde la fase de investigación hasta la sentencia final. Según Ponce Villa (2019), este procedimiento incluye la presentación de pruebas, las audiencias, los debates orales, las resoluciones judiciales y los recursos. Un procedimiento penal claro y bien estructurado es fundamental para garantizar la justicia, permitiendo que cada parte tenga la oportunidad de presentar su caso y que el juez pueda tomar una decisión informada.

Las pruebas penales son los medios de prueba que se presentan en el proceso penal para demostrar la existencia o inexistencia de los hechos delictivos y la responsabilidad del acusado. Cafferata Nores et al. (2003) destacan que estas pruebas pueden incluir testimonios, documentos, pericias forenses, videos, entre otros, la adecuada presentación y valoración de las pruebas son esenciales para asegurar que el juez pueda llegar a una decisión justa y fundamentada.

Finalmente, la sentencia penal es la resolución final del proceso, emitida por el juez, en la cual se dicta una decisión sobre la culpabilidad o inocencia del acusado y se establecen las consecuencias jurídicas correspondientes, como la condena o la absolución. Cafferata Nores et al. (2003) subrayan la importancia de que la sentencia se fundamente en un análisis riguroso de las

pruebas y en la aplicación de las normas legales pertinentes, ya que esta resolución no solo afecta al imputado, sino que también tiene implicaciones para el sistema de justicia en su conjunto.

Una de las características más relevantes de la Teoría General del Proceso es su naturaleza interdisciplinaria, que combina elementos del derecho, la sociología y la filosofía, este enfoque permite un análisis más completo y contextualizado de las prácticas judiciales. Además, la teoría es universal, lo que significa que sus principios y normas pueden aplicarse en diferentes contextos y jurisdicciones, esta flexibilidad es sustancial para adaptar el estudio del proceso a las particularidades de cada sistema jurídico.

Según White Ward (2008) otra característica fundamental es la estructura del proceso, este se compone de diversos elementos esenciales, como los sujetos del proceso (actores, jueces, abogados), el objeto (el litigio o la controversia) y la finalidad (la resolución del conflicto), la identificación de estas componentes permite entender cómo se desarrolla un proceso y cómo cada elemento interactúa entre sí.

La estructura del proceso se divide en diversas etapas que comprenden su ciclo completo. iniciación, desarrollo y conclusión, en la etapa de iniciación, se establece el contexto del litigio y se presentan las demandas, el desarrollo del proceso implica la recopilación de pruebas, la presentación de argumentos y la interacción entre las partes (White Ward, 2008), la conclusión se refiere a la emisión de la sentencia o resolución que resuelve el conflicto.

Estas etapas son fundamentales para asegurar que el proceso se desarrolle de manera ordenada y justa, cada fase tiene sus propios procedimientos y plazos, y el respeto a estos es esencial para garantizar la validez del proceso y la protección de los derechos de los justiciables.

Para White Ward (2008) la Teoría General del Proceso se basa en varios principios fundamentales que rigen la conducción de los procesos judiciales. Entre ellos se destacan el principio de contradicción, que asegura que ambas partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas; el principio de igualdad, que garantiza que todas las partes sean tratadas de manera equitativa; y el principio del debido proceso, que asegura que se respeten los derechos y garantías de los justiciables en todas las etapas del proceso.

Estos principios son esenciales para mantener la legitimidad del sistema judicial y para promover la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia. Su aplicación correcta contribuye a la transparencia y a la equidad en la resolución de conflictos.

El proceso cumple diversas funciones, tanto sociales como jurídicas, desde una perspectiva social, el proceso judicial actúa como un mecanismo de resolución de conflictos, permitiendo a los ciudadanos dirimir sus disputas de manera pacífica y ordenada. Esta función es vital para el mantenimiento del orden social y la convivencia pacífica (White Ward, 2008).

Desde el punto de vista jurídico, el proceso tiene la función de proteger los derechos de los justiciables, asegurando que se respeten las normas y principios establecidos, además, el proceso judicial es un medio para garantizar la legalidad, ya que permite que las decisiones de los órganos del Estado sean revisadas y controladas, evitando abusos de poder.

La Teoría General del Proceso también se ocupa de clasificar los tipos de procesos según diferentes criterios, se pueden distinguir, por ejemplo, procesos civiles, penales, administrativos y contenciosos (White Ward, 2008). Cada uno de estos tipos de procesos tiene sus propias características y procedimientos, lo que permite abordar adecuadamente las particularidades de cada contexto.

Esta tipología es fundamental para entender cómo se aplican las normas y principios del proceso en diferentes áreas del derecho, y para diseñar estrategias que aseguren una administración de justicia efectiva y eficiente.

Dentro de la Teoría General del Proceso, se encuentra la Teoría del Proceso Penal, que se ocupa específicamente de las particularidades del proceso penal. Según Bedolla Rocío y Robles Rangel (s. f.) “en derecho procesal, estos principios pueden ser conceptuados como las bases necesarias que deben fundamentar el desarrollo lógico y justo de un proceso, con el mero in de que este sea considerado como tal” (p. 20).

Estos principios son fundamentales para asegurar que las personas acusadas de delitos reciban un trato correcto y equitativo, protegiendo así sus derechos

humanos. Según Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013) “la Declaración Universal de Derechos Humanos, en que se consagran los principios fundamentales de igualdad ante la ley y la presunción de inocencia, así como el derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial” (p. 1).

Los elementos que componen el proceso son esenciales para su desarrollo. Entre estos elementos se encuentran los actores del proceso (demandante, demandado, juez), la jurisdicción (la autoridad del órgano judicial para conocer y resolver el litigio) y el procedimiento (los pasos a seguir en la tramitación del proceso).

La interacción entre estos elementos es vital para el éxito del proceso judicial. Cada actor desempeña un rol específico que contribuye a la correcta administración de justicia, y el respeto a las normas procedimentales es esencial para garantizar la validez de las decisiones adoptadas (White Ward, 2008).

Las técnicas procesales se refieren a los métodos y procedimientos utilizados en la conducción del proceso. Para White Ward (2008) esto incluye aspectos como la oralidad, la presentación de pruebas, la argumentación y la resolución de controversias. La elección de las técnicas adecuadas es útil para la eficacia del proceso y para asegurar que se respeten los derechos de las partes involucradas.

La implementación de técnicas modernas y eficientes, como el uso de tecnología en la gestión de procesos, puede contribuir a mejorar la eficacia y la rapidez de la administración de justicia.

El control judicial es una función esencial que permite supervisar y garantizar el cumplimiento de las normas y principios del proceso. Este control puede ser ejercido por tribunales superiores, cortes constitucionales o mecanismos de revisión judicial. Para Bernales Ballesteros (2001) la existencia de un control judicial efectivo es fundamental para prevenir abusos y garantizar que se respeten los derechos de los justiciables.

Este control actúa como un baluarte contra la arbitrariedad y asegura que las decisiones procesales sean revisadas a la luz de los principios constitucionales y los derechos humanos.

En la actualidad, la tecnología ha transformado la forma en que se gestionan los procesos judiciales. La digitalización y la automatización han facilitado la presentación de documentos, la gestión de audiencias y el acceso a la información. Estos avances tecnológicos han contribuido a mejorar la eficiencia y la transparencia del sistema judicial, permitiendo una administración de justicia más ágil y accesible (Bernales Ballesteros, 2001).

Sin embargo, también plantean desafíos, como la necesidad de garantizar la seguridad de los datos y la protección de la privacidad de los justiciables. Por lo tanto, es fundamental que la incorporación de tecnología en el proceso se realice con un enfoque que respete los derechos fundamentales y las

garantías procesales.

La Teoría General del Proceso es fundamental para comprender la dinámica del proceso penal, especialmente en el contexto de la delimitación de la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal (Bernaes Ballesteros, 2001). Al establecer un marco teórico sólido, se puede analizar cómo las normas y principios procesales se aplican en este contexto, asegurando la protección de los derechos de los imputados y la eficacia del sistema judicial.

2.4. EL PROCESO PENAL PERUANO

El proceso penal peruano constituye un conjunto de normas y procedimientos destinados a la investigación y sanción de conductas delictivas. Su propósito fundamental es garantizar la justicia, proteger los derechos de las víctimas y de los imputados, y asegurar que el ejercicio del poder punitivo del Estado se realice conforme a los principios del Estado Constitucional de Derecho. Este proceso se encuentra regulado por el Código Procesal Penal, que establece las pautas para el desarrollo de las distintas etapas del proceso.

Según Flores Sagastegui (2016) “el proceso penal regulado por el derecho procesal penal, que pone en funcionamiento al órgano jurisdiccional con la finalidad de que las disposiciones penales se hagan efectivas, imponiéndose el derecho del Estado a castigar” (p. 52).

En primer lugar, está la investigación preliminar, esta fase inicial es fundamental para determinar la existencia de un delito y reunir pruebas que justifiquen una acusación formal, en esta etapa, el fiscal dirige la investigación y puede llevar a cabo diversas diligencias, como la recopilación de testimonios, la obtención de documentos y la realización de peritajes (Oré Guardia y Loza Avalos, 2005). También se da el derecho a la defensa, lo que permite al imputado conocer la situación en la que se encuentra y preparar su defensa desde el inicio.

Posteriormente se tiene a la etapa intermedia, esta fase permite al juez evaluar la legalidad y pertinencia de las pruebas antes del juicio. En esta etapa, se lleva a cabo una audiencia en la que se discuten los hechos imputados y se presentan los elementos probatorios (Oré Guardia y Loza Avalos, 2005). El juez tiene la responsabilidad de decidir si los elementos aportados por la fiscalía son suficientes para continuar con el juicio oral. Esta etapa también es vital para garantizar que se respeten los derechos de los imputados, permitiendo que se realicen observaciones y oposiciones a la acusación.

La Etapa Intermedia en el Código Procesal Penal 2004 se desarrolla desde el término de la investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento, bajo la dirección del Juez de la Investigación Preparatoria. La fase intermedia en un proceso judicial busca corregir formalmente los errores o defectos en los requisitos o actos conclusivos de la investigación. Se enfoca en garantizar la precisión de la decisión judicial, asegurando que se identifique correctamente al imputado, se describa adecuadamente el hecho y se realice la calificación

jurídica correcta (Espino Medrano, 200.). Tanto el juez como los sujetos procesales tienen interés en corregir estos errores para evitar consecuencias negativas durante el juicio, que podrían incluso invalidar todo el proceso.

El requerimiento acusatorio es el acto de postulación presentado por el Ministerio Público, según el Acuerdo Plenario N°6-2009/CJ-116, a través de la acusación, el fiscal fundamental y fórmula la pretensión penal, teniendo el monopolio en la persecución de los delitos de interés público. La Fiscalía está obligada a acusar cuando existan suficientes pruebas de la comisión del delito imputado al acusado. Según Lopez Adco y Hinostroza Apaza (2023) “el requerimiento acusatorio contra todo presunto responsable del delito, siempre y cuando haya podido recabar los diversos elementos de convicción, permitiendo que de tal forma se convenza de la responsabilidad de los individuos investigados en el hecho materia de delito” (p. 17).

La doctrina no ha explorado en detalle el tema, pero se considera que la naturaleza variable de la acusación fiscal se basa en la función positiva de la etapa intermedia. Según Alvarado Burga (2020) esta función busca corregir cualquier defecto que pueda obstaculizar un juicio oral adecuado y ecuánime, permitiendo un debate completo sobre el fondo de la controversia.

El inciso 1 del artículo 349° del Código Procesal Penal de 2004 establece claramente los elementos que deben incluirse en el escrito de acusación presentado por el fiscal a cargo del caso. Se requiere que la acusación esté debidamente fundamentada y, por lo tanto, su estructura debe contener los

siguientes aspectos.

a) Los datos que sirvan para identificar al imputado b) La relación clara y precisa del hecho que se le atribuyen, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores. c) Los elementos de convicción que fundamenten el requerimiento acusatorio d) La participación que se atribuya al imputado. e) La relación de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal que concurren. f) El artículo de la ley penal que tipifique el hecho, la cuantía de la pena que se solicite y las consecuencias accesorias. g) El monto de la reparación civil, los bienes embargados o incautados al acusado, o tercero civil, que garantizan su pago, y la persona a quien corresponda percibirlo h) Los medios de prueba que ofrezca para su actuación en la audiencia.

En la audiencia preliminar o audiencia de control de acusación dirigida por el Juez de Investigación Preparatoria se dan dos tipos de controles, por un lado, un control formal y por el otro, un control sustancial.

El control formal en la etapa intermedia para Rodríguez Hurtado et al. (2012) incluye aspectos esenciales como la correcta identificación del imputado, la descripción precisa de los hechos imputados o el cargo y la correcta calificación jurídica de dichos hechos. Si se detectan defectos en alguno de estos aspectos, el fiscal tiene la posibilidad de corregirlos, lo cual es mejor para las partes involucradas, considerando sus intereses particulares. No corregir estos defectos puede resultar en la nulidad del juicio oral.

La Corte Suprema, en el Recurso de Casación N.º1450-2017-Huánuco, establece que es responsabilidad exclusiva del Ministerio Público promover la acción penal mediante la Disposición Fiscal de Formalización de la Investigación Preparatoria, así como presentar la pretensión penal a través de la acusación fiscal. La Sala Penal Permanente enfatizó que la acusación fiscal debe contener una descripción clara y precisa de los hechos y circunstancias relevantes, así como el artículo de la ley penal que tipifica el delito, la pena solicitada y las consecuencias accesorias.

El control judicial de la acusación fiscal está limitado por el artículo 350, numeral 1, del Código Procesal Penal. Las demás partes procesales pueden objetar la acusación por defectos formales y solicitar su corrección, así como solicitar el sobreseimiento desde una perspectiva material. Sin embargo, los defectos formales no surgen los elementos de tipicidad e imputación, que se determinan en la sentencia después del juicio oral.

Según Arbulu Martínez (s.f.) refiere que mientras que el control material o sustancial de la acusación implica que esta debe estar fundamentada, pero no requiere que los hechos estén probados. Si el fiscal acusa sin presentar pruebas suficientes, útiles o pertinentes, se considera un vicio sustancial en la acusación, ya que carece de las condiciones necesarias para ser admisible.

Según Abad Mas (2004) “el control sustancial del requerimiento acusatorio, observamos que este se encuentra circunscrito en mérito a lo postulado por el fiscal, por lo que los sujetos procesales desde este ámbito pueden oponerse a

la acusación negándola” (p. 45). Este control se centra en verificar que la acusación esté debidamente sustentada, es decir, que cuente con los elementos necesarios para fundamentar la imputación y la pretensión penal.

Al concluir la audiencia, el juez resolverá de inmediato las cuestiones planteadas, salvo en casos complejos o de falta de tiempo, donde se pospondrá la decisión hasta un máximo de cuarenta y ocho horas.

Por otro lado, Valle Odar (2021) si se detectan defectos en la acusación que requieren un nuevo análisis por parte del Ministerio Público, se devolverá la acusación y se suspenderá la audiencia por cinco días para su corrección. Si no hay observaciones, se considerará que la acusación ha sido modificada o corregida según lo indicado por el fiscal.

En caso de excepciones o medios de defensa, el juez emitirá una resolución en la misma audiencia, siendo posible apelar dicha resolución.

El sobreseimiento en palabras de Rodríguez Hurtado (2012) puede ser dictado de oficio o una solicitud del acusado o su defensa, siempre que se cumplan los requisitos y no la posibilidad razonable de presentar nuevos elementos de prueba en el juicio oral. La resolución de sobreseimiento seguirá las disposiciones establecidas y no podrá ser impugnada.

El juicio oral es la fase central y neurálgico del proceso penal, en la cual se desarrollan las audiencias públicas que permiten la presentación de pruebas, el interrogatorio de testigos, y la exposición de los argumentos de las partes

involucradas. Esta etapa del proceso se caracteriza por la aplicación del principio de publicidad, que garantiza la transparencia y legitimidad del juicio, permitiendo que las actuaciones judiciales sean accesibles y supervisadas por el público. Durante el juicio, las partes presentan sus pruebas y argumentos, buscando influir en la convicción del juez sobre los hechos y la responsabilidad penal del acusado. La importancia de esta fase radica en que es el momento en que se valora directamente la prueba, se confrontan las posiciones de la acusación y la defensa, y se garantiza el derecho a un juicio adecuado. Una vez concluida la exposición de los hechos y argumentos, el juez o tribunal encargado emite una sentencia que debe estar debidamente motivada, es decir, que debe fundamentarse en una exposición clara y detallada de las razones que llevaron a tomar la decisión final, conforme a la valoración de las pruebas y los principios jurídicos aplicables. La sentencia constituye el punto culminante de la etapa de juicio oral y marca el inicio de la fase de ejecución de la pena.

La ejecución de la sentencia es la etapa subsiguiente al dictado de la resolución judicial y se enfoca en la implementación de lo determinado en el fallo. Si el acusado es declarado culpable, se procede a la ejecución de la pena impuesta, que puede incluir sanciones privativas de libertad, multas u otras medidas punitivas. Este proceso no solo implica la aplicación estricta de la pena, sino también la adopción de medidas que favorezcan la rehabilitación y reintegración social del condenado. La finalidad de estas medidas es facilitar la reinserción del individuo en la sociedad, minimizando el riesgo de

reincidencia y contribuyendo a la prevención general del delito. Según lo expresado por Oré Guardia y Loza Avalos (2005), la fase de ejecución no solo cumple con el castigo del delito, sino que también se concibe como un momento para reeducar y preparar al condenado para su retorno a la comunidad, en un esfuerzo por garantizar que el cumplimiento de la pena tenga un impacto positivo en la sociedad y en la vida del sentenciado.

En el proceso penal peruano, intervienen diversos actores que cumplen roles específicos y esenciales para el desarrollo del procedimiento judicial. Según Oré Guardia y Loza Avalos (2005), el juez es la figura central del proceso, encargada de dirigir el curso de las audiencias y de tomar decisiones sobre la legalidad y pertinencia de las pruebas presentadas por las partes. La función del juez es actuar con total imparcialidad, asegurando que se respeten los derechos de todas las personas involucradas en el proceso, y que se alcance una decisión justa basada en la valoración objetiva de los hechos y las pruebas.

El fiscal, como representante del Estado, tiene la responsabilidad de investigar y presentar cargos contra los imputados. Su labor es fundamental para la persecución de la justicia, ya que debe garantizar que los delitos no queden impunes, actuando siempre en interés de la sociedad, pero sin vulnerar los derechos de los acusados. La intervención del fiscal es clave para que el proceso penal se desarrolle conforme a los principios de legalidad y debido proceso.

Por otro lado, el abogado defensor desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos del imputado. Su tarea es asegurar que su defendido reciba un juicio correcto, presentando argumentos y pruebas que puedan influir en la decisión final del tribunal. La intervención del abogado defensor es indispensable para el equilibrio del proceso, ya que representa la contrapartida necesaria frente a la acusación del fiscal, contribuyendo a que la verdad jurídica se construya de manera equitativa.

Asimismo, las víctimas del delito tienen un rol activo en el proceso penal. Oré Guardia y Loza Avalos (2005) destacan que las víctimas pueden presentar sus testimonios, participar en las audiencias, y reclamar las reparaciones que consideren pertinentes. La participación de las víctimas es un elemento que enriquece el proceso, pues aporta una perspectiva personal y directa sobre los hechos en cuestión.

Finalmente, los testigos desempeñan un papel relevante al proporcionar información que puede ser decisiva para la resolución del caso. Su testimonio, basado en su conocimiento o experiencia directa de los hechos, contribuye a esclarecer las circunstancias del delito y a construir una narrativa fidedigna sobre lo sucedido. La valoración de sus declaraciones es un componente clave en la toma de decisiones del juez y en la formación de una sentencia justa.

La regulación de la obtención y presentación de pruebas constituye un aspecto esencial en el proceso penal, pues de ella depende la integridad y justicia del juicio, las normas procesales detallan los tipos de pruebas que son admisibles

en el procedimiento, como testimonios, documentos, peritajes y pruebas materiales, cada uno con características y requisitos específicos que deben cumplirse para ser considerados válidos ante el tribunal. La correcta aplicación de estas normas resulta importante, ya que garantiza que el proceso se desarrolle con base en evidencia legítima, asegurando que las decisiones judiciales sean justas, equitativas y fundamentadas en hechos concretos. Según Agreda Chavarry (2023) “el valor probatorio de la prueba trasladada está sujeto a la evaluación que el órgano judicial [...], respetándolas reglas de la sana crítica, la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos” (p. 19).

Además, el principio de contradicción desempeña un papel fundamental en esta dinámica, al permitir que ambas partes del proceso, tanto la acusación como la defensa, tengan la oportunidad de cuestionar, rebatir y contradecir las pruebas presentadas por la contraparte. Este principio no solo refuerza la transparencia y equidad del juicio, sino que también asegura que el juez tenga acceso a una visión completa y balanceada de los hechos, lo cual es indispensable para emitir una sentencia justa. La interacción de estos elementos fortalece la legitimidad del proceso penal, contribuyendo a que el resultado final sea un reflejo fiel de la verdad jurídica.

El proceso penal peruano establece una serie de recursos que permiten a las partes impugnar decisiones judiciales, garantizando así el derecho a un recurso efectivo y la posibilidad de corregir eventuales injusticias en el proceso. Según Agudelo Ramírez (2005), entre estos recursos se encuentran

la apelación, la casación y la revisión, cada uno con características y finalidades específicas dentro del sistema judicial.

La apelación es uno de los recursos más comunes y fundamentales, ya que permite que las sentencias emitidas por instancias inferiores sean revisadas por un tribunal superior. Este recurso ofrece la posibilidad de que la decisión impugnada sea modificada, revocada o confirmada, asegurando que los errores cometidos en la primera instancia puedan ser corregidos y que las partes tengan una segunda oportunidad para presentar sus argumentos y pruebas.

El recurso de casación, por su parte, tiene un carácter extraordinario y se centra en la revisión de errores de derecho en sentencias definitivas. Este recurso se presenta ante la Corte Suprema, y su objetivo principal es garantizar la correcta interpretación y aplicación del derecho, evitando que decisiones basadas en interpretaciones erróneas o inadecuadas del marco legal se mantengan en firme. La casación no reexamina los hechos del caso, sino que se enfoca exclusivamente en cuestiones de derecho, lo que subraya su importancia en la unificación de la jurisprudencia y la preservación de la seguridad jurídica.

Finalmente, el recurso de revisión ofrece una vía para solicitar la revisión de sentencias firmes en circunstancias excepcionales. Este recurso es aplicable en casos donde aparecen pruebas nuevas que no estaban disponibles durante el juicio original, o cuando se identifica un vicio procesal significativo que pudo

haber afectado la validez del proceso. La revisión permite que decisiones ya concluidas puedan ser reexaminadas, con el objetivo de corregir errores graves que podrían haber llevado a una injusticia.

Estos mecanismos impugnativos son esenciales para garantizar que el proceso penal no solo sea neutral en su desarrollo, sino que también cuente con herramientas efectivas para corregir decisiones que podrían haberse tomado de manera incorrecta o injusta, asegurando así la protección de los derechos de las partes involucradas.

Según Murillo (2021), las sanciones en el proceso penal pueden variar ampliamente, abarcando desde penas privativas de libertad hasta medidas restrictivas de derechos. Estas sanciones incluyen la prisión, los trabajos comunitarios, las multas y otras medidas que no solo buscan castigar el delito cometido, sino también prevenir futuras infracciones y facilitar la reintegración del infractor a la sociedad. La imposición de penas tiene como objetivo principal garantizar que el proceso penal cumpla con su función de disuasión, retribución y rehabilitación, asegurando que se respeten tanto los derechos de la sociedad como los del imputado.

Durante el proceso penal, el juez puede adoptar medidas cautelares con el fin de garantizar la eficacia de la resolución final y proteger el correcto desarrollo del proceso judicial. Entre estas medidas se encuentra la prisión preventiva, una medida cautelar que puede ser impuesta para asegurar la comparecencia del imputado en el juicio, prevenir la obstaculización de la investigación o

proteger a las víctimas de posibles represalias. Otra medida cautelar común es la prohibición de salir del país, la cual se implementa para evitar que el imputado se sustraiga de la acción de la justicia, garantizando así que permanezca a disposición del tribunal hasta la conclusión del proceso.

Estas medidas cautelares son fundamentales para preservar la integridad del proceso judicial y evitar que conductas del imputado puedan comprometer la investigación o el juicio. La adopción de estas medidas responde a la necesidad de balancear los derechos del imputado con la protección de la sociedad y de las víctimas, asegurando que el proceso penal se desarrolle de manera justa y efectiva.

En los últimos años, el proceso penal peruano ha sido objeto de diversas reformas orientadas a modernizar y hacer más eficiente el sistema de justicia (Murillo, 2021). Estas reformas han tenido como objetivo fortalecer la protección de los derechos humanos, mejorar el acceso a la justicia y reducir la congestión judicial que ha afectado históricamente al sistema. Entre las tendencias más relevantes se encuentra la implementación de prácticas de justicia restaurativa, que buscan no solo castigar, sino también reparar el daño causado a las víctimas y fomentar la reintegración del imputado en la sociedad. Además, la incorporación de tecnologías en el proceso penal, como las audiencias virtuales y los sistemas de gestión electrónica, ha sido una tendencia creciente que ha contribuido a agilizar los procedimientos, haciendo que el sistema de justicia sea más accesible, rápido y eficiente. Estas reformas reflejan un esfuerzo continuo por adaptar el sistema penal a las necesidades

contemporáneas, asegurando que cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos y justicia.

A pesar de las reformas implementadas, el proceso penal peruano enfrenta importantes desafíos. Problemas como la corrupción, la falta de recursos y el acceso desigual a la justicia son cuestiones críticas que afectan la efectividad del sistema. Críticas a la efectividad de las normas procesales también surgen, especialmente en contextos donde la práctica puede diferir de los principios teóricos establecidos. Estas críticas resaltan la necesidad de un compromiso renovado con la mejora del proceso penal y la garantía de los derechos de todos los justiciables (Palacios Garay et al., 2022). Asimismo, es necesario promover la capacitación de los operadores de justicia y fortalecer los mecanismos de control y supervisión.

El proceso penal peruano se encuentra intrínsecamente relacionado con los principios del Estado Constitucional de Derecho. La garantía de un debido proceso, la protección de los derechos de los imputados y el respeto a los principios de legalidad y justicia son aspectos que deben ser garantizados en este contexto (Palacios Garay et al., 2022). La Constitución se erige como el referente fundamental que delimita el ejercicio del poder punitivo del Estado, asegurando que se respeten los derechos humanos en todas las etapas del proceso penal. Esta relación es vital para construir un sistema de justicia que sea efectivo, equitativo y respetuoso de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

2.5. LA DEVOLUCIÓN DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO EN EL PROCESO PENAL PERUANO

Según Salinas Siccha (2014) el requerimiento acusatorio es un acto procesal en el ámbito del proceso penal peruano mediante el cual el Ministerio Público formaliza la acusación contra el imputado. Este documento detalla los hechos que se le imputan, las pruebas que sustentan la acusación y la calificación legal de los delitos atribuidos. Es un paso vital que inicia el juicio penal.

El proceso penal constituye el marco legal para determinar la culpabilidad o inocencia de un imputado acusado de un delito. La fiscalía, como entidad encargada de la persecución penal, desempeña un papel fundamental al presentar el requerimiento acusatorio, actuando en representación del Estado para buscar la verdad y la justicia. Según Aguilar López (2015 “la presunción de inocencia, en consecuencia, es un elemento esencial para una debida defensa, inherente a toda persona sujeta a proceso, desde su tramitación hasta el momento de sentencia condenatoria establezca su culpabilidad o una absolutoria decreta su libertad” (p. 42).

El requerimiento acusatorio tiene como propósito principal formalizar la acusación, proporcionando al imputado los detalles de los cargos en su contra. Además, busca establecer la base probatoria y legal sobre la cual se sustentará el proceso penal. Es un documento esencial que permite a la defensa preparar su estrategia y garantiza la transparencia del proceso (Salinas Siccha, 2014). Conejo Aguilar (2008) refiere que hay insuficiencia

probatoria cuando la fiscalía no presenta pruebas suficientes para respaldar los cargos.

En el contexto del proceso penal, es fundamental garantizar la correcta aplicación de las normas legales. Sin embargo, existen casos donde se presentan fallos en esta aplicación, lo que puede llevar a la falta de coherencia en la acusación. Según León Pastor (2000), estas incoherencias pueden surgir de interpretaciones erróneas o de la falta de un fundamento legal sólido en la acusación. Tal situación genera inseguridad jurídica y puede afectar el derecho del imputado a un juicio imparcial, un principio esencial en cualquier sistema penal que se rija por el Estado de Derecho.

La inobservancia de formalidades procesales es otro aspecto crítico en el que pueden fallar los operadores de justicia. La violación de derechos fundamentales, como el derecho a la defensa, la igualdad ante la ley y el debido proceso, se convierte en un tema de preocupación. Cuando se omiten estas formalidades, el imputado se encuentra en desventaja y su capacidad para conocer y rebatir los cargos en su contra se ve comprometida. Peña Cabrera Freyre (2011) subraya la importancia de este derecho, que permite al imputado no solo tener acceso a la información sobre los cargos que se le imputan, sino también la oportunidad de presentar pruebas y argumentos en su defensa. Este derecho es esencial para asegurar un proceso correcto y equitativo.

La presunción de inocencia es otro principio fundamental en el derecho penal, establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Según Aguilar López (2015), este principio sostiene que toda persona acusada de un delito se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad a través de un proceso judicial. Este concepto es sustancial, ya que establece una carga de prueba en la acusación, obligando a la parte acusadora a presentar evidencias que sustenten su caso. Este principio también impone la responsabilidad al sistema judicial de garantizar que el proceso penal se desarrolle de manera imparcial y conforme a las normas legales aplicables, evitando prejuicios y asegurando que el imputado no sea condenado sin un juicio adecuado.

La imparcialidad del proceso penal se convierte, por lo tanto, en un elemento indispensable para el respeto de los derechos del imputado. Caldas (s.f.) resalta que es responsabilidad del sistema judicial asegurar que cada caso sea tratado con el rigor que merece, en un ambiente donde prevalezca la justicia y la equidad. La falta de imparcialidad puede llevar a errores judiciales que no solo afectan al imputado, sino que también socavan la confianza pública en el sistema de justicia.

En el proceso penal peruano común, la etapa intermedia es una fase concluyente que se lleva a cabo ante el Juez de Investigación Preparatoria. Para San Martín Castro (2007) durante esta etapa, el juez asume una función fundamental al dirigir la audiencia de control de acusación o audiencia preliminar. En este contexto, es esencial comprender la relevancia de la labor del Juez de Investigación Preparatoria y su responsabilidad en la revisión de

la acusación.

El Juez de Investigación Preparatoria, como figura judicial en la etapa intermedia, desempeña un papel clave en la administración de justicia. Su función principal es garantizar que la acusación presentada por la fiscalía cumpla con los requisitos legales establecidos y respete los derechos fundamentales de los imputados. La audiencia de control de acusación se convierte así en un espacio donde se evalúa la validez de la acusación antes de que el proceso avance a instancias posteriores. Según Hurtado Poma (2017) “la Audiencia de Control de la Acusación, comienza con la formulación de una Acusación y termina con la resolución jurisdiccional auto de enjuiciamiento, fundamentalmente sirve específicamente para garantizar al acusado su derecho a ser oído respecto de la acusación deducida” (p. 5).

Su tarea incluye verificar aspectos decisivos, tales como la suficiencia de pruebas presentadas, la correcta aplicación de la normativa legal, y la coherencia de la argumentación jurídica utilizada por la fiscalía. Asimismo, el juez evalúa si la acusación respeta los derechos fundamentales del imputado, incluyendo el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el derecho a un juicio razonable.

En el caso de identificar deficiencias o irregularidades en la acusación, el Juez de Investigación Preparatoria puede tomar diversas acciones. Entre ellas, puede solicitar aclaraciones por parte de la fiscalía, permitir a la defensa impugnar la acusación y presentar objeciones, o incluso, en casos más

extremos, ordenar la devolución del requerimiento acusatorio para su subsanación.

Entonces, el Juez de Investigación Preparatoria según Arce Gallegos (2009) cumple una función fundamental en la etapa intermedia del proceso penal peruano, específicamente en la audiencia de control de acusación. Su responsabilidad principal es asegurar que la acusación cumpla con los estándares legales y garantice un proceso penal imparcial y equitativo para todas las partes involucradas. Este control judicial contribuye a preservar la legalidad y transparencia del proceso penal, fortaleciendo así la confianza en el sistema de justicia.

En la etapa intermedia del proceso penal peruano, según Espino Medrano (2009) se concede a la defensa una serie de derechos y facultades significativas que buscan garantizar un proceso equitativo y respetar los derechos fundamentales de los imputados. Entre estos derechos, destaca la posibilidad de solicitar el sobreseimiento de la acusación y presentar observaciones, así como ofrecer argumentos y pruebas que cuestionen la validez de la acusación.

El sobreseimiento es una solicitud por parte de la defensa para que se ponga fin al proceso penal debido a la ausencia de pruebas suficientes, la falta de fundamento legal o la inexistencia de delito. Para Salinas Siccha (2014) la defensa puede presentar esta solicitud durante la etapa intermedia, argumentando ante el Juez de Investigación Preparatoria que no existen

elementos probatorios que justifiquen la continuación del proceso. La decisión sobre el sobreseimiento recae en el juez, quien evaluará la validez de la solicitud.

Además de la posibilidad de solicitar el sobreseimiento, la defensa tiene el derecho de presentar observaciones ante el juez respecto a la acusación formulada por la fiscalía. Estas observaciones pueden abordar diversos aspectos, como la interpretación de pruebas, la aplicación del derecho, o cualquier otro elemento que la defensa considere relevante para cuestionar la validez de la acusación. Salinas Siccha (2014) considera que esta participación activa permite a la defensa expresar sus argumentos y señalar posibles defectos en la presentación de la fiscalía.

La defensa tiene el derecho de ofrecer argumentos y pruebas que cuestionen la validez de la acusación durante la etapa intermedia, esto implica la posibilidad de presentar elementos que desacrediten la evidencia presentada por la fiscalía, refuten la interpretación de los hechos o destaquen cualquier irregularidad procesal. Según Arias Requejo (2022) “el derecho de defensa implica el derecho de conocer en su integridad los cargos formulados en contra del justiciable, ya que solo así es posible ejercer la defensa de una manera idónea y eficaz” (pp. 51-52).

La defensa puede utilizar esta oportunidad para reforzar sus argumentos en contra de la acusación y para evidenciar posibles violaciones a los derechos del imputado.

En conjunto, en la etapa intermedia del proceso penal peruano, la defensa no solo tiene el derecho de solicitar el sobreseimiento de la acusación, sino también la facultad de presentar observaciones y ofrecer argumentos y pruebas que cuestionen la validez de la acusación. Estos mecanismos buscan asegurar que el proceso penal sea transparente, idóneo y respetuoso de los derechos fundamentales de los imputados.

En la audiencia preliminar dentro de la etapa intermedia del proceso penal peruano, según Espino Medrano (2009) la fiscalía tiene la oportunidad de corregir las deficiencias señaladas por la defensa o el Juez de Investigación Preparatoria, siempre y cuando dichas deficiencias sean consideradas como defectos formales subsanables. Este proceso de corrección es fundamental para garantizar la validez y la legalidad de la acusación, permitiendo a la fiscalía rectificar errores que no afecten la esencia del caso.

Cuando durante la audiencia preliminar se identifican defectos formales en la acusación, como errores de redacción, inconsistencias menores o aspectos que no afectan la sustancia de la imputación, la fiscalía tiene la facultad de corregirlos. Estos defectos se consideran subsanables, y la fiscalía puede realizar las correcciones necesarias en la misma audiencia (Conejo Aguilar, 2008).

En el caso de que las deficiencias sean de naturaleza formal y subsanable, la fiscalía puede realizar las correcciones de inmediato durante la audiencia preliminar. Esto agiliza el proceso y permite que el procedimiento continúe sin

necesidad de interrupciones prolongadas.

Según Espino Medrano (2009) si las deficiencias identificadas son consideradas como defectos sustanciales, es decir, aquellos que afectan la esencia del caso, la fiscalía no puede corregirlos en la misma audiencia. En estos casos, la fiscalía tiene la opción de retirar la acusación defectuosa y volver a presentar el requerimiento acusatorio con las correcciones necesarias en una fecha posterior.

Cuando las deficiencias son sustanciales, la fiscalía tiene la posibilidad de volver a presentar el requerimiento acusatorio con las correcciones necesarias. Este proceso implica una revisión más detenida de la acusación y su adecuación a los requisitos legales y procedimentales, asegurando que la nueva presentación cumpla con los estándares establecidos.

Para Salinas Siccha (2014) es fundamental comprender que la devolución del requerimiento acusatorio en el proceso penal peruano no implica una resolución sobre la culpabilidad o inocencia del imputado. La devolución es un mecanismo procesal que busca garantizar la legalidad y equidad del proceso, asegurando que se respeten los derechos fundamentales del imputado en todas las etapas judiciales.

La devolución se centra en aspectos procesales y formales de la acusación, como la suficiencia de pruebas, la fundamentación jurídica y otros requisitos legales. No emite un juicio sobre la culpabilidad del imputado. La finalidad es asegurar que el proceso penal se lleve a cabo de acuerdo con las normas

legales, independientemente de la cuestión de la culpabilidad.

La devolución según el comentario de Conejo Aguilar (2008) tiene como objetivo principal garantizar un proceso penal ecuánime. Al corregir deficiencias en la acusación, se busca prevenir posibles violaciones de los derechos fundamentales del imputado, como el derecho a una defensa adecuada, la presunción de inocencia y el derecho a un juicio imparcial. Esto contribuye a mantener la integridad del sistema de justicia y a preservar la confianza en el proceso penal.

La devolución se alinea con el principio fundamental de respeto a los derechos humanos, garantizando que el imputado tenga la oportunidad de enfrentar un proceso transparente y adecuado, permite que la defensa impugne la acusación y que la fiscalía subsane deficiencias, asegurando así que ambas partes tengan igualdad de oportunidades y acceso a un debido proceso legal. Según Fiestas Chavesta (2024) “una práctica indebida muy extendida es la “devolución del requerimiento de acusación”, sin especificar si el defecto u omisión es subsanable o no, se devuelve el escrito de acusación a la fiscalía” (p. 24).

Al devolver el requerimiento acusatorio, para Espino Medrano (2009) el juez o la autoridad competente no está emitiendo un juicio previo sobre la culpabilidad del imputado. Más bien, busca corregir cualquier irregularidad que pueda haber en la acusación para garantizar un proceso penal adecuado. Esta corrección no anticipa el resultado final del juicio, ya que este se determinará

durante las etapas subsiguientes del proceso.

En concreto, la devolución del requerimiento acusatorio en el proceso penal peruano no implica una decisión sobre la culpabilidad del imputado, sino que se enfoca en asegurar un proceso neutral y respetar los derechos fundamentales del imputado. Este enfoque fortalece la integridad del sistema judicial y contribuye a la búsqueda de la verdad dentro de los límites legales y garantistas.

Después de que la fiscalía ha recibido las observaciones y correcciones señaladas durante la audiencia preliminar, tiene la responsabilidad de presentar el requerimiento acusatorio corregido. Este acto marca una fase importante en el desarrollo del proceso penal, ya que la presentación corregida debe reflejar las modificaciones necesarias para superar las deficiencias identificadas previamente. Según Ramon Najarro y Talla Gutierrez (2024) “ante el conocimiento de una noticia criminal inicia con la actuación preliminar y de existir suficientes medios probatorios formalizará la investigación preparatoria y si logra obtener la sospecha suficiente presentará el requerimiento acusatorio al Juez de Investigación Preparatoria” (p. 26).

Luego de recibir las observaciones y correcciones, la fiscalía procede a ajustar el requerimiento acusatorio para corregir las deficiencias señaladas. Esto puede implicar la incorporación de pruebas adicionales, clarificaciones en la argumentación jurídica o cualquier otro ajuste necesario para subsanar los defectos identificados.

Una vez corregido, el nuevo requerimiento acusatorio se notifica tanto a la defensa como al imputado. Esto garantiza la transparencia del proceso y permite que ambas partes estén informadas sobre las modificaciones realizadas. La notificación es esencial para que la defensa tenga conocimiento de los cargos actualizados y pueda preparar su estrategia de manera adecuada.

Con la presentación del requerimiento acusatorio corregido y su notificación a las partes, el proceso penal continúa con las etapas subsiguientes. Estas pueden incluir la celebración de audiencias adicionales, diligencias probatorias, y otros actos procesales necesarios para la construcción del caso.

Espino Medrano (2009) refiere que una de las etapas más significativas después de la corrección y presentación del requerimiento acusatorio es la audiencia de juzgamiento. En esta fase, se lleva a cabo un juicio oral en el cual se presentan y debaten las pruebas, los argumentos jurídicos y las posiciones de la fiscalía y la defensa. El juez evalúa la evidencia presentada y emite una resolución final sobre la culpabilidad o inocencia del imputado.

En síntesis, la presentación del requerimiento acusatorio corregido marca un hito en el proceso penal, permitiendo que el caso continúe hacia las etapas subsiguientes, especialmente la audiencia de juzgamiento. Este enfoque refleja el compromiso del sistema legal peruano de corregir errores procesales, garantizando al mismo tiempo que se respeten los derechos fundamentales del imputado y se lleve a cabo un juicio adecuado y equitativo.

2.6. PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL PERUANO

Los principios del proceso penal son esenciales para garantizar el funcionamiento adecuado y razonable del sistema penal, constituyendo las normas fundamentales que orientan la actuación de los órganos jurisdiccionales, las partes involucradas y los agentes del sistema penal, estos principios son clave para asegurar un proceso que sea idóneo, equitativo y respetuoso de los derechos humanos, estableciendo un marco normativo que promueve la justicia y respeta la dignidad humana. Según Benites Tangoa (2010) “los mecanismos de celeridad procesal constituyen herramientas brindadas por el NCPP para lograr un proceso penal célere y respetuoso de las garantías y principios que inspiran un sistema acusatorio garantista” (p. 92).

En este contexto, la comprensión y aplicación de los principios del proceso penal permiten que el ejercicio del poder punitivo del Estado se realice conforme a estándares legales preestablecidos, evitando arbitrariedades y asegurando la legitimidad de las decisiones judiciales.

Los principios del proceso penal peruano están consagrados tanto en la Constitución Política del Perú como en el Código Procesal Penal; la Constitución establece las bases del debido proceso, la presunción de inocencia y otros derechos fundamentales que deben ser garantizados durante todo el desarrollo del proceso penal. Según Banda Vergara (2019) “las normas y principios sobre derechos fundamentales debe considerarse no solo para

satisfacer el requerimiento de respeto de los derechos de quien interviene en el proceso penal como imputado de la comisión de un delito” (p. 97).

Estos principios constitucionales proporcionan el sustento jurídico necesario para que el proceso penal se lleve a cabo de manera justa y dentro del marco de la legalidad. El Código Procesal Penal, por su parte, no solo detalla estos principios, sino que también proporciona un marco normativo claro para su aplicación, asegurando que se respeten los derechos humanos y se cumplan con los estándares internacionales en materia de justicia penal.

Dentro del proceso penal, los principios pueden clasificarse en generales y específicos. Los principios generales, como su nombre lo indica, son aquellos que se aplican de manera transversal a todos los casos penales, mientras que los específicos son aplicables a situaciones particulares dentro del proceso penal. Benavente Chorres (2009) sostiene que esta clasificación facilita una mejor comprensión de la implementación de los principios en diferentes etapas del proceso y en diversas circunstancias, lo que es fundamental para garantizar que cada caso sea tratado con la atención y el rigor que merece.

El principio de legalidad es uno de los pilares fundamentales del proceso penal, ya que establece que ninguna persona puede ser sancionada sin que exista una norma previamente establecida que tipifique el comportamiento como delito. El principio de legalidad asegura que el principio de *"nullum crimen, nulla poena sine lege"* (ningún crimen, ninguna pena sin ley) sea respetado, lo que es esencial para mantener la confianza en el sistema de

justicia y para asegurar que las decisiones judiciales sean justas y basadas en un marco legal claro y previsible. Según Simaz (2014) “en la Declaración de los Derechos del Hombre (aparentemente inspirada de la Declaración de Virginia) se estableció esta salvaguardia constitucional básica del individuo contra el gobierno opresor, y se consagró el principio de legalidad como principio cardinal del derecho penal” (p. 5).

Por otro lado, el principio de presunción de inocencia es otro de los pilares del proceso penal, al establecer que toda persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad a través de un juicio adecuado. Fernández Vanegas (2021) destaca la importancia de este principio para la protección de los derechos del imputado, evitando que se tomen decisiones prejudiciales antes de una valoración completa de las pruebas. La presunción de inocencia no solo protege al acusado, sino que también asegura que la carga de la prueba recaiga en la acusación, promoviendo un equilibrio entre las partes en el proceso penal y garantizando que se alcance un veredicto imparcial y fundamentado.

Además, el principio del debido proceso constituye un conjunto de garantías y derechos fundamentales que deben ser estrictamente observados durante el desarrollo de cualquier proceso penal. Según Fernández Vanegas (2021), este principio incluye el derecho del imputado a ser informado de los cargos que se le imputan, el derecho a una defensa adecuada, el derecho a presentar pruebas y el derecho a un juicio imparcial y público. El debido proceso es esencial para asegurar que el proceso penal sea imparcial y respetuoso de los

derechos humanos de todas las partes involucradas. Este principio no solo protege al imputado, sino que también garantiza que el sistema de justicia opere dentro de los límites de la legalidad y la equidad. La omisión o violación del debido proceso puede tener consecuencias graves, como la nulidad de las actuaciones procesales y la vulneración de los derechos fundamentales del imputado, comprometiendo la legitimidad de las decisiones judiciales.

Por otro lado, el principio de igualdad ante la ley establece que todas las personas deben ser tratadas de manera equitativa y sin discriminación alguna por el sistema judicial. Fernández Vanegas (2021) subraya la importancia de este principio en la administración de justicia, ya que es esencial para evitar cualquier forma de discriminación y para garantizar que todos los individuos, sin importar su condición social, económica, racial, de género o cualquier otro factor, reciban un trato igualitario durante el proceso penal. La igualdad ante la ley es un principio básico que asegura que ninguna persona sea favorecida o perjudicada en función de su condición o circunstancia personal, promoviendo así la justicia y la equidad en el sistema penal. Este principio es fundamental para mantener la confianza en el sistema de justicia y para asegurar que se respeten los derechos de todas las personas, sin excepción, en el marco del proceso penal.

De igual forma, el principio de celeridad en el proceso penal se refiere a la obligación de llevar a cabo los procedimientos judiciales de manera eficiente y sin demoras innecesarias. Según Fernández Vanegas (2021), este principio es esencial para asegurar que la administración de justicia se realice de

manera oportuna, evitando prolongaciones que puedan resultar injustificadas y perjudiciales para las partes involucradas. La celeridad es importante no solo para la protección de los derechos de las partes, sino también para la integridad del sistema judicial en su conjunto. Un proceso que se desarrolla rápidamente ayuda a mitigar la incertidumbre, el estrés y el sufrimiento que puede causar la prolongación de un juicio penal, lo que es especialmente relevante en contextos donde la libertad del imputado está en juego. Además, la celeridad contribuye a la efectividad del sistema penal, ya que permite una respuesta rápida y adecuada frente a conductas delictivas, fortaleciendo la percepción de justicia en la sociedad y promoviendo la confianza en las instituciones judiciales.

El principio de contradicción, por su parte, establece que, en el proceso penal, cada parte tiene el derecho inalienable de presentar sus argumentos y pruebas, así como de contradecir y refutar las evidencias presentadas por la parte contraria. Este principio es uno de los pilares fundamentales del debido proceso y garantiza un equilibrio entre las partes, permitiendo que ambas tengan la oportunidad de participar activamente en la defensa de sus intereses. Según Fernández Vanegas (2021), la contradicción es esencial para la búsqueda de la verdad en el proceso penal, ya que fomenta un debate abierto y exhaustivo sobre los hechos y las pruebas, asegurando que se consideren todas las perspectivas antes de que se tome una decisión judicial. La contradicción no solo favorece la imparcialidad del juicio, sino que también fortalece la legitimidad de las decisiones judiciales al garantizar que estas se

basen en un análisis completo y equitativo de todas las evidencias disponibles.

Asimismo, el principio de publicidad en el proceso penal implica que los actos procesales deben ser accesibles al público, lo que asegura la transparencia del sistema judicial y la rendición de cuentas por parte de los actores involucrados. Fernández Vanegas (2021) destaca que este principio es fundamental para la legitimidad del proceso penal, ya que permite que la ciudadanía observe y supervise cómo se administra la justicia. La publicidad de los actos procesales no solo protege a las partes contra posibles abusos de poder, sino que también contribuye a la confianza pública en el sistema judicial al mostrar que los procedimientos se llevan a cabo de manera justa y abierta. Además, la transparencia que proporciona la publicidad es clave para la educación cívica y el fortalecimiento del Estado de derecho, ya que permite que la sociedad entienda y valore el funcionamiento del sistema penal.

El principio de oralidad establece que la presentación de pruebas y argumentos durante el proceso penal debe realizarse de manera oral en lugar de escrita. Según Fernández Vanegas (2021), este principio es fundamental para garantizar una mayor inmediación y eficacia en la administración de justicia. La oralidad permite que el juez, así como las partes involucradas, puedan observar y evaluar directamente a los testigos y a los acusados, facilitando una apreciación más precisa de la evidencia y las declaraciones. Esta modalidad de presentación de pruebas y argumentos fomenta un proceso penal más dinámico y participativo, en el que se favorece la comunicación directa y la interacción entre las partes y el tribunal.

La implementación del principio de oralidad contribuye significativamente a la comprensión de los hechos y la resolución de controversias. Al permitir que la evidencia se presente y discuta en audiencias públicas, se facilita una visión más completa y transparente del caso, lo que a su vez ayuda a mejorar la calidad de las decisiones judiciales. La oralidad también puede contribuir a una mayor eficiencia del proceso penal, al reducir el riesgo de malentendidos y errores que pueden surgir de la interpretación de documentos escritos. Además, promueve una mayor equidad al dar a todas las partes la oportunidad de participar activamente y presentar sus argumentos en un entorno abierto y accesible.

Este principio no solo favorece la transparencia y la participación en el proceso penal, sino que también refuerza la imparcialidad y la justicia al garantizar que todas las partes tengan la oportunidad de presentar su caso de manera completa y directa ante el tribunal. La oralidad, al hacer que los procedimientos sean más inmediatos y accesibles, también puede contribuir a una mayor confianza en el sistema judicial, al demostrar que las decisiones se toman basándose en una evaluación directa y comprensiva de toda la evidencia disponible.

El principio de economía procesal tiene como objetivo principal la optimización de los recursos y la gestión eficiente del tiempo en el proceso penal. Este principio busca garantizar que el sistema judicial funcione de manera efectiva al evitar trámites innecesarios y simplificar los procedimientos, promoviendo así una administración de justicia que maximice la eficiencia. Según

Fernández Vanegas (2021), la aplicación del principio de economía procesal es esencial para evitar retrasos injustificados y costos innecesarios, lo que a su vez contribuye a la rapidez en la resolución de los casos.

La economía procesal se traduce en la implementación de prácticas y procedimientos que optimicen el uso de los recursos disponibles, como el tiempo de los jueces, fiscales y defensores, así como los recursos materiales del sistema judicial. Este principio también implica la adopción de medidas que minimicen los tiempos de espera y reduzcan la acumulación de casos, asegurando que los procesos se desarrollen de manera ágil y sin demoras que puedan perjudicar a las partes involucradas. La eficiencia en la administración de justicia no solo mejora la confianza pública en el sistema judicial, sino que también refuerza el respeto por los derechos de los implicados al garantizar una resolución oportuna y justa de los conflictos.

La aplicación efectiva del principio de economía procesal requiere una planificación cuidadosa y la implementación de mecanismos que promuevan la eficiencia sin comprometer la equidad del proceso. Esto puede incluir la utilización de tecnologías avanzadas, la simplificación de procedimientos administrativos y la reducción de redundancias en el manejo de casos. Al priorizar la economía procesal, el sistema penal puede ofrecer una respuesta más rápida y eficaz frente a las conductas delictivas, asegurando así que la justicia se administre de manera adecuada y sin retrasos indebidos.

El principio de protección de derechos se enfoca en asegurar que todos los derechos de las partes involucradas en el proceso penal, tanto de víctimas como de imputados, sean garantizados y respetados. Este principio es vital para mantener el equilibrio en el sistema penal, asegurando que la aplicación de la ley no solo se centre en la sanción de conductas delictivas, sino también en el respeto y la protección de los derechos humanos. Según Fernández Vanegas (2021), la protección de derechos implica adoptar medidas específicas para prevenir abusos y asegurar que todas las partes tengan acceso a mecanismos efectivos de defensa y reparación.

El principio de protección de derechos abarca una amplia gama de garantías, como el derecho a un juicio neutral, el derecho a ser informado de los cargos, y el derecho a una defensa adecuada. También se extiende a la protección de las víctimas, garantizando su derecho a recibir justicia y reparación. Este principio es esencial para el equilibrio y la legitimidad del sistema penal, ya que asegura que la justicia no se administre de manera arbitraria o desmedida, sino que se base en el respeto por los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

A pesar de la clara formulación de estos principios en el marco legal peruano, su implementación efectiva enfrenta varios desafíos. Entre estos se destacan la falta de recursos en el sistema judicial, la corrupción y la insuficiente capacitación de los operadores de justicia. Estos problemas pueden obstaculizar la aplicación práctica de los principios y socavar la confianza pública en el sistema penal. Superar estos desafíos es sustancial para

asegurar que los principios del proceso penal se apliquen adecuadamente y se protejan los derechos de todos los implicados, garantizando un sistema de justicia más equitativo y eficiente.

En el contexto de la investigación sobre las razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal, Fernández Vanegas (2021) señala que la observancia de principios como el debido proceso, la celeridad y la protección de derechos está estrechamente relacionada con la propuesta de limitar dicha devolución. Limitar la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio busca evitar retrasos innecesarios y garantizar que el proceso penal se desarrolle de manera justa y respetuosa con los derechos fundamentales de los imputados, contribuyendo así a una administración de justicia más eficaz y equitativa.

El principio de la imputación necesaria se fundamenta en la necesidad de que toda acusación en el proceso penal esté claramente formulada y detallada, permitiendo una defensa adecuada y precisa por parte del imputado. Según Maier (2000), una imputación correctamente estructurada es esencial para que el imputado pueda refutar los elementos de la acusación y minimizar las consecuencias legales. Esta imputación debe evitarse en afirmaciones vagas o abstractas y debe basarse en una descripción clara y concreta del hecho que se le imputa. Incluir detalles específicos como el tiempo, el lugar y las circunstancias del hecho es básico para proporcionar materialidad y claridad al caso, permitiendo así que tanto la defensa como el tribunal comprendan plenamente la naturaleza de la acusación.

Maier subraya que una imputación bien formulada no solo facilita el derecho a la defensa, sino que también asegura la transparencia y la equidad del proceso penal. La precisión en la imputación ayuda a evitar ambigüedades que podrían perjudicar al imputado y garantiza que el juicio se base en pruebas concretas y verificables. Esta claridad es fundamental para el ejercicio efectivo del derecho a una defensa justa, ya que permite al acusado preparar su estrategia de defensa con base en una comprensión completa de las acusaciones en su contra.

Por otro lado, Bautista Requejo (2021) describe la imputación necesaria como la responsabilidad que recae sobre el Ministerio Público para formular acusaciones que se fundamenten en hechos concretos relacionados con todos los elementos del delito imputado. La imputación necesaria exige que el Ministerio Público no solo identifique al acusado, sino que también demuestre de manera detallada cómo los hechos encajan en la descripción legal del delito. Esto significa que la acusación debe estar respaldada por evidencia y hechos específicos que relacionen al imputado con la comisión del delito, asegurando que cada elemento del delito sea adecuadamente probado.

La imputación necesaria es, por tanto, un pilar en la administración de justicia que asegura la responsabilidad del órgano acusador en proporcionar una base sólida y específica para las acusaciones. Este principio contribuye a la equidad del proceso penal al garantizar que las acusaciones sean claras y fundamentadas, permitiendo una defensa efectiva y protegiendo los derechos del imputado a lo largo del proceso judicial.

Según el RN 2823-2015, Ventanilla, la imputación necesaria implica cumplir con requisitos fácticos, lingüísticos y normativos. En cuanto a los requisitos fácticos, se exige presentar un relato detallado y preciso de los hechos penales atribuidos. En cuanto al requisito lingüístico, la imputación debe ser clara y comprensible para los acusados, por último, el requisito normativo implica cumplir previamente con los requisitos fácticos y lingüísticos establecidos. Según Condori Huamani y Quispe Ñaccha (2020) “este hecho trata que todos los requisitos de una adecuada imputación siguen, se basan y respetan la legalidad de la normativa ya sea en materia del derecho a la defensa” (p. 76).

Estos son. 1. Se debe describir de manera precisa la modalidad típica de los hechos denunciados. 2. En caso de múltiples imputaciones o imputados, se debe especificar cada hecho y su calificación legal correspondiente. 3. Si hay varios imputados, se debe describir claramente cada acción y su nivel de participación. 4. Es necesario respaldar cada imputación con indicios y elementos de juicio, cumpliendo con el requisito constitucional de motivación (Bautista Requejo, 2021).

La estructura de la imputación necesaria consta de dos componentes interrelacionados. las proposiciones fácticas y su calificación jurídica. Estas proposiciones fácticas están vinculadas a la aplicación de la ley y dan estructura a la imputación concreta, que se asemeja a un tipo penal. Los elementos del tipo penal pueden requerir una o varias proposiciones fácticas dependiendo de su fortaleza. Además, los elementos valorativos del tipo penal requieren una evaluación conjunta de varias proposiciones descriptivas.

Los elementos de convicción son el tercer componente de la imputación concreta y cada uno presenta problemas específicos que deben ser resueltos (Mendoza Ayma, 2011). Mientras que para Centellas Soto (2022) la estructura de la imputación concreta se compone de tres elementos: fáctico, lingüístico y normativo. El elemento más importante es el fáctico, que determina si los hechos denunciados constituyen un delito o no. El Representante del Ministerio Público inicia las investigaciones preliminares y presenta una imputación concreta, basada en su teoría del caso. A medida que avanza en las investigaciones, refuerza la imputación concreta para lograr el éxito en el caso.

El principio acusatorio es un componente esencial en la estructura del derecho procesal penal, y representa un cambio significativo respecto a los sistemas inquisitivos tradicionales. En el Perú, el sistema penal ha sido históricamente influenciado por una tradición inquisitiva, que permitía una mayor intervención del juez en la investigación y en la resolución del caso. Sin embargo, en las últimas décadas, el país ha adoptado reformas que se inspiran en modelos más modernos y garantistas, como los de los sistemas judiciales estadounidenses y europeos, especialmente el modelo reformista alemán. Este cambio se ha reflejado en el Estatuto de la Corte Penal Internacional y ha promovido una evolución en el derecho procesal penal a nivel global, destacando la importancia de un enfoque que garantice la imparcialidad y la protección de los derechos humanos.

Según Pascual Rodríguez (2012) “en el modelo acusatorio garantista el interrogatorio del imputado con el que da comienzo el juicio oral es fundamentalmente un medio de defensa, de ahí el reconocimiento del principio defendido por los ilustrados como el derecho al silencio” (p. 218)

En el sistema penal peruano actual, el proceso se divide en dos etapas principales: la instrucción y el juzgamiento. Cada etapa está a cargo de diferentes órganos, lo que busca evitar la acumulación de funciones en un solo órgano y reducir el riesgo de parcialidad. Este enfoque asegura que la fase de investigación, realizada por el juez instructor, se mantenga separada de la fase de juzgamiento, en la que otro juez decide sobre la culpabilidad y la pena. Esta separación es básica para mantener la imparcialidad y garantizar que el proceso se lleve a cabo de manera justa (San Martín Castro, 2004).

El principio acusatorio establece que nadie puede ser condenado por un delito del cual no ha sido formalmente acusado. Este principio es fundamental para garantizar que las acusaciones sean específicas y que el proceso penal se mantenga dentro de los límites de los cargos presentados. Según Rodríguez Vega (2013), si alguna de las partes involucradas en el proceso, como el fiscal, la acusación particular o la acusación popular, decide retirar la acusación, el proceso no puede continuar. Esta regla asegura que las partes mantengan la acusación dentro de los términos en los que fue presentada inicialmente y previene la imposición de condenas por delitos diferentes a los que fueron acusados.

El principio acusatorio se caracteriza por varios elementos clave. Primero, la acusación debe ser mantenida por un órgano distinto al juez que dictará la sentencia. Esto implica que el fiscal u otros órganos acusadores tienen la responsabilidad de presentar y sostener la acusación, mientras que el juez se limita a decidir sobre la base de las pruebas y argumentos presentados (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2008). Segundo, el proceso se divide en fases distintas, con la investigación y el juzgamiento manejados por órganos separados. Esta división evita que el mismo órgano que investiga también decida sobre la culpabilidad, promoviendo una mayor imparcialidad (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2008).

Además, el principio acusatorio establece que el juez está vinculado a los hechos imputados en la acusación, pero tiene flexibilidad en la calificación jurídica y en la determinación de la pena. Aunque el juez no está obligado a aceptar la calificación jurídica de la acusación, los hechos que se juzgan deben ser los mismos que fueron inicialmente acusados (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2008). Finalmente, el principio de *reformatio in peius* prohíbe que el juez revisor agrave la situación del apelante más allá de lo establecido en la resolución apelada, a menos que el apelante también haya impugnado la sentencia. Esta limitación protege el derecho de defensa y evita decisiones que podrían perjudicar al apelante de manera injusta (Espinoza Ramírez, s.f.).

En conjunto, el principio acusatorio refleja un compromiso con la justicia equitativa, la transparencia del proceso y la protección de los derechos fundamentales. Estas características aseguran que el sistema penal funcione

de manera justa y efectiva, garantizando que las acusaciones sean claras, específicas y basadas en pruebas adecuadas. La implementación de estos principios es indispensable para mantener la confianza en el sistema judicial y para asegurar que el poder punitivo del Estado se ejerza de manera justa y respetuosa de los derechos humanos.

Por otro lado, el principio de legalidad en el proceso penal se basa en la aplicación justa y equitativa de las normas establecidas en la ley, no solo se refiere a los aspectos formales del procedimiento y el tribunal, sino que también abarca aspectos materiales que suceden a los derechos fundamentales de las personas involucradas. Según García Ricci (2015) “el principio de legalidad en este sentido implica que todos los actos de los órganos estatales deben estar fundados y motivados en una norma jurídica vigente, expedida de conformidad con la Constitución” (p. 41).

A medida que el tiempo ha pasado, la distinción entre lo sustancial y lo formal ha perdido importancia, ya que muchas formalidades tienen implicaciones sustanciales en la protección de los derechos y garantías procesales (Caro Coria, 2006). Además, se ha reconocido que existen normas procesales que pueden tener un impacto directo en los derechos de los acusados, como aquellas relacionadas con la libertad personal y las garantías procesales.

En la concepción tradicional del proceso penal, se pensó como un conjunto de ritos que deberían seguirse para llegar a una sentencia. Sin embargo, en la concepción más moderna, se entiende que el proceso penal tiene una finalidad

más amplia, que es garantizar la justicia y proteger los derechos de todas las partes involucradas (Zamora-Acevedo, 2014).

Entonces, para Barbosa Castillo (2005) el principio de legalidad en el proceso penal implica que el Estado debe aplicar las normas de manera justa y equitativa, teniendo en cuenta tanto los aspectos formales como los materiales del proceso. Esto implica asegurar el respeto de los derechos y garantías procesales de todas las personas involucradas en el proceso, con el objetivo de lograr una administración de justicia justa y equitativa.

El aforismo mencionado abarca aspectos esenciales como la existencia de una ley escrita y su interpretación estricta. Se enfatiza el principio de certeza y se establece la legalidad en materia penal. Este principio encuentra su fundamento constitucional en el artículo 103, que establece que ninguna ley puede tener efecto retroactivo, excepto cuando beneficia al acusado en cuestiones penales (Gómez Ramírez, 2004). En resumen, este aforismo establece la exclusión de la retroactividad de la ley penal, aunque se permite excepcionalmente la retroactividad penal benigna (*favor rei*) cuando beneficia al acusado.

Este principio significa que es inválida cualquier imposición de una pena sin una ley previa que la establezca. Tiene su fundamento constitucional en el inciso 24, literal d) del artículo 2, que refuerza el principio de legalidad en su totalidad y se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Título Preliminar del Código Penal. Esta garantía penal prohíbe la imposición

de una pena al ciudadano que no esté previamente establecida en la ley. Es la ley la que debe determinar la naturaleza y duración de la pena (Gandulfo, 2009) En consecuencia, no se pueden reemplazar, crear o inventar penas de forma arbitraria.

Este principio fundamental establece que nadie puede ser sancionado sin antes haber sido sometido a un juicio razonable, llevado a cabo por los jueces establecidos por la ley. Se garantiza que se respeten todas las garantías procesales y derechos establecidos en la legislación. El principio de legalidad tiene su base en el artículo 138 de la Constitución, que establece el origen político de la administración de justicia, que emana del pueblo. Esto implica que la justicia debe estar vinculada a la ley y que cualquier forma de arbitrariedad está prohibida. Además, este principio se relacionará con el respeto al debido proceso y la tutela jurisdiccional, según lo establecido en el artículo 139 de la Constitución.

Según García Leal (2003) “el concepto del debido proceso envuelve comprensivamente el desarrollo progresivo de prácticamente todos los derechos fundamentales de carácter procesal o instrumental, como conjuntos de garantías de los derechos de goce” (p. 109).

Se prohíbe desviar a una persona de la jurisdicción establecida por la ley, someterla a un proceso diferente al establecido previamente o juzgarla por órganos jurisdiccionales especiales o comisiones especiales, sin importar su denominación (Cristóbal Támara, 2020).

El principio de legalidad de la ejecución penal establece que un individuo solo puede ser ingresado a un establecimiento penitenciario mediante una orden judicial, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ejecución Penal. El sistema jurídico penal reconoce este principio a nivel constitucional y legal, lo que significa que ningún acto puede exigir delito si no ha sido previamente declarado como tal por la ley.

Además, no se puede imponer una pena o medida de seguridad si no está previamente establecida en la ley. Este principio se basa en la reserva de ley, que establece que solo el poder estatal autorizado, como el Poder Legislativo o, en casos excepcionales, el Poder Ejecutivo mediante la delegación de funciones, puede regular estas cuestiones (Cristóbal Támara, 2020).

El principio de economía y celeridad procesal se refiere a la búsqueda de la eficiencia y rapidez en el desarrollo de los procesos judiciales, este principio busca evitar dilataciones necesarias, simplificar trámites y adoptar medidas que agilicen la resolución de los casos, sin comprometer la calidad y garantías del proceso. El objetivo es evitar la congestión y demoras excesivas en la administración de justicia, promoviendo una justicia pronta y expedita. Según Garrido Vargas (2016) “el principio de economía procesal es identificado como un principio operativo de la realización del principio de celeridad, por lo que la celeridad contribuye a la consecución de la economía procesal” (p. 8).

En cambio, Coca Guzmán (2021) indica que el principio de economía y celeridad procesal es fundamental en el ámbito jurídico y abarca diversas

instituciones y conceptos con el objetivo de agilizar el proceso judicial. Se enfoca en el ahorro de tiempo, recursos y esfuerzo. Este principio se considera equivalente al principio de Concentración y busca evitar dilataciones indebidas en el proceso. Su finalidad es garantizar que los casos se resuelvan de manera rápida, eficiente y sin costos necesarios. Para lograrlo, se simplifican los trámites, se limita la documentación y se evita el abuso de los medios procesados para retrasar el proceso.

Según Boleso (2019) “creo conveniente llamar la atención sobre una norma que, aplicada por el órgano jurisdiccional, conforme los principios de celeridad y economía procesal, se convierte en herramienta muy importante para evitar dilaciones” (p. 3).

Mientras que para Landa Arroyo (2018) el principio de celeridad procesal, aunque no se menciona específicamente en el artículo en cuestión, es fundamental en el desarrollo de los procesos constitucionales. Estos procesos, que buscan proteger los derechos fundamentales, deben caracterizarse por brindar una tutela urgente, impidiendo los trámites necesarios y centrándose en lo indispensable para garantizar la justicia. Aunque no existe una norma expresa, se reconoce la importancia de una pronta respuesta judicial debido a la relevancia especial de los derechos constitucionales en juego. La celeridad procesal es un principio implícito que debe inspirar y guiar el desarrollo de estos procesos constitucionales.

2.7. DERECHOS DE LOS JUSTICIABLES EN EL PROCESO PENAL PERUANO

Los derechos de los justiciables en el proceso penal se definen como el conjunto de garantías que tienen las personas involucradas en un procedimiento penal, ya sea como imputados, acusados o víctimas. Estos derechos se fundamentan en la necesidad de asegurar un proceso adecuado, equitativo y respetuoso de la dignidad humana (Aguilar López, 2015). El término "justiciable" se refiere a aquellas personas que están bajo la jurisdicción de un sistema judicial y que tienen la capacidad de hacer valer sus derechos ante dicho sistema. En el contexto del proceso penal, los derechos de los justiciables son esenciales para el correcto funcionamiento del sistema de justicia, ya que garantizan la equidad y la protección de los derechos humanos.

La fundamentación jurídica de los derechos de los justiciables en el proceso penal peruano se encuentra en diversas normas y disposiciones legales. Según Terrazos Poves (2004) la Constitución Política del Perú, en su artículo 139, establece el principio del debido proceso y garantiza que toda persona tiene derecho a un juicio correcto. Además, el Código Procesal Penal del Perú regula de manera específica los derechos de los justiciables, asegurando que se respeten en todas las etapas del proceso. Asimismo, los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, refuerzan la protección de estos derechos y establecen estándares que deben ser cumplidos por el Estado peruano.

Los derechos de los justiciables en el proceso penal peruano abarcan una serie de garantías fundamentales que aseguran la equidad y la justicia durante todo el procedimiento judicial. Uno de los derechos más sobresalientes en este contexto es el derecho a la defensa. Este derecho permite a los imputados ser asistidos por un abogado en todas las etapas del proceso penal, desde la investigación preliminar hasta el juicio y la apelación. La asistencia legal es esencial para garantizar que los imputados puedan presentar una defensa efectiva, argumentar en contra de las acusaciones, y proteger sus intereses en el procedimiento judicial. Según Neyra Flores (2010) “el ejercicio de la potestad de administrar justicia se haga con sujeción a la Constitución y a la ley; pero también con la finalidad de facilitar un adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables” (pp. 127 – 128).

El derecho a la defensa no solo asegura que los imputados tengan representación legal, sino que también les proporciona acceso a una asesoría experta que puede ayudar a entender las implicaciones legales de las acusaciones y formular una estrategia adecuada para su defensa. La presencia de un abogado asegura que el proceso se lleve a cabo de manera equitativa, permitiendo que todas las partes involucradas presenten sus argumentos y evidencias en condiciones de igualdad. Este derecho es una piedra angular del debido proceso y contribuye a la protección de los derechos fundamentales del imputado.

Además, la garantía de una defensa adecuada también implica que el abogado defensor tenga acceso a toda la información relevante del caso, así como el

derecho a presentar pruebas y cuestionar las pruebas presentadas por la acusación. Este acceso completo a la información es importante para una defensa eficaz, ya que permite al abogado preparar una estrategia de defensa sólida y bien fundamentada. En esencia, el derecho a la defensa asegura que el imputado no solo tenga la oportunidad de ser oído, sino también de ser representado por un profesional capacitado que pueda proteger sus derechos y asegurar un juicio neutral.

Actualmente, el derecho a la defensa está regulado en la mayoría de las legislaciones del mundo. Se reconoce como un derecho fundamental inherente a la condición humana, que garantiza que toda persona acusada tenga las garantías mínimas para ejercer su defensa en juicio y oponerse a las acusaciones en su contra (Terrazos Poves, 2004). Este derecho ha evolucionado a lo largo de la historia y tiene sus raíces en el surgimiento de las primeras sociedades y sistemas de justicia. En un principio, se entendía como el derecho de cada individuo a buscar compensación por el daño sufrido en un sistema de justicia privada.

Con el desarrollo de estructuras sociales más complejas, donde el poder estaba en manos de una aristocracia o un monarca, los actos delictivos dejaron de considerarse como ofensas personales y se vieron como una amenaza para la sociedad en su conjunto, en ese contexto, el monarca tenía la responsabilidad de perseguir, juzgar y sancionar los delitos. Sin embargo, en el proceso de determinar la culpabilidad del acusado, se le concedía el derecho de hacer uso de la palabra para presentar sus según argumentos,

razones y pruebas que respaldaran su inocencia. Según Medina (2001) “la defensoría penal publica tiene La finalidad de este organismo es proveer de defensa penal a los imputados o acusados por crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o tribunal oral, cuando carezcan de abogado de confianza” (p. 79).

El derecho a la defensa es un derecho fundamental que permite a una persona o grupo defenderse ante un tribunal de los cargos presentados, con garantías de igualdad e independencia. Este derecho se aplica en todas las etapas del proceso penal o civil y obliga a los tribunales a evitar desequilibrios entre las partes y evitar situaciones de indefensión (Rodríguez Rescia, s.f.). Es parte integral del concepto de debido proceso.

El derecho de defensa en procesos penales está compuesto por varios elementos fundamentales que garantizan que una persona acusada pueda ejercer su defensa de manera efectiva y justa, tal como lo señala Cruz Barney (2015). Estos elementos incluyen:

El acceso a un abogado es uno de los pilares del derecho de defensa. El acusado tiene el derecho a contar con la asistencia de un abogado que lo represente y asesore durante todas las etapas del proceso penal. Este abogado desempeña un papel adecuado al presentar argumentos, cuestionar pruebas y proteger los derechos del acusado, asegurando que su defensa sea adecuada y que el proceso se desarrolle de manera equitativa (Montero y Salazar, s.f.).

Otro elemento esencial es la presunción de inocencia, que establece que el acusado debe ser considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Este principio fundamental impone la carga de la prueba en la acusación, garantizando que el acusado no tenga que probar su inocencia, sino que la fiscalía debe demostrar su culpabilidad (Aguilar López, 2015). La presunción de inocencia es útil para proteger al acusado de condenas injustas y asegura que la acusación debe cumplir con un estándar riguroso de prueba.

El derecho a ser informado es igualmente importante. El acusado tiene el derecho a recibir información clara y precisa sobre los cargos que se le imputan. Esta información es esencial para que el acusado pueda comprender plenamente las acusaciones en su contra y preparar una defensa adecuada. Sin un entendimiento claro de los cargos, el acusado no podría articular una defensa efectiva ni responder de manera adecuada a las acusaciones. Según Villaverde Menéndez (1994) “la función del derecho a ser informado será la de regular las diversas posiciones jurídicas que puede ocupar el sujeto pasivo de tal comunicación pública” (p. 5).

El derecho a presentar pruebas y testigos en la defensa es otro componente fundamental. El acusado tiene el derecho de ofrecer evidencias que contradigan las acusaciones y presentar testimonios de personas que puedan respaldar su versión de los hechos (Talavera Elguera, 2009). Este derecho permite al acusado construir una defensa sólida y tener la oportunidad de demostrar su inocencia o minimizar su culpabilidad.

Asimismo, el derecho a interrogar a los testigos es vital. El acusado tiene la facultad de interrogar y cuestionar a los testigos presentados por la acusación, lo que le permite desafiar la credibilidad de estos testigos y exponer posibles contradicciones o inconsistencias en sus declaraciones (Villafuerte, 2018). Este derecho asegura que el proceso sea transparente y que la prueba testimonial sea evaluada de manera justa.

El derecho a un juicio imparcial y público en palabras de Oré Guardia (2010) garantiza que el acusado sea juzgado por un tribunal imparcial e independiente. El juicio debe ser público, salvo en casos donde existan razones legítimas para mantenerlo en privado. Además, deben respetarse los principios de oralidad, contradicción y publicidad para asegurar la transparencia y la equidad del proceso.

Finalmente, el derecho a apelar es fundamental en el sistema de justicia penal. Si el acusado es declarado culpable, tiene el derecho a apelar la decisión ante una instancia superior. Este derecho permite la revisión de la sentencia y proporciona una oportunidad para corregir errores o injusticias que puedan haber ocurrido durante el proceso. La apelación actúa como un mecanismo de control y asegura que las decisiones judiciales sean revisadas y validadas adecuadamente.

El derecho a un juicio razonable es un principio fundamental del sistema de justicia penal, que garantiza que los justiciables sean juzgados de manera imparcial y objetiva por un tribunal competente. Este derecho es sustancial

para asegurar la equidad en el proceso judicial y proteger los derechos de todas las partes involucradas.

Según García Pino y Contreras Vásquez (2013), la garantía de un juicio correcto abarca varios elementos esenciales. En primer lugar, implica la posibilidad de presentar pruebas que respalden la posición de cada parte en el proceso. La presentación de pruebas permite a los justiciables demostrar la veracidad de sus alegaciones y refutar las acusaciones en su contra. Además, el derecho a presentar pruebas debe estar acompañado de la oportunidad de interrogar a los testigos. Este derecho es fundamental porque permite a las partes cuestionar y evaluar la credibilidad de los testimonios, exponer contradicciones y obtener una visión completa de los hechos en discusión.

Otro aspecto esencial del derecho a un juicio idóneo es la obtención de una resolución fundamentada. Esto significa que el tribunal debe emitir una sentencia que explique de manera clara y detallada las razones y fundamentos en los que se basa su decisión. Una resolución fundamentada no solo proporciona transparencia en el proceso judicial, sino que también permite a las partes entender cómo se han valorado las pruebas y los argumentos presentados. Esta fundamentación es fundamental para garantizar que la decisión del tribunal sea objetiva y esté basada en un análisis riguroso de los hechos y del derecho aplicable.

El derecho a un juicio neutral también incluye el derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial e independiente. Esto asegura que el juicio no esté

influenciado por prejuicios, intereses personales o presiones externas, y que la decisión sea tomada con base en una evaluación objetiva de las pruebas y los argumentos presentados.

Además, el derecho a un juicio adecuado se complementa con el principio de publicidad del proceso, que permite que el juicio sea accesible al público. La transparencia en los procedimientos judiciales ayuda a garantizar que el proceso se realice de manera justa y que se mantenga la confianza pública en el sistema judicial.

En conjunto, estos elementos del derecho a un juicio correcto no solo protegen los intereses y derechos de las partes involucradas, sino que también fortalecen la integridad y la legitimidad del sistema de justicia penal. Garantizar un proceso neutral es esencial para asegurar que las decisiones judiciales sean justas, equitativas y respetuosas de los derechos fundamentales de todos los justiciables.

El derecho a la presunción de inocencia es un principio esencial en el derecho penal, que establece que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Este principio constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de justicia penal y tiene como objetivo proteger a los justiciables de condenas arbitrarias y asegurar un juicio transparente.

La presunción de inocencia implica que la carga de la prueba recae en la acusación y no en el acusado, esto significa que corresponde a la parte acusadora, generalmente el Ministerio Público, demostrar más allá de una

duda razonable que el acusado ha cometido el delito del cual se le acusa. En otras palabras, el acusado no tiene la obligación de probar su inocencia; en cambio, es la responsabilidad de la acusación presentar pruebas suficientes para establecer la culpabilidad. Según Stumer (2018) dice “en un sentido más amplio, la presunción de inocencia se apoya en todo un abanico de normas dirigidas a garantizar la protección de los acusados” (p. 16).

Este derecho también protege al acusado de ser sometido a medidas o sanciones que impliquen una carga significativa, antes de que se haya comprobado su culpabilidad. Por ejemplo, la presunción de inocencia impide que se impongan penas preventivas o restricciones a la libertad del acusado basadas únicamente en sospechas o acusaciones sin pruebas sólidas. La protección de este derecho garantiza que el acusado no sea injustamente penalizado ni estigmatizado antes de que se haya establecido su culpabilidad en un juicio.

La presunción de inocencia se refleja en varias etapas del proceso penal, comenzando con la investigación preliminar y continuando hasta el juicio y la sentencia. Durante todo el proceso, el acusado debe ser tratado como inocente hasta que se demuestre lo contrario, y cualquier medida que afecte su situación debe basarse en una evaluación objetiva y fundamentada de las pruebas presentadas.

Este derecho no solo es vital para proteger los derechos del acusado, sino que también fortalece la integridad del sistema judicial al asegurar que las

decisiones se basen en evidencia concreta y no en prejuicios o conjeturas. La presunción de inocencia es, por lo tanto, un mecanismo fundamental para garantizar la justicia y la equidad en el sistema penal, asegurando que todas las personas reciban un tratamiento neutral y respetuoso de sus derechos fundamentales.

El derecho a ser informado de los cargos es un componente esencial del proceso penal que garantiza que los justiciables reciban una notificación clara y detallada sobre las acusaciones en su contra. Este derecho es fundamental para asegurar que el acusado pueda ejercer una defensa adecuada y efectiva.

La notificación de los cargos debe ser realizada de manera oportuna y debe proporcionar al acusado información suficiente sobre la naturaleza y el alcance de las acusaciones. Esta notificación no solo debe incluir una descripción precisa de los hechos que se le imputan, sino también los elementos legales y los fundamentos que sustentan las acusaciones. Esto permite que el acusado comprenda plenamente las acusaciones formuladas y las pruebas que podrían ser utilizadas en su contra. Según Arias Sotelo (2024) “la Ley precisa que el procedimiento administrativo sancionador es definido como el procedimiento especial cuyo inicio se da de oficio con la notificación de la imputación de cargos, que tiene actos y diligencias que determinan si hay algún tipo de responsabilidad de carácter administrativo por parte de los inspeccionados” (p. 6).

El derecho a ser informado de los cargos es sustancial para garantizar que el proceso penal se desarrolle de manera justa. Al recibir una notificación detallada, el acusado tiene la oportunidad de preparar su defensa con base en la información proporcionada. Esto incluye la posibilidad de reunir pruebas, presentar testigos y desarrollar una estrategia legal para contrarrestar las acusaciones. Sin una notificación adecuada, el acusado podría enfrentar dificultades significativas para preparar una defensa efectiva, lo que podría afectar la equidad del proceso y la posibilidad de obtener una resolución justa.

Además, este derecho está estrechamente vinculado al principio del debido proceso, que exige que todas las partes involucradas en un proceso penal reciban la oportunidad de presentar sus argumentos y evidencias. La notificación de los cargos es una garantía esencial para asegurar que el acusado pueda participar plenamente en el proceso y que el juicio se lleve a cabo de manera equitativa y transparente.

Por otro lado, está el derecho a no auto incriminarse, es una garantía fundamental en el proceso penal que protege a los justiciables de la obligación de declarar en su contra. Este principio es esencial para asegurar que las confesiones y declaraciones realizadas durante el proceso sean voluntarias y no obtenidas mediante coerción o presión indebida.

Según Terrazos Poves (2004), el derecho a no auto incriminarse se basa en el principio de que ningún individuo debe ser forzado a proporcionar pruebas o testimonios que puedan llevar a su propia condena. Este derecho se

manifiesta en la posibilidad de que los acusados se abstengan de declarar sobre hechos que puedan implicar su culpabilidad sin que ello se considere en su contra durante el proceso judicial.

La protección contra la autoincriminación es importante para preservar la integridad del sistema judicial y garantizar que las pruebas obtenidas en el proceso penal sean confiables y legales. Cuando se le permite al acusado el derecho a permanecer en silencio, se evita la posibilidad de que las declaraciones sean realizadas bajo coacción, presión psicológica o estrés, asegurando que cualquier confesión o información proporcionada sea realmente voluntaria.

Este derecho está estrechamente vinculado a la presunción de inocencia, ya que refuerza el principio de que la carga de la prueba recae en la acusación y no en el acusado. En otras palabras, es responsabilidad del Ministerio Público presentar pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad del acusado, y no al acusado demostrar su inocencia.

Además, el derecho a no auto incriminarse contribuye a la protección de los derechos humanos y al respeto por la dignidad del acusado. Permite que el proceso penal se lleve a cabo de manera justa, sin que se utilicen métodos de obtención de pruebas que puedan comprometer la equidad del juicio. La posibilidad de abstenerse de declarar en contra de uno mismo ayuda a evitar la producción de pruebas forzadas que podrían vulnerar los principios de justicia y debido proceso.

Asimismo, está el derecho a un juicio público y oral, es una garantía esencial en el ámbito del derecho penal que asegura que los procedimientos judiciales sean accesibles para el público y se realicen de manera oral. Este derecho juega un papel fundamental en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas dentro del sistema judicial.

La publicidad del juicio permite que los ciudadanos y los medios de comunicación presencien el desarrollo de los procedimientos penales, contribuyendo así a la vigilancia y al control social sobre el funcionamiento del sistema de justicia, al hacer el juicio accesible al público, se asegura que la administración de justicia se realice de manera abierta y que los actos judiciales puedan ser supervisados por la sociedad.

El carácter oral del proceso penal también facilita una mayor comprensión de los hechos y de las pruebas presentadas durante el juicio. La oralidad permite que los argumentos, las evidencias y los testimonios sean presentados de manera directa ante el tribunal, lo que contribuye a una evaluación más inmediata y precisa de la evidencia. La interacción cara a cara entre las partes, el juez y los testigos en el proceso oral mejora la capacidad del tribunal para observar las reacciones y credibilidad de los involucrados.

Este derecho también garantiza que todas las partes involucradas, incluidos el acusado, la defensa, la fiscalía y las víctimas, tengan la oportunidad de participar activamente en el proceso. La apertura del proceso a la audiencia permite una discusión pública de los asuntos en cuestión, lo que fomenta la

transparencia y ayuda a prevenir abusos de poder o decisiones arbitrarias.

Además, la publicidad del juicio y su carácter oral refuerzan la confianza del público en la justicia, ya que asegura que los procedimientos no se realicen en secreto y que las decisiones sean tomadas de manera transparente. Esto contribuye a una percepción positiva de la justicia y a una mayor legitimidad del sistema judicial en su conjunto.

Por otro lado, se tiene al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es un pilar fundamental del sistema de justicia que garantiza a todas las personas el acceso a mecanismos judiciales adecuados para la protección y defensa de sus derechos. Según Leturia y Francisco (2018), este derecho asegura que cualquier individuo, sin importar su situación o condición, pueda acudir ante un juez para solicitar la protección de sus derechos y buscar justicia.

La tutela judicial efectiva se basa en la premisa de que el acceso a la justicia es un derecho esencial y que las personas deben tener la posibilidad de recurrir a los tribunales para resolver disputas y obtener una resolución adecuada a sus demandas. Este derecho abarca varias garantías clave, incluyendo la posibilidad de presentar demandas, recibir una resolución sobre el fondo del asunto y obtener una ejecución efectiva de las decisiones judiciales.

Uno de los aspectos fundamentales de la tutela judicial efectiva es que el acceso a la justicia debe ser efectivo y real. Esto significa que no solo se debe permitir a las personas presentar sus casos ante los tribunales, sino que

también se deben proporcionar los recursos y mecanismos necesarios para asegurar que las decisiones judiciales sean ejecutadas y que los derechos sean efectivamente protegidos. La eficacia del sistema judicial es fundamental para garantizar que los justiciables puedan hacer valer sus derechos sin enfrentar obstáculos injustificados.

Además, la tutela judicial efectiva implica que el proceso judicial debe ser accesible y no estar sujeto a barreras excesivas, como costos prohibitivos o procedimientos excesivamente complicados. Los mecanismos judiciales deben ser diseñados de manera que todas las personas, incluidas aquellas en situaciones de vulnerabilidad, puedan acceder a ellos sin enfrentar dificultades indebidas.

Este derecho también requiere que los procedimientos judiciales sean adecuados y equitativos, lo que incluye el derecho a un juicio imparcial, la posibilidad de presentar pruebas y argumentos, y el derecho a ser escuchado. La tutela judicial efectiva asegura que las decisiones judiciales se basen en una evaluación completa y justa de los hechos y que las partes involucradas tengan la oportunidad de participar plenamente en el proceso.

Así también, está el derecho a la dignidad y el tratamiento humano, es una de las garantías fundamentales que debe ser respetada durante todo el proceso penal, reflejando el compromiso del sistema de justicia con el respeto a los derechos humanos y la integridad de los individuos. Este derecho asegura que todas las personas involucradas en el proceso penal, ya sean imputados,

víctimas o testigos, sean tratadas con dignidad y respeto, sin ser sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de las autoridades (Leturia y Francisco, 2018).

La dignidad y el tratamiento humano abarcan una serie de protecciones y estándares que buscan prevenir abusos y garantizar el trato imparcial y respetuoso de los justiciables. Esto incluye la prohibición de tortura, maltratos físicos o psicológicos y cualquier forma de violencia o humillación durante el proceso judicial. El respeto a la dignidad de las personas es esencial no solo para preservar sus derechos fundamentales, sino también para asegurar que el proceso judicial se lleve a cabo de manera ética y humana.

En cuanto a las garantías procesales, estas son medidas diseñadas para proteger los derechos de los justiciables y asegurar que el proceso penal se conduzca de manera justa y equitativa. Entre estas garantías se encuentra la existencia de defensores públicos, quienes brindan asistencia legal a los imputados que no pueden contratar un abogado por sí mismos. Este mecanismo es fundamental para garantizar que todos los justiciables, independientemente de su situación económica, tengan acceso a una defensa adecuada y a una representación legal efectiva.

Además, se establecen plazos razonables para la duración del proceso penal con el fin de evitar dilaciones indebidas que puedan causar sufrimiento innecesario a los justiciables. La celeridad en la tramitación de los casos es indispensable para proteger los derechos de los imputados y para asegurar

que la justicia sea administrada de manera eficiente y oportuna.

El derecho a impugnar decisiones judiciales también es una parte esencial de las garantías procesales. Los justiciables tienen el derecho de recurrir decisiones judiciales a través de mecanismos como la apelación o la casación, lo que permite una revisión de las resoluciones emitidas por los tribunales y proporciona un control judicial adicional para corregir posibles errores o injusticias.

A pesar de los marcos normativos que garantizan los derechos de los justiciables, existen numerosos desafíos en su aplicación práctica. Problemas como la corrupción, la falta de recursos en el sistema judicial y la ineficacia de las instituciones pueden limitar el acceso a la justicia y la protección efectiva de los derechos (García Pino y Contreras Vásquez, 2013). Las críticas a menudo apuntan a la discrepancia entre la teoría y la práctica, resaltando la necesidad de reformas que fortalezcan el sistema y garanticen el respeto de los derechos humanos.

La protección de los derechos de los justiciables tiene un impacto significativo en la equidad y eficacia del sistema penal. Para Terrazos Poves (2004) la garantía de un debido proceso, el respeto a la presunción de inocencia y el acceso a una defensa efectiva son fundamentales para asegurar que las decisiones judiciales sean justas y legítimas. Además, el respeto por los derechos de los justiciables contribuye a la confianza del público en el sistema de justicia, lo que a su vez puede mejorar la cooperación de la sociedad con

las autoridades y el cumplimiento de la ley.

La protección de los derechos de los justiciables está íntimamente relacionada con la propuesta de limitar la cantidad de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal. Al establecer un límite en este procedimiento, se busca garantizar un proceso penal más ágil y eficiente, lo cual es fundamental para el respeto de los derechos de los imputados (Terrazos Poves, 2004). La agilidad en el proceso penal permite que los justiciables no se encuentren en una situación de incertidumbre prolongada, asegurando su derecho a un juicio correcto y su dignidad como personas.

2.8. SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PROCESO PENAL PERUANO

La seguridad jurídica se define como la garantía que proporciona el ordenamiento jurídico a los individuos, asegurando la estabilidad y la predictibilidad de las normas que regulan su comportamiento. Vargas Morales (2023) refiere que este concepto implica que las personas puedan conocer con claridad las consecuencias legales de sus acciones, lo que les permite actuar con confianza en el marco de la ley. En el contexto del proceso penal, la seguridad jurídica se traduce en la certeza de que las normas penales son claras, accesibles y aplicadas de manera uniforme, garantizando que no haya arbitrariedad en las decisiones del Estado.

La seguridad jurídica es esencial para proteger los derechos fundamentales de los justiciables en el proceso penal. Al ofrecer un marco normativo claro, los ciudadanos pueden entender sus derechos y las limitaciones impuestas

por la ley, lo que contribuye a un proceso más equitativo e idóneo (Vargas Morales, 2023). Asimismo, la seguridad jurídica fomenta la confianza de la sociedad en el sistema judicial. Cuando los individuos perciben que las normas son respetadas y que existe un control sobre el ejercicio del poder punitivo, se genera una mayor aceptación de las decisiones judiciales, lo que fortalece el estado de derecho.

Los fundamentos jurídicos de la seguridad jurídica se encuentran en diversas disposiciones del ordenamiento constitucional. La Constitución Política del Perú establece la previsibilidad y estabilidad de las leyes como pilares del sistema jurídico. En particular, el principio de legalidad, consagrado en el artículo 2, inciso 24, de la Constitución, señala que nadie puede ser procesado ni sancionado sin una norma que así lo disponga. Según Blume Rocha et al. (2008) este principio protege a los ciudadanos de la arbitrariedad y establece que las leyes deben ser claras y accesibles. Además, la irretroactividad de las leyes penales, que prohíbe la aplicación retroactiva de normas más severas, contribuye a la seguridad jurídica al evitar que los individuos sean sorprendidos por nuevas disposiciones que agraven su situación legal.

Para garantizar la seguridad jurídica, es fundamental que las leyes penales sean redactadas de manera clara y precisa. Esto permite que los ciudadanos comprendan fácilmente cuáles son las conductas prohibidas y las sanciones aplicables, la claridad normativa se convierte en un requisito esencial para evitar confusiones y malentendidos que puedan llevar a interpretaciones erróneas. Asimismo, el control judicial desempeña un papel importante en la

seguridad jurídica. Los tribunales constitucionales y las cortes supremas tienen la responsabilidad de revisar la legalidad de las normas y actos del gobierno, asegurando que se ajusten a la Constitución. Este control permite la defensa de los derechos fundamentales y garantiza que cualquier violación a la legalidad sea rectificadas. Según Yowell (2012) dice “la virtud de la claridad es lograda de mejor forma a través de la legislación; esto es, a través de la formulación canónica de reglas generales, como aquellas producidas por las legislaturas occidentales en códigos y leyes” (p. 490).

La aplicación de la seguridad jurídica en el proceso penal peruano se manifiesta a través de diversas etapas del procedimiento penal, desde la investigación inicial hasta el juicio. Para Oré Guardia y Loza Avalos (2005) la regulación clara de cada fase permite que los actores del proceso, incluidos fiscales, defensores y jueces, actúen dentro de un marco normativo definido. Esto no solo facilita la comprensión del proceso por parte de los justiciables, sino que también garantiza que las decisiones adoptadas sean consistentes con la ley. Además, la seguridad jurídica promueve la agilidad en el proceso penal, evitando retrasos innecesarios que pueden perjudicar a los imputados y generar una percepción de impunidad.

A pesar de los esfuerzos por garantizar la seguridad jurídica, el sistema penal peruano enfrenta diversos desafíos. La arbitrariedad en la aplicación de las leyes y la discrecionalidad en la toma de decisiones por parte de las autoridades son problemas que pueden socavar la confianza en el sistema judicial. Además, el acceso limitado a la justicia puede dificultar que los

justiciables defiendan sus derechos, lo que puede derivar en una sensación de inseguridad jurídica (Oré Guardia y Loza Avalos, 2005). La falta de recursos en el sistema judicial y la corrupción también representan obstáculos significativos que deben ser abordados para asegurar la efectividad de la seguridad jurídica en el proceso penal.

Para fortalecer la seguridad jurídica en el proceso penal, es fundamental implementar reformas que aborden los problemas identificados. Una de las propuestas más relevantes es la simplificación de los procedimientos penales, lo que permitiría reducir la duración de los procesos y mejorar su eficiencia. Además, se sugiere la mejora en la formación de los operadores de justicia, garantizando que estén capacitados para aplicar la ley de manera justa y equitativa. Delgado Menéndez (2010) manifiesta que la actualización de la normativa penal también es esencial para alinearla con los estándares internacionales de derechos humanos y para asegurar que se respete la dignidad de todos los involucrados en el proceso.

La relación de la seguridad jurídica con la tesis se manifiesta a través de la propuesta de limitar el número de veces que se puede devolver el requerimiento acusatorio al fiscal. Al establecer un límite, se busca mejorar la eficacia y la predictibilidad del proceso penal, garantizando que las decisiones judiciales se tomen de manera más eficiente (Delgado Menéndez, 2010). Esta medida no solo contribuye a la agilidad del proceso, sino que también refuerza la seguridad jurídica, ya que permite que los imputados conozcan con claridad

el estado de su situación procesal y los derechos que les asisten, promoviendo así un sistema de justicia más equitativo y confiable.

2.9. TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN

Leo-Castela y Sánchez Macías (2020) añaden que la teoría de la imputación es una rama fundamental del derecho penal que aborda cómo se atribuye la responsabilidad penal a una persona por la comisión de un delito. Esta teoría se enfoca en establecer los criterios y condiciones bajo los cuales una conducta puede ser atribuida a un individuo y cómo esta atribución se basa en elementos específicos del acto delictivo y la culpabilidad del autor.

La teoría de la imputación se refiere al conjunto de principios y reglas que determinan cómo una conducta específica se puede considerar como atribuible a una persona en términos de responsabilidad penal. Esta teoría busca responder a la pregunta de cómo es posible atribuir la comisión de un delito a un individuo y qué condiciones deben cumplirse para que esta atribución sea válida desde el punto de vista jurídico.

La imputación comienza con la identificación de la conducta delictiva y su tipificación en el marco normativo. La teoría establece que solo se puede imputar responsabilidad penal si la conducta del individuo encuadra en la descripción legal de un delito específico. Según Leo-Castela y Sánchez Macías (2020) indican que esto implica que la conducta debe ser claramente definida y sancionada por la ley penal.

Para Villavicencio Terreros, 2007) la teoría de la imputación también considera la relación de causalidad entre la conducta del acusado y el resultado delictivo. Para que un acto pueda ser imputado, debe demostrarse que la acción del individuo fue la causa directa del resultado que constituye el delito. La causalidad es un elemento clave en la atribución de responsabilidad penal, ya que establece el vínculo entre la conducta del acusado y el daño o peligro causado.

La imputación no solo considera la acción realizada, sino también la culpabilidad del autor. La culpabilidad se refiere a la capacidad del individuo para comprender la ilicitud de su conducta y actuar conforme a esa comprensión. Esto implica evaluar si el individuo tenía la intención (dolo) o asumió el riesgo de causar el resultado delictivo (negligencia). La teoría de la imputación también aborda casos de imputación objetiva, donde la responsabilidad se atribuye en función del riesgo creado por la conducta (Villavicencio Terreros, 2007).

Existen condiciones que deben cumplirse para que una conducta pueda ser imputada penalmente. Estas condiciones incluyen la imputabilidad (capacidad del individuo para ser responsable penalmente), la ausencia de causas de justificación (como la legítima defensa) y la inexistencia de causas de inimputabilidad (como la alteración mental).

La teoría de la imputación puede abordarse desde perspectivas objetivas y subjetivas. La imputación objetiva se enfoca en los riesgos creados por la

conducta y su relación con el resultado delictivo, mientras que la imputación subjetiva evalúa la intención y la conciencia del individuo respecto a la ilicitud de su conducta (Villavicencio Terreros, 2007).

La teoría de la imputación es útil para el proceso penal, ya que proporciona el marco para la atribución de responsabilidad y la evaluación de la culpabilidad del acusado. Esta teoría garantiza que la responsabilidad penal se base en criterios jurídicos claros y objetivos, evitando atribuciones arbitrarias y asegurando que el proceso de justicia sea imparcial y equitativo.

La imputación en el ámbito del derecho penal se refiere al acto de atribuir a una persona un hecho delictivo. Para Villavicencio Terreros (2007) este proceso implica la identificación de un sujeto como autor o partícipe de una conducta que ha causado un resultado penalmente relevante. Es fundamental distinguir entre la imputación objetiva, que se centra en la relación entre la conducta y el resultado, y la imputación subjetiva, que evalúa el estado mental del autor en el momento de cometer el acto.

La naturaleza jurídica de la imputación es una cuestión central en el derecho penal, ya que se relaciona con la capacidad del sistema penal para atribuir responsabilidad a los individuos. Hernández Arguedas (2015) comenta que se considera que la imputación forma parte del proceso de sanción penal, donde se requiere un análisis tanto de los elementos objetivos de la conducta como de la culpabilidad del autor. La imputación debe ser respaldada por pruebas que vinculen al sujeto con el hecho delictivo, asegurando así un equilibrio entre

la acción estatal y la protección de los derechos individuales.

La imputación objetiva se refiere a la atribución de un resultado específico a la conducta de una persona. Para que se configure la imputación objetiva, deben existir ciertos requisitos, tales como la existencia de un resultado, la conducta que lo produjo, y la relación de causalidad entre la acción y el resultado. Este enfoque se centra en el análisis de los hechos y busca establecer si la conducta del sujeto fue determinante en la producción del resultado. Según Mir Puig (2003) “la imputación objetiva supone la atribución de un sentido jurídico-penal específico a los términos legales que expresan la conducta típica, y no una mera descripción del verdadero sentido de dichos términos” (p 5.8).

La imputación subjetiva, en contraste con la objetiva, evalúa la culpabilidad del autor en función de su intención y su grado de responsabilidad. Se analizan conceptos como el dolo, que implica la intención de cometer el delito, y la culpa, que se refiere a la falta de cuidado o diligencia en la conducta del individuo. La imputación subjetiva es sustancial para determinar la sanción adecuada, ya que un acto puede ser legalmente imputable incluso si no hubo intención de causar daño, siempre que se cumplan los requisitos de culpa. Según García Caveró (2022) “al interior de la imputación subjetiva se distingue el dolo y la culpa. En ambas formas de imputación subjetiva al agente se le atribuye un nivel de conocimiento que le permite anticipar la conducta infractora de la norma y, por tanto, evitarla” (p. 140).

La relación de causalidad es un elemento esencial para la imputación en el derecho penal. Se establece una conexión entre la conducta del sujeto y el resultado producido, lo que permite considerar la acción como un factor determinante en la generación del daño. Según Barrena (2020) la teoría de la imputación requiere que se demuestre esta relación de causalidad para justificar la responsabilidad penal. Sin una adecuada vinculación causal, la imputación pierde su fundamento jurídico.

En el contexto del proceso penal peruano, la teoría de la imputación juega un papel fundamental en la estructuración del juicio y la valoración de la responsabilidad penal. La legislación peruana establece los lineamientos para la imputación, lo que permite a los jueces y fiscales aplicar los principios de imputación de manera coherente. En este marco, la adecuada aplicación de la teoría de la imputación se convierte en un elemento esencial para la garantía de un debido proceso.

La imputación tiene implicaciones directas en la responsabilidad penal de los individuos. Cuando se determina que un sujeto es legalmente imputable, se habilita el ejercicio del poder punitivo del Estado (Barrena, 2020). Esto implica que, dependiendo de la imputación subjetiva y objetiva, se pueden aplicar diferentes sanciones, desde medidas educativas hasta penas privativas de libertad. La correcta aplicación de la teoría de la imputación garantiza que la responsabilidad penal sea evaluada de manera justa y equitativa.

Existen diversas críticas y debates en torno a la teoría de la imputación, especialmente en lo que respecta a su aplicación práctica. Algunos expertos argumentan que la rigidez en la interpretación de la imputación objetiva puede llevar a injusticias, mientras que otros consideran que la imputación subjetiva a veces se aplica de manera demasiado laxa. Estos debates reflejan la necesidad de continuar revisando y reformando las bases teóricas y prácticas de la imputación en el derecho penal. Según Roca Trías (2009) dice “la aplicación de la teoría del riesgo como criterio de imputación para aplicar la de los riesgos de la vida que deben ser asumidos por quien realiza la actividad” (p. 15).

La teoría de la imputación está intrínsecamente relacionada con los derechos fundamentales de los imputados. La presunción de inocencia y el derecho a un juicio razonable son principios que deben ser garantizados en el proceso penal. La correcta aplicación de la teoría de la imputación asegura que los derechos del imputado no sean vulnerados, permitiendo que la justicia se administre de manera equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

Según Fernández Vásquez (2023) la teoría de la imputación se torna relevante en el contexto de la presente investigación, que aborda las razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia del proceso penal. La delimitación de la devolución del requerimiento acusatorio está intrínsecamente ligada a la garantía de un debido proceso y al respeto por los derechos de los imputados, elementos que son fundamentales en la discusión sobre la imputación y su

aplicación en el ámbito penal.

2.10. JURISPRUDENCIA RELACIONA CON EL TEMA

En el contexto de la doctrina jurisprudencial vinculante, se destaca la importancia de la Casación N.º 760 - 2016 La Libertad, particularmente en relación con sus fundamentos desarrollados entre el décimo quinto y el trigésimo quinto. Esta casación proporciona una perspectiva detallada sobre la naturaleza jurídica de los elementos de convicción y su papel en la suficiencia de la acusación fiscal, lo cual resulta básica para la comprensión y aplicación del derecho penal.

El análisis contenido en esta resolución aborda de manera exhaustiva la relevancia y suficiencia de los elementos probatorios presentados en una acusación fiscal, estableciendo criterios claros sobre cómo deben evaluarse estos elementos para asegurar una acusación sólida y fundamentada. Esta doctrina jurisprudencial también examina el delito de inducción al voto, proporcionando un marco interpretativo sobre su tipificación y aplicación. A través de estos fundamentos, la Casación N.º 760 - 2016 La Libertad no solo orienta la práctica judicial al establecer estándares específicos para la valoración de pruebas, sino que también refuerza la consistencia y coherencia en la aplicación del derecho penal.

Esta resolución se convierte en una referencia esencial para los operadores jurídicos, ya que ofrece una guía sobre la interpretación y el análisis de los elementos de convicción y su influencia en el proceso acusatorio. La doctrina

jurisprudencial derivada de esta casación contribuye a la consolidación de principios jurídicos fundamentales y asegura que las decisiones judiciales se alineen con los estándares establecidos, promoviendo así una administración de justicia más rigurosa y equitativa.

Entonces, en esta casación se discute el concepto de “elemento de convicción” y su relación con la sospecha, así como los términos “inicial”, “revelador”, “suficiente” y “grave”. Se argumenta que es preferible utilizar términos objetivos y controlables en lugar de términos subjetivos. La sentencia también propone criterios para definir el estándar de “elementos de certeza suficientes”, indicando que son los fundamentos que respaldan la acusación fiscal y que su intensidad incriminatoria es menor que la prueba judicial. Según Cabanillas Ventura (2024) “los elementos de convicción pueden ser utilizados en la Etapa de investigación preparatoria o Etapa Intermedia, ya sea para justificar el inicio de las diligencias preliminares, formalizar la investigación, requerir la imposición de medidas cautelares y/o formular la acusación” (p. 32).

En el análisis de las sentencias del Tribunal Constitucional, destaca la Pleno Sentencia 25/2021, correspondiente al expediente N.º 02363-2019-PHC/TC de Madre de Dios. En su fundamento 13, el Tribunal enfatiza que el principio de correlación o congruencia entre lo acusado y lo condenado actúa como un límite esencial a la potestad del órgano jurisdiccional para resolver los casos. Este principio asegura que la calificación jurídica realizada en el proceso penal, conforme a lo presentado por el Ministerio Público en ejercicio de su competencia postulatoria, sea respetada en el momento de dictar sentencia.

La congruencia garantiza que la sentencia emitida no se desvíe de los términos de la acusación fiscal, asegurando que el juez se adhiera a los hechos objetivamente imputados y al bien jurídico tutelado por el delito acusado.

El Tribunal también aclara que, aunque el juez tiene la facultad de apartarse de los términos de la acusación fiscal, esto debe hacerse respetando los hechos que son objeto de la acusación. Esta flexibilidad en la aplicación de la ley no debe alterar el bien jurídico protegido por el delito en cuestión ni vulnerar el derecho de defensa del acusado, ni el principio de contradicción. En este sentido, la sentencia del Tribunal Constitucional refuerza la importancia de mantener un equilibrio entre la flexibilidad del juez para adaptar la calificación jurídica y el respeto a los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso penal.

En este sentido el principio de coincidencia o congruencia implica que la calificación jurídica realizada en la acusación debe ser respetada al emitirse la sentencia en un proceso penal. El juez tiene la facultad de apartarse de los términos de la acusación, siempre y cuando se respeten los hechos de acusación, el bien jurídico protegido y se garantiza el derecho de defensa y el principio contradictorio. Es decir, se busca mantener la coherencia entre la acusación y la condena, pero se permite cierta flexibilidad al juez dentro de ciertos límites (Espino Medrano, s.f.).

En el ámbito de la jurisprudencia general relevante para esta investigación, se considera el recurso de nulidad N.º 2823-2015 – Ventanilla, el cual establece los requisitos fundamentales para la observancia del principio de imputación necesaria. Esta jurisprudencia detalla criterios precisos para asegurar la correcta formulación de la imputación en el proceso penal, abordando tanto los requisitos fácticos como lingüísticos y normativos que deben cumplirse.

En primer lugar, el requisito fáctico requiere una narración detallada y precisa de los hechos que se atribuyen a una persona. Esta narración debe describir claramente los hechos relevantes que constituyen la conducta penal imputada, proporcionando una base sólida para la acusación y permitiendo una adecuada defensa por parte del acusado.

El requisito lingüístico estipula que la imputación debe ser formulada en un lenguaje claro, sencillo y comprensible. A pesar de la naturaleza técnica-jurídica del trabajo, es importante que el lenguaje utilizado sea accesible para los ciudadanos a quienes se les imputa, garantizando que puedan entender las acusaciones en su contra y preparar una defensa adecuada.

El requisito normativo, por su parte, implica el cumplimiento de los requisitos fácticos y lingüísticos mencionados anteriormente, además de otros elementos específicos. Este requisito incluye varios aspectos: en primer lugar, se debe establecer la modalidad típica, describiendo con precisión la forma específica en la que los hechos imputados se configuran dentro del tipo penal aplicable. En segundo lugar, es necesario individualizar la imputación, especialmente en

casos con múltiples imputaciones o imputados, identificando cada hecho y su correspondiente calificación jurídica.

Además, se debe determinar el nivel de participación de cada imputado, describiendo adecuadamente las acciones con presunta relevancia penal y el grado de intervención de cada uno, ya sea como autor o partícipe. Finalmente, se deben establecer los indicios y elementos de prueba que respaldan cada imputación, subrayando la necesidad de motivar la imputación en todos sus elementos y requisitos estructurales. Este enfoque detallado asegura que la imputación sea no solo técnicamente precisa, sino también jurídicamente válida y respetuosa de los derechos fundamentales del acusado.

Esta jurisprudencia es importante para esta investigación, porque delimita la imputación que debe realizar el fiscal. Esto es, que debe cumplir con estándares fácticos, lingüísticos y normativos, para que exista una imputación suficiente que garantice el derecho de defensa.

Asimismo, se tiene a la sentencia casatoria 247-2018 – Ancash, de fecha 15 de noviembre del 2018, la cual presenta varios problemas. Su principal defecto es basarse en una falacia idealista al derivar el “ser” de un “deber ser”, proponiendo una línea interpretativa. Se argumenta que el apartado fáctico de la acusación debe ser completo y específico, pero no exhaustivo ni detallado, sin requerir la inclusión textual de elementos de investigación. Sin embargo, en la realidad, muchas sospechas son incompletas y los controles de acusación son deficientes, obteniendo imputaciones incompletas. Estas

demonstrarán con defectos estructurales pasan sin control hasta el juicio, donde se manifiesta un defecto de estructura de la imputación.

En consecuencia, se sugiere expedir una sentencia procesal o inhibitoria, ya que una sentencia de mérito requiere presupuestos procesales válidos. Todos los jueces tienen la responsabilidad de realizar un saneamiento, y los jueces de juzgamiento y segunda instancia no pueden emitir una resolución de mérito si existen defectos en la estructura de la imputación. En cualquier etapa del proceso, los jueces deben resolver el sobreseimiento de la causa para preservar el principio de economía procesal, en lugar de devolver la acusación al juez de Investigación Preparatoria (Mendoza Ayma, 2020).

Por otro lado, se tiene a la sentencia casatoria 790-2018, San Martín, de fecha 13 de noviembre del 2019, aborda si el Código Procesal Penal contempla una alternativa o subsidiaria, o una calificación subordinada o eventual. Según el CPP, el Ministerio Público puede presentar circunstancias de hecho alternativo o subsidiarias para calificar la conducta del imputado en un delito distinto si no se logran demostrar los elementos de la calificación principal. Se discute si esto constituye una alternativa de acumulación o subordinada.

CAPÍTULO III

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

El presente trabajo tuvo como hipótesis “Las razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en etapa intermedia del proceso penal, son: Afectación a la imputación necesaria; afectación al principio acusatorio; vulneración al principio de legalidad procesal; vulneración al principio de economía y celeridad procesal; y, violación al derecho de defensa”. La hipótesis responde al problema: ¿Cuáles son las razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en etapa intermedia del proceso penal?

Los métodos utilizados para contrastar la hipótesis fueron los métodos genéricos, tales como el analítico y deductivo; así como los métodos propios del derecho, tales como el método dogmático y el hermenéutico, los mismos que permitieron analizar las normas y elaborar los argumentos para contrastar la hipótesis.

El método analítico considera, en primer lugar, la identificación de las razones jurídicas que fundamentan la delimitación de la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia del proceso penal. En este contexto, se definieron las categorías que componen la hipótesis, tales como la afectación a la imputación necesaria, al principio acusatorio, a la legalidad procesal, a la economía y celeridad procesal, y a la violación del derecho de defensa. A continuación, se realizó una revisión exhaustiva de la normativa aplicable, así como de la doctrina y jurisprudencia relevante, permitiendo un análisis

profundo de cada uno de estos aspectos.

Se llevó a cabo un desglose de los elementos constitutivos de cada razón jurídica, considerando su importancia en el contexto del proceso penal. Posteriormente, se realizó un estudio comparativo con otros sistemas jurídicos para identificar similitudes y divergencias en la práctica de la devolución del requerimiento acusatorio, así como las justificaciones presentadas en otras jurisdicciones. Esta etapa del análisis culminó en una evaluación crítica de las implicancias de permitir múltiples devoluciones del requerimiento acusatorio, considerando tanto los beneficios como los riesgos asociados a esta práctica.

El método deductivo se utilizó para establecer una relación lógica entre las premisas generales y las conclusiones específicas de la investigación. A partir de los principios y normas generales del derecho penal y procesal, se dedujo cómo la posibilidad de devolver el requerimiento acusatorio afecta cada uno de los aspectos analizados en la hipótesis. Este enfoque permitió desarrollar argumentos sólidos sobre la necesidad de limitar el número de devoluciones, fundamentando la discusión en los principios generales del derecho que rigen el proceso penal.

Se realizaron deducciones específicas sobre las consecuencias jurídicas de permitir devoluciones múltiples, estableciendo un vínculo directo entre estas prácticas y las afectaciones a los derechos fundamentales del imputado y a la integridad del proceso penal. Este proceso deductivo también incluyó la identificación de los efectos negativos que pueden derivarse de una regulación laxa en este ámbito, enfatizando la importancia de una delimitación clara y precisa.

El método dogmático se centró en el análisis de las normas jurídicas vigentes y su interpretación doctrinal. Se examinó detalladamente el Código Procesal Penal, enfocándose en los artículos relacionados con la devolución del requerimiento acusatorio y evaluando los comentarios doctrinales y jurisprudenciales que esclarecen el alcance y la aplicación de estas disposiciones. Este análisis permitió identificar inconsistencias y áreas de mejora en la normativa actual.

Además, se realizó un estudio crítico sobre la interpretación de las normas en la práctica judicial, con el fin de comprender cómo estas han sido aplicadas y cuáles han sido las consecuencias de su implementación en casos concretos. Este enfoque dogmático contribuyó a la formulación de propuestas normativas que busquen optimizar el proceso penal, asegurando la protección de los derechos fundamentales del imputado.

El método hermenéutico se utilizó para interpretar y contextualizar las normas y principios jurídicos en relación con la devolución del requerimiento acusatorio. Este enfoque permitió una comprensión más profunda de las razones jurídicas que respaldan la delimitación de la cantidad de devoluciones, analizando cómo estos principios interactúan en la práctica penal.

Se llevó a cabo una interpretación exhaustiva de los textos legales, considerando el contexto histórico y social que los rodea. A través de este análisis, se identificaron las diferentes corrientes interpretativas sobre el tema, permitiendo un debate enriquecedor que considera diversas perspectivas sobre la devolución del requerimiento acusatorio. Este proceso hermenéutico facilitó la formulación de

argumentos sólidos que justifican la necesidad de establecer límites claros en este ámbito.

3.1. RESULTADOS

3.1.1. Análisis de los fundamentos y la aplicación del principio de imputación necesaria en la etapa intermedia del proceso penal

El principio de imputación necesaria se establece como un componente procesal esencial y un derecho fundamental dentro del marco del proceso penal. Su finalidad primordial es garantizar que toda persona imputada reciba una acusación clara, específica y precisa, que le permita comprender con exactitud los cargos que se le atribuyen y los hechos que sustentan dichos cargos. Esta precisión no solo facilita que el imputado conozca los detalles de la imputación en su contra, sino que también asegura que disponga de la información necesaria para organizar y desarrollar una defensa efectiva, protegiendo así su derecho a un juicio justo.

Desde una perspectiva jurídica, la imputación necesaria se fundamenta en el respeto irrestricto al debido proceso y al derecho de defensa, los cuales son pilares esenciales en cualquier sistema de justicia que aspire a ser equitativo e imparcial. El debido proceso implica que todo procedimiento penal debe ser llevado a cabo conforme a las normas establecidas, respetando las garantías procesales del imputado, entre las cuales destaca la obligación de ser informado de manera precisa

sobre las acusaciones que enfrenta. Por su parte, el derecho de defensa otorga al imputado la posibilidad de contradecir las pruebas presentadas en su contra y de presentar las suyas, con el fin de asegurar la igualdad de armas y el equilibrio procesal.

El principio de imputación necesaria se encuentra consagrado en las normativas procesales de diversos sistemas jurídicos a nivel mundial, con el objetivo de promover la transparencia y la objetividad en las actuaciones judiciales. En el contexto del proceso penal peruano, este principio adquiere una relevancia crítica en la etapa intermedia, que funciona como un filtro judicial donde se revisa tanto la validez formal como la suficiencia material de la imputación presentada por el fiscal. Durante esta etapa, el juez de investigación preparatoria tiene la responsabilidad de verificar que la acusación cumpla con los requisitos legales y que se sustente en elementos probatorios suficientes. Si se detectan deficiencias en la imputación, el juez puede ordenar su corrección antes de que el caso avance a juicio.

La importancia del principio de imputación necesaria en la etapa intermedia radica en su capacidad para proteger los derechos del imputado y asegurar que el proceso penal se desarrolle de manera justa. Una imputación inadecuada o imprecisa podría comprometer la capacidad del imputado para defenderse eficazmente, lo que resultaría en una vulneración de sus derechos fundamentales. Además, la observancia de este principio contribuye a la legitimidad y credibilidad del sistema de justicia, al garantizar que los imputados solo sean

sometidos a juicio cuando existan elementos claros y suficientes que justifiquen la acusación.

A. Fundamentos jurídicos del principio de imputación necesaria

El principio de imputación necesaria se encuentra regulado explícitamente en el Código Procesal Penal, que establece un conjunto de requisitos rigurosos que debe cumplir la acusación fiscal para garantizar que el imputado reciba una descripción clara y precisa de los hechos delictivos que se le atribuyen. Este marco normativo tiene como propósito proteger los derechos procesales del imputado y asegurar que pueda ejercer una defensa efectiva. La importancia de este principio radica en la necesidad de que el proceso penal avance de manera justa y equitativa, sin que se vulnere el derecho del imputado a conocer con detalle las acusaciones en su contra. De acuerdo con el Código Procesal Penal, existen artículos clave que detallan tanto los elementos que debe contener la acusación como las obligaciones del juez en la etapa intermedia del proceso. Estos artículos establecen directrices claras para garantizar la imparcialidad y transparencia del sistema penal.

En este sentido, el artículo 349 del Código Procesal Penal define los elementos esenciales de la acusación fiscal, subrayando la necesidad de una descripción clara, detallada y precisa de los hechos que se le imputan al acusado. Se exige que la acusación no solo identifique los hechos, sino que también especifique las circunstancias en las que

ocurrieron, de manera que el imputado pueda entender completamente el caso que se presenta en su contra y preparar una defensa adecuada. Por su parte, el artículo 352 regula las observaciones que puede realizar el juez al requerimiento acusatorio, incluyendo la posibilidad de devolverlo al fiscal para subsanar deficiencias. Este artículo faculta al juez de investigación preparatoria para revisar la suficiencia y claridad de la imputación y, si detecta imprecisiones o inconsistencias, ordenar que el requerimiento sea corregido antes de avanzar a la siguiente etapa procesal. El propósito de estas disposiciones es garantizar que la acusación fiscal no sea vaga ni imprecisa, lo cual es fundamental para proteger el derecho del imputado a un juicio justo. Al exigir una acusación clara y bien fundamentada, se promueve la transparencia y se evita que el imputado sea sometido a un proceso penal sin una base probatoria adecuada. Además, estas normativas refuerzan el principio de legalidad procesal y previenen posibles arbitrariedades, asegurando que las actuaciones judiciales se realicen conforme a la ley y con respeto a los derechos fundamentales del acusado.

El principio de imputación necesaria no se limita únicamente al ámbito procesal, sino que también tiene un sólido fundamento constitucional. Este principio se conecta estrechamente con garantías esenciales que están consagradas en la Constitución Política del Perú, las cuales refuerzan la importancia de proteger los derechos procesales de toda persona sometida a un proceso penal. El derecho al debido proceso, reconocido en el artículo 139 de la Constitución peruana, garantiza que

todo procedimiento judicial se lleve a cabo de manera transparente, imparcial y con estricto respeto a las normas preexistentes. El debido proceso es un principio rector que exige que todas las etapas del procedimiento penal se realicen conforme a la ley, sin arbitrariedades ni violaciones de derechos. En este sentido, la imputación necesaria es un componente esencial del debido proceso, ya que asegura que el imputado reciba una acusación clara y que pueda participar de manera activa y consciente en su defensa. Asimismo, el derecho a la defensa, protegido también por la Constitución, implica que el imputado debe tener todas las oportunidades necesarias para defenderse de manera efectiva. Esto incluye el derecho a ser informado detalladamente sobre los hechos que se le imputan y a tener acceso a las pruebas que sustentan la acusación. Sin una imputación clara y precisa, este derecho se vería gravemente afectado, ya que el imputado no tendría la capacidad de preparar y presentar una defensa adecuada.

Estos principios constitucionales garantizan que el proceso penal se desarrolle de manera justa y equitativa, respetando los derechos fundamentales de los individuos. La imputación necesaria, al estar vinculada con el debido proceso y el derecho a la defensa, se convierte en un elemento indispensable para asegurar que las actuaciones del Estado se realicen dentro de los límites de la legalidad y con respeto a la dignidad humana. En conjunto, estos principios refuerzan el compromiso del sistema judicial con la justicia, la equidad y la protección de los derechos de las personas acusadas de cometer

delitos.

B. Aplicación práctica del principio en la etapa intermedia

En la etapa intermedia del proceso penal, el juez de investigación preparatoria asume un rol fundamental al revisar el requerimiento acusatorio presentado por el fiscal. Esta revisión tiene como objetivo verificar que se cumplan todos los requisitos legales establecidos, garantizando que la imputación sea clara, específica y respaldada por pruebas suficientes. La claridad de la imputación es crucial, ya que una acusación deficiente puede comprometer no solo el desarrollo del juicio oral, sino también el derecho del imputado a una defensa adecuada. En el caso de que el juez detecte deficiencias sustanciales en la imputación, tiene la facultad de devolver el requerimiento al fiscal para que realice las correcciones necesarias. Este procedimiento es esencial, pues evita que el proceso avance con fallos que podrían generar nulidades procesales y, al mismo tiempo, protege los derechos del imputado al asegurar que solo se enfrente a una acusación debidamente formulada.

El papel del juez en esta etapa implica la realización de varias acciones clave. Primero, el juez debe evaluar si la imputación es clara y específica, lo cual incluye revisar que la descripción de los hechos imputados sea suficientemente detallada y que se indique de manera precisa el comportamiento delictivo que se atribuye al acusado. En segundo lugar, el juez debe determinar si las pruebas presentadas por

el fiscal son suficientes para sustentar la acusación. Esto significa que las pruebas deben ser relevantes y tener la capacidad de sustentar, al menos preliminarmente, la responsabilidad penal del imputado. Finalmente, si el juez detecta deficiencias significativas en el requerimiento acusatorio, como falta de precisión o insuficiencia probatoria, debe devolverlo al fiscal para que realice las correcciones necesarias. Esta devolución no es una simple formalidad, sino una garantía procesal que busca asegurar que el juicio se celebre solo cuando la acusación cumpla con los estándares legales exigidos, evitando dilaciones innecesarias y protegiendo el derecho del imputado a un proceso justo.

La aplicación del principio de imputación necesaria ha sido objeto de análisis y reflexión en múltiples decisiones judiciales, destacando la importancia de una imputación precisa y clara para la protección de los derechos procesales del imputado. Algunos casos emblemáticos han puesto de manifiesto las consecuencias negativas de una imputación deficiente. Por ejemplo, en un proceso por corrupción, el juez devolvió la acusación al fiscal porque la descripción de los hechos era imprecisa, lo que dificultaba la defensa del imputado. Esta decisión subrayó la importancia de la claridad en la imputación y resaltó que una acusación vaga puede poner en riesgo el derecho del imputado a una defensa adecuada. En otro caso, relacionado con un delito de violación sexual, la imputación se basó exclusivamente en la declaración de la víctima, sin especificar elementos contextuales clave que permitieran entender

completamente los hechos imputados. El tribunal superior terminó anulando la acusación debido a la falta de precisión en la imputación, demostrando que una descripción insuficiente de los hechos puede llevar a la nulidad del proceso penal.

Estos ejemplos prácticos ilustran cómo la falta de una imputación clara y bien fundamentada puede vulnerar el derecho de defensa del imputado. Una acusación imprecisa no solo dificulta la preparación de una defensa efectiva, sino que también compromete la legitimidad y equidad del proceso penal. En consecuencia, el principio de imputación necesaria se consolida como un mecanismo de protección fundamental que garantiza la transparencia y objetividad en el proceso penal, previniendo que los imputados enfrenten cargos sin una base probatoria adecuada y sin una descripción clara de los hechos que se les imputan.

C. Problemas derivados de la falta de imputación necesaria

La falta de una imputación adecuada en el proceso penal puede tener graves repercusiones tanto para el imputado como para la eficiencia del sistema judicial. Estas consecuencias afectan directamente los derechos fundamentales del imputado y la capacidad del sistema de justicia para operar de manera eficaz y expedita.

En primer lugar, la vulneración del derecho de defensa es una de las principales consecuencias negativas que enfrenta el imputado cuando la imputación es imprecisa. El derecho de defensa es un principio básico que permite al imputado preparar y presentar su caso de manera eficaz.

Sin una acusación clara y específica, el imputado se ve impedido de entender con exactitud de qué se le acusa, lo que dificulta enormemente la elaboración de una estrategia defensiva adecuada. Esta situación vulnera su derecho fundamental a un juicio justo y pone en riesgo la equidad del proceso. La ambigüedad en la acusación puede dar lugar a una situación de indefensión, donde el imputado no tiene las herramientas necesarias para enfrentar las pruebas o los argumentos presentados por la acusación.

Además, la inseguridad jurídica es otra consecuencia significativa para el imputado. Cuando la imputación no está claramente definida, se genera una situación de incertidumbre sobre las posibles implicaciones legales y las consecuencias que podría enfrentar. Esta inseguridad puede prolongar innecesariamente la situación de indefensión del imputado, afectando su estabilidad emocional y psicológica. La falta de claridad en los cargos y en las pruebas que los sustentan hace que el imputado no pueda prever de manera razonable el desarrollo del proceso ni las decisiones que podrían tomar las autoridades judiciales. Esto no solo impacta negativamente al imputado, sino que también socava la confianza en el sistema de justicia.

En segundo lugar, la carencia de una imputación precisa también tiene un impacto significativo en la eficiencia y celeridad del proceso penal. Una acusación deficiente puede resultar en devoluciones reiteradas del requerimiento acusatorio, lo que genera importantes retrasos procesales. Estas devoluciones no solo desperdician valiosos recursos

judiciales, sino que también contribuyen a la prolongación del proceso, afectando tanto a las víctimas como al imputado. La acumulación de casos pendientes por problemas de imputación dificulta la capacidad del sistema judicial para gestionar eficientemente su carga de trabajo, incrementando la congestión de los tribunales. Esto, a su vez, afecta la celeridad de otros casos y perjudica a los justiciables que esperan una resolución rápida y justa.

El aumento de la carga procesal debido a imputaciones deficientes contribuye al congestionamiento de los tribunales, afectando la capacidad del sistema para resolver los casos de manera oportuna. Los recursos judiciales se ven sobrecargados, y los jueces y fiscales deben dedicar tiempo adicional a corregir errores y revisar nuevamente los casos, lo que retrasa el avance de otros procesos. Este problema afecta la percepción pública de la justicia, al dar la impresión de que el sistema es ineficiente y que las decisiones judiciales no se toman con la prontitud que merecen. En consecuencia, es crucial que el principio de imputación necesaria se aplique de manera rigurosa, garantizando que las acusaciones sean claras y completas desde el inicio, para proteger los derechos del imputado y promover un sistema de justicia ágil y eficiente.

D. Crítica doctrinal y opinión de expertos

En el ámbito del derecho procesal, varios expertos han subrayado la trascendencia de una imputación clara y precisa para la legitimidad del

proceso penal. Santiago Mir Puig, por ejemplo, afirma que una imputación vaga no solo debilita la acusación, sino que pone en riesgo la integridad del juicio en su totalidad. Desde su perspectiva, la falta de precisión afecta la base sobre la cual se construyen los cargos y genera incertidumbre tanto para la defensa como para la sociedad. Por otro lado, Manuel Cancio Meliá sostiene que el principio de imputación necesaria debería reforzarse mediante regulaciones más estrictas que eviten que los fiscales presenten acusaciones ambiguas, proponiendo que se apliquen sanciones procesales en los casos en los que se omita información esencial para la defensa.

Los doctrinarios coinciden en que la imputación es una piedra angular en cualquier proceso penal justo, considerando que cualquier deficiencia en esta fase compromete la legitimidad del proceso. Además, diversos autores, como Roxin, han destacado que una acusación insuficientemente fundamentada afecta el derecho a la defensa y, por lo tanto, viola principios básicos del debido proceso. Esta visión subraya la necesidad de estándares que protejan tanto los derechos del acusado como el interés público en la justicia.

Al comparar con otros sistemas jurídicos, observamos que en jurisdicciones como Alemania, la imputación debe ser extremadamente detallada; cualquier error u omisión en esta fase puede derivar en la absolución del imputado, subrayando la rigidez y precisión de la imputación como un elemento esencial de un sistema garantista. En Estados Unidos, el "indictment" o acusación formal debe incluir todos

los elementos del delito y pruebas suficientes que lo sustenten; en caso contrario, puede ser desestimada incluso antes de llegar a juicio. Este mecanismo, impulsado por la doctrina de juristas como Alan Dershowitz, busca evitar que se desarrolle un proceso judicial sobre la base de acusaciones insuficientemente respaldadas, defendiendo así la presunción de inocencia.

El análisis comparativo demuestra que, aunque cada sistema jurídico adopta mecanismos distintos, el objetivo es común: asegurar que el proceso penal se sustente en imputaciones claras y detalladas que permitan a la defensa prepararse adecuadamente. En este sentido, la doctrina destaca que, aunque cada país emplea estrategias distintas, el respeto a una imputación precisa y completa es un pilar fundamental en los sistemas legales modernos.

E. Evaluación crítica de la normativa y práctica actual

La normativa peruana vigente presenta diversas deficiencias en la regulación de la imputación necesaria, generando obstáculos que afectan tanto la eficiencia como la justicia en el proceso penal. Hasta ahora, uno de los problemas más notables es la falta de criterios claros para evaluar la suficiencia de la imputación. La normativa deja un amplio margen de interpretación al juez, lo que conlleva decisiones inconsistentes y, en ciertos casos, sesgos en la evaluación de las pruebas preliminares. Esta falta de uniformidad disminuye la predictibilidad del sistema judicial y pone en riesgo el derecho de

defensa del imputado, quien puede enfrentar una acusación insuficientemente fundamentada sin posibilidad de cuestionarla objetivamente.

Además, el procedimiento actual permite que el juez devuelva el requerimiento acusatorio de forma reiterada, lo cual no solo genera inseguridad jurídica, sino que también alarga innecesariamente el proceso penal. Cada devolución implica que el fiscal debe revisar y ajustar el requerimiento, extendiendo los plazos y aumentando la carga procesal. Esta dinámica de devoluciones sin límite específico genera una percepción de ineficacia del sistema y afecta el derecho del acusado a un juicio en tiempos razonables, en detrimento de la eficiencia judicial y de la confianza ciudadana en el sistema.

Con el objetivo de mejorar la aplicación del principio de imputación necesaria, es posible que se considere una reforma legislativa que aborde estas deficiencias. En primer lugar, la propuesta podría centrarse en establecer criterios normativos claros sobre los elementos que debe contener una imputación para ser considerada válida, permitiendo así un control más uniforme y objetivo por parte de los jueces y asegurando que el requerimiento acusatorio cumpla con los estándares mínimos antes de ser admitido. También sería razonable proponer una limitación en el número de veces que el requerimiento acusatorio puede ser devuelto, lo que ayudaría a reducir las dilaciones procesales. Esta limitación podría ir acompañada de consecuencias específicas en caso de que el fiscal no subsane las deficiencias dentro

del número permitido de devoluciones.

F. Conclusión del análisis

El análisis de la normativa peruana sobre la imputación necesaria revela aspectos importantes que impactan directamente en el derecho de defensa y la eficiencia del proceso penal. Este estudio ha permitido identificar deficiencias importantes en la regulación actual, lo cual justifica una serie de recomendaciones orientadas a mejorar el sistema y proteger los derechos fundamentales de los implicados en procesos penales.

El principio de imputación necesaria es esencial para garantizar el derecho de defensa y la celeridad procesal en el sistema penal. Sin una imputación clara y precisa, los imputados enfrentan serias dificultades para preparar su defensa y cuestionar los cargos en su contra de manera efectiva. Sin embargo, la normativa actual permite ambigüedades en la formulación de la imputación, lo cual facilita abusos y genera demoras innecesarias en los procedimientos judiciales. Este análisis muestra que la falta de criterios normativos concretos y el exceso de devoluciones en el requerimiento acusatorio comprometen la legitimidad y eficiencia del proceso penal.

G. Relación con la hipótesis

Los hallazgos de la investigación confirman que una regulación insuficiente de la imputación necesaria impacta negativamente en los derechos del imputado y en la eficacia del proceso penal. Estos

resultados apoyan la hipótesis planteada inicialmente, que sugiere la necesidad de implementar normas más rigurosas para limitar el número de devoluciones permitidas en el requerimiento acusatorio. Establecer límites claros y objetivos en esta etapa reduciría los abusos y las dilaciones que actualmente afectan a los procedimientos.

H. Recomendaciones para mejorar la normativa

A partir de los hallazgos, se proponen las siguientes recomendaciones para optimizar la normativa y mejorar el respeto al debido proceso:

1. Definición de criterios normativos para la imputación

necesaria: Es fundamental establecer de manera detallada los elementos que debe contener una imputación para ser considerada válida. Esto incluye una descripción precisa de los hechos, la individualización de los elementos probatorios, y la relación clara entre el imputado y los actos imputados. La introducción de estos criterios permitiría que los jueces evalúen de forma objetiva el cumplimiento de la imputación, evitando interpretaciones subjetivas que dilaten el proceso.

2. Limitación en el número de devoluciones del requerimiento

acusatorio: Se recomienda establecer un límite en la cantidad de veces que el requerimiento acusatorio puede ser devuelto por el juez al fiscal. Esta limitación obligaría a los fiscales a presentar imputaciones bien fundamentadas desde el inicio, promoviendo la eficiencia procesal. Adicionalmente, en caso de no subsanar las

deficiencias tras el número máximo de devoluciones, deberían establecerse consecuencias procesales específicas para el fiscal responsable.

- 3. Capacitación para operadores de justicia:** Para asegurar una implementación eficaz de estas reformas, resulta esencial capacitar a jueces, fiscales y defensores en la interpretación de los criterios de imputación necesaria. Esto contribuiría a una aplicación más uniforme de la normativa y al fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos procesales.
- 4. Evaluación periódica de la eficacia normativa:** Finalmente, se sugiere implementar una evaluación periódica de la normativa de imputación necesaria para analizar su efectividad en la práctica. Este proceso de monitoreo permitiría realizar ajustes en la legislación según las necesidades observadas en su aplicación. Estas recomendaciones buscan reducir los abusos y demoras en el proceso penal, al tiempo que fortalecen el derecho de defensa y la transparencia en el sistema de justicia. La implementación de estas reformas ofrecería una base más sólida para que el principio de imputación necesaria cumpla su función de protección dentro del proceso penal peruano.

3.1.2. Los fundamentos doctrinales y jurisprudenciales del principio acusatorio en la etapa intermedia del proceso penal

El principio acusatorio es uno de los pilares fundamentales del proceso penal moderno y se caracteriza por establecer una clara separación de roles entre el fiscal y el juez. Este principio garantiza que el fiscal sea el único encargado de formular la acusación y reunir los elementos probatorios, mientras que el juez asume una posición de tercero imparcial, encargado de evaluar la legalidad y suficiencia de dicha acusación. Esta distinción de roles es esencial para preservar la imparcialidad del proceso y proteger los derechos del imputado, permitiendo que solo quienes tengan suficiente sustento probatorio en su contra sean sometidos a juicio.

En la etapa intermedia del proceso penal, el principio acusatorio cobra una relevancia particular, ya que es en esta fase donde se decide si la acusación del fiscal cuenta con el respaldo necesario para avanzar a la etapa de juicio oral. Esta etapa sirve como un filtro procesal en el que el juez de investigación preparatoria revisa los elementos presentados y asegura que la acusación cumpla con los requisitos legales, sin intervenir en el contenido sustantivo del caso. La función del juez en esta fase es verificar la forma y legalidad de la acusación, en lugar de evaluar la veracidad de las pruebas presentadas, manteniendo así la integridad del principio acusatorio.

A. Fundamentos doctrinales del principio acusatorio

El principio acusatorio ha sido objeto de un extenso estudio en la doctrina jurídica, destacándose como uno de los elementos esenciales para garantizar un juicio justo y proteger los derechos del imputado. Su origen se encuentra en las reformas procesales que surgieron como respuesta a los abusos observados en los sistemas inquisitivos, en los cuales el juez desempeñaba un papel tanto de acusador como de juzgador. En esos sistemas, la falta de separación entre las funciones de investigación, acusación y juzgamiento comprometía gravemente la imparcialidad del proceso y exponía al imputado a decisiones arbitrarias y sesgadas. Ante estas prácticas, surgió la necesidad de establecer un proceso penal en el cual el rol de la acusación y el de la resolución se mantuvieran claramente diferenciados, de manera que el derecho a la defensa y la imparcialidad del tribunal fueran respetados.

Desde una perspectiva doctrinal, el principio acusatorio se fundamenta en la separación de roles procesales, garantizando que el fiscal sea el responsable exclusivo de formular la acusación y reunir las pruebas necesarias para justificarla, mientras que el juez asume un papel imparcial, centrado exclusivamente en evaluar la legalidad y suficiencia de la acusación sin influir en el contenido sustantivo de la misma. Según las teorías jurídicas clásicas, esta estructura protege al imputado de potenciales abusos de poder, evitando que se vea sometido a un proceso sin pruebas suficientes o bajo condiciones de parcialidad. Además, el principio acusatorio asegura que el proceso penal se base

en criterios objetivos, de manera que el juicio solo avance cuando existan elementos probatorios que justifiquen la acusación, lo cual contribuye a fortalecer la confianza en el sistema judicial y a proteger los derechos de todas las partes involucradas.

Entre las principales teorías doctrinales que sustentan el principio acusatorio se encuentra la Teoría de la Separación de Roles, que sostiene que la imparcialidad del proceso penal depende de una clara división entre las funciones del fiscal y las del juez. Esta teoría argumenta que cualquier intervención del juez en la formulación o sustentación de la acusación afectaría la objetividad del juicio y comprometería el derecho del imputado a ser juzgado por un tribunal verdaderamente imparcial. Asimismo, la Teoría de la Defensa Equitativa aporta una perspectiva complementaria, sugiriendo que el principio acusatorio actúa como un mecanismo de protección para garantizar la igualdad de armas entre la defensa y la acusación. Esta teoría enfatiza que el imputado debe contar con la oportunidad de conocer las pruebas presentadas en su contra y tener un espacio para refutarlas de manera efectiva, asegurando así que el proceso se desarrolle en condiciones de equidad y que ninguna de las partes goce de una posición privilegiada.

El principio acusatorio, en su aplicación práctica dentro del proceso penal, se sostiene en varios elementos fundamentales. Uno de estos es el rol diferenciado que se asigna al fiscal y al juez, donde el fiscal es el encargado de presentar la acusación formal y de sustentarla con

pruebas, mientras que el juez actúa como un árbitro imparcial cuyo rol es exclusivamente verificar la legalidad y suficiencia de la acusación. Esta separación de roles resulta crucial, ya que cualquier incursión del juez en el contenido sustantivo de la acusación podría causar un desequilibrio procesal y una vulneración del derecho a la imparcialidad. Además, el principio acusatorio guarda una estrecha relación con el derecho del imputado a un juicio imparcial. Al asegurar que el juez no participe activamente en la formulación de la acusación, se protege la neutralidad del tribunal y se promueve un juicio basado en el respeto a los derechos fundamentales, en el que el juez pueda tomar una decisión objetiva, basada únicamente en los elementos presentados por las partes.

Este principio también tiene implicaciones significativas en la estructura y desarrollo del proceso penal. Una de las principales implicaciones es la carga de la prueba, la cual recae en el fiscal. En virtud del principio acusatorio, corresponde al fiscal la responsabilidad de demostrar la culpabilidad del imputado mediante la presentación de pruebas suficientes y convincentes. La defensa, por su parte, no tiene la obligación de probar la inocencia del imputado; su función principal es refutar las pruebas presentadas por la acusación, poniendo en duda su validez o consistencia para debilitar la fundamentación de los cargos. De esta manera, el proceso penal se establece sobre una base de equilibrio, donde el imputado no está obligado a producir pruebas en su favor, sino que tiene el derecho de cuestionar las pruebas de la

acusación.

Otra implicación importante del principio acusatorio es la iniciativa procesal, ya que el proceso penal solo puede iniciarse con una acusación formal presentada por el fiscal. Este requisito garantiza que el imputado no sea sometido a juicio sin que existan pruebas suficientes que sustenten la acusación, y asegura que la decisión de proceder a juicio se tome con base en criterios objetivos y previamente establecidos. La exigencia de una acusación formal, acompañada de pruebas, representa una medida de protección para el imputado, impidiendo que se le someta a un juicio arbitrario o sin sustento. En este sentido, el principio acusatorio se constituye como una de las garantías procesales fundamentales en el derecho penal moderno, proporcionando una estructura clara y equitativa para la evaluación de las pruebas y la protección de los derechos del imputado en todas las etapas del proceso penal.

B. Jurisprudencia relevante sobre el principio acusatorio

La jurisprudencia en torno al principio acusatorio ha sido fundamental para definir y consolidar los límites de las funciones del juez y del fiscal en el proceso penal. A través de diversas sentencias, tanto el Tribunal Constitucional como la Corte Suprema han interpretado y reforzado este principio, resaltando la importancia de que el juez mantenga su imparcialidad y no intervenga en el contenido sustantivo de la acusación. Estos fallos judiciales subrayan que cualquier transgresión

al principio acusatorio compromete el debido proceso y puede derivar en nulidades o vulneraciones a los derechos del imputado.

El análisis de sentencias clave permite observar cómo los tribunales han aplicado el principio acusatorio para proteger la imparcialidad judicial. En una decisión emblemática del Tribunal Constitucional en un caso de corrupción, el tribunal reafirmó que el principio acusatorio debe ser respetado de manera rigurosa, destacando que cualquier intervención indebida del juez en la formulación de la acusación podría comprometer la imparcialidad del proceso y desdibujar la línea entre la función de acusar y la de juzgar. En esta sentencia, el tribunal dejó claro que el juez debe limitarse a verificar la legalidad formal de la acusación y que cualquier valoración de los elementos probatorios debe ser evitada en la etapa intermedia del proceso. Este fallo sentó un precedente importante, al subrayar que la intervención del juez debe ser estrictamente formal y que el rol de valoración probatoria corresponde exclusivamente al fiscal y, posteriormente, al juez de juicio oral.

En otro caso, esta vez de homicidio, la Corte Suprema anuló el proceso judicial al determinar que el juez de investigación preparatoria había realizado observaciones que modificaban sustancialmente el enfoque de la acusación presentada por el fiscal. La Corte argumentó que esta conducta violaba el principio acusatorio, puesto que el juez, al alterar la estrategia procesal del fiscal, asumía un rol que no le corresponde y que afecta la imparcialidad del proceso. Este fallo de la Corte Suprema reafirmó que el juez debe abstenerse de modificar o reinterpretar los

argumentos y pruebas de la acusación, ya que cualquier intervención en esta fase afecta el derecho de defensa del imputado y rompe con la estructura acusatoria que define el proceso penal.

Además de las sentencias clave, las interpretaciones judiciales han tenido un papel fundamental en la consolidación del principio acusatorio en la práctica judicial peruana. La Corte Suprema ha establecido criterios claros y repetidos en sus resoluciones, enfatizando que el juez de investigación preparatoria debe abstenerse de realizar valoraciones sobre el fondo de la acusación en la etapa intermedia. Su función se limita a verificar si la acusación cumple con los requisitos formales y legales establecidos por la normativa procesal, sin involucrarse en la valoración de los elementos probatorios o en la estrategia acusatoria del fiscal. Esta postura busca proteger la imparcialidad del juez y evitar que el mismo se involucre en aspectos que son competencia exclusiva de la parte acusadora.

Las interpretaciones de la Corte Suprema han tenido un impacto significativo en la práctica judicial, estableciendo límites claros para la actuación del juez y fortaleciendo la estructura acusatoria del proceso penal. Estas interpretaciones no solo refuerzan el rol del fiscal como único responsable de la acusación, sino que también protegen al imputado de posibles sesgos y aseguran que la decisión de avanzar a juicio esté respaldada exclusivamente por los elementos aportados por la acusación. Este marco de criterios ha consolidado una cultura judicial que respeta la división de roles y salvaguarda los derechos de defensa

e imparcialidad, contribuyendo a una mayor transparencia y legitimidad del proceso penal.

C. Problemas identificados en la aplicación del principio acusatorio

En la práctica, la aplicación del principio acusatorio presenta numerosos desafíos que afectan tanto la imparcialidad del proceso penal como la eficacia del sistema de justicia. Aunque el principio acusatorio establece claramente la separación de roles entre el fiscal y el juez, existen situaciones en las que estos límites se desdibujan, generando problemas que comprometen la transparencia y el respeto a los derechos fundamentales en el proceso.

Uno de los problemas más comunes es la interferencia del juez en la acusación. En algunos casos, se ha observado que los jueces de investigación preparatoria han excedido sus funciones, formulando observaciones que, lejos de limitarse a verificar la legalidad y formalidad de la acusación, afectan sustancialmente la estrategia procesal del fiscal. Esta conducta constituye una transgresión al principio acusatorio, ya que implica que el juez asuma un rol activo en la acusación, lo cual compromete su imparcialidad y vulnera el derecho del imputado a ser juzgado por un tribunal neutral. Al intervenir en el contenido de la acusación, el juez podría influir en la forma en que el caso avanza, generando un desequilibrio que afecta la equidad del proceso.

Además, las deficiencias en la formulación de la acusación por parte del fiscal también constituyen un desafío significativo. En muchos casos, la acusación es presentada con errores o carencias que obligan al juez a devolverla para su corrección, lo cual crea un ciclo de devoluciones que genera inseguridad jurídica tanto para el imputado como para el sistema en su conjunto. Esta situación no solo afecta al imputado, quien experimenta una falta de claridad respecto a los cargos que enfrenta, sino que también compromete la eficiencia del proceso penal, extendiendo plazos y dilatando la resolución del caso. La reiteración de estas devoluciones también refleja una falta de preparación en la formulación de la acusación, que debería cumplir con los requisitos legales desde un inicio.

Las consecuencias jurídicas de estos problemas son considerables y afectan diferentes aspectos del proceso penal. Cuando se vulnera el principio acusatorio, se afectan directamente los derechos del imputado, quien enfrenta un riesgo de indefensión al no contar con una acusación clara y fundamentada en su contra. La falta de precisión en la acusación o la interferencia indebida del juez crean una situación de incertidumbre jurídica, en la que el imputado no puede preparar una defensa adecuada debido a la falta de claridad en los cargos y pruebas que lo sustentan. Esta inseguridad no solo pone en peligro el derecho del imputado a un juicio justo, sino que también contraviene los principios de legalidad y debido proceso, que son esenciales en

cualquier sistema de justicia penal.

Asimismo, la inobservancia del principio acusatorio tiene graves implicaciones para la eficiencia procesal. Las intervenciones indebidas del juez o la presentación de acusaciones deficientes generan retrasos innecesarios que afectan la celeridad del proceso penal. La prolongación de los plazos y la necesidad de múltiples correcciones dificultan la resolución rápida de los casos y aumentan la carga de trabajo para el sistema judicial. Esto no solo genera un impacto negativo en la percepción pública de la justicia, sino que también afecta a las víctimas y familiares, quienes ven postergada la conclusión del proceso y la consecución de justicia. Además, estos retrasos incrementan el riesgo de que prescriban delitos y de que los imputados permanezcan en situaciones de incertidumbre legal, lo cual socava la eficacia y legitimidad del sistema judicial.

D. Evaluación crítica de la doctrina y jurisprudencia

La revisión de la doctrina y la jurisprudencia revela varias inconsistencias en la aplicación del principio acusatorio, lo que ha generado dificultades tanto para la protección de los derechos del imputado como para la eficiencia y transparencia del sistema penal. Estas inconsistencias reflejan la necesidad de revisar y fortalecer los criterios que regulan la actuación del juez y la estructura acusatoria en el proceso penal, con el fin de reducir ambigüedades y promover una práctica judicial más uniforme.

Uno de los principales problemas identificados son las lagunas normativas en la regulación del principio acusatorio. La normativa actual presenta vacíos que permiten interpretaciones amplias y flexibles sobre el rol del juez en la etapa intermedia del proceso penal. Esta falta de especificidad permite que algunos jueces intervengan activamente en la evaluación del contenido de la acusación, lo cual compromete su imparcialidad y desdibuja los límites entre las funciones de acusación y juzgamiento. Estas lagunas normativas no solo abren la puerta a intervenciones indebidas, sino que también generan inseguridad jurídica, ya que los operadores de justicia carecen de lineamientos claros sobre los límites de su actuación en relación con la acusación formulada por el fiscal.

3.1.3. El impacto del principio de legalidad procesal en la toma de decisiones durante la etapa intermedia del proceso penal

El principio de legalidad procesal constituye uno de los fundamentos esenciales del derecho procesal penal, asegurando que todas las actuaciones en un proceso penal se realicen de acuerdo con la normativa establecida previamente. Este principio se basa en el imperativo de que los operadores judiciales, incluidos jueces y fiscales, actúen estrictamente dentro de los límites de sus competencias legales y sigan los procedimientos establecidos sin desviarse de las directrices que la ley impone. La legalidad procesal tiene como propósito evitar interpretaciones arbitrarias o excesos de autoridad que pudieran

comprometer la justicia y los derechos del imputado, promoviendo un marco de actuación predecible y seguro para todas las partes del proceso.

En la etapa intermedia del proceso penal, el principio de legalidad procesal adquiere una importancia crucial. Esta fase funciona como un filtro jurídico, procesal y probatorio, en la que el juez de investigación preparatoria evalúa la acusación presentada por el fiscal para determinar si el caso cuenta con los elementos suficientes y cumple con los requisitos legales necesarios para avanzar hacia el juicio oral. En este contexto, el principio de legalidad procesal obliga al juez a verificar que tanto la acusación como las pruebas presentadas por el fiscal se ajusten estrictamente a los requisitos establecidos por el Código Procesal Penal y otras normativas aplicables. Esto implica que el juez debe limitar su análisis a los aspectos de forma y legalidad de la acusación, sin involucrarse en valoraciones de fondo que pudieran alterar el papel del fiscal o comprometer la imparcialidad judicial.

El respeto a la legalidad procesal en la etapa intermedia garantiza que los derechos del imputado sean protegidos de manera efectiva y que el proceso avance de manera justa y equitativa. Al actuar conforme a la ley, los jueces evitan que el proceso penal se convierta en un espacio de discrecionalidad o arbitrariedad, protegiendo el derecho del imputado a un juicio justo y al debido proceso. Por su parte, el fiscal, al cumplir también con el principio de legalidad, debe presentar una acusación bien fundamentada y ajustada a las normas vigentes, sin

excederse en los cargos ni omitir detalles esenciales. Esto asegura que el imputado tenga claridad sobre los hechos y pruebas en su contra, permitiéndole preparar una defensa adecuada.

El principio de legalidad procesal en esta etapa también previene que el juez asuma roles impropios, como el de asesorar o cuestionar la estrategia del fiscal, lo cual sería contrario a la estructura acusatoria del proceso penal. Este enfoque mantiene la imparcialidad del juez y refuerza la separación de roles entre quienes presentan la acusación y quienes tienen la responsabilidad de juzgarla. Así, la legalidad procesal no solo protege los derechos del imputado, sino que también preserva la integridad y legitimidad del sistema judicial, garantizando que todas las decisiones judiciales se fundamenten en normas objetivas y claras. La observancia del principio de legalidad procesal en la etapa intermedia contribuye a la eficiencia y transparencia del proceso penal, asegurando que solo aquellas acusaciones que cumplen con los requisitos legales y probatorios avanzan hacia el juicio oral. Esto evita que se sometan a juicio casos sin el debido respaldo jurídico, protegiendo tanto el tiempo y recursos del sistema de justicia como los derechos de los implicados. Asimismo, al exigir que el proceso avance conforme a la normativa, la legalidad procesal previene situaciones de inseguridad jurídica y asegura que las actuaciones judiciales sean predecibles, permitiendo a todas las partes anticipar los posibles resultados de cada fase y adaptarse en consecuencia.

A. Fundamentos jurídicos del principio de legalidad procesal

El principio de legalidad procesal establece una obligación fundamental para los operadores de justicia: la de aplicar estrictamente las normas procesales vigentes, evitando cualquier interpretación arbitraria o acción que se desvíe del marco legal. Este principio se concibe como una garantía de que todas las decisiones judiciales estarán sustentadas en la ley, protegiendo así a las partes involucradas de posibles abusos de poder y asegurando un desarrollo equitativo del proceso penal. Al exigir que cada actuación en el proceso se ajuste rigurosamente a la normativa aplicable, la legalidad procesal busca preservar la integridad y legitimidad del sistema de justicia.

La normativa procesal que respalda este principio se encuentra claramente establecida en el Código Procesal Penal, el cual regula los procedimientos y directrices que deben seguirse en cada etapa del proceso penal. Este código establece de forma precisa cómo debe formularse y evaluarse la acusación, delimitando las facultades y obligaciones de los jueces, fiscales y otros operadores de justicia. Artículos específicos de esta normativa detallan los pasos y criterios que deben cumplirse para garantizar que cada fase del proceso se ajuste a los principios de legalidad y justicia, evitando que el proceso sea manipulado o influido por intereses externos. El cumplimiento de estas disposiciones legales asegura que el proceso penal sea transparente y que el imputado pueda ejercer sus derechos plenamente, sin temor a arbitrariedades.

Además del Código Procesal Penal, la Constitución Política del Perú también reconoce y respalda el principio de legalidad procesal. La Constitución garantiza que el proceso penal se rija por normas preexistentes y refuerza el respeto al debido proceso legal como un derecho fundamental. El artículo 139 de la Constitución es particularmente relevante en este contexto, ya que establece que ningún proceso judicial puede ser alterado o desconocido en detrimento de los derechos de los imputados. Esta disposición constitucional asegura que las actuaciones dentro del proceso penal se mantengan dentro de un marco de legalidad predefinido y que cualquier actuación fuera de este marco sea considerada una violación de los derechos procesales del imputado.

El principio de legalidad procesal también se relaciona estrechamente con otros principios fundamentales del derecho penal, que en conjunto protegen el debido desarrollo del proceso judicial. Uno de estos principios es el debido proceso, que garantiza que todos los procedimientos judiciales se lleven a cabo de manera justa e imparcial. La legalidad procesal refuerza este derecho al exigir que todas las actuaciones judiciales respeten las normas y no se desvíen de los procedimientos establecidos. De esta manera, el principio de legalidad procesal opera como un mecanismo de control, que obliga a los jueces y fiscales a actuar dentro de los límites de la ley y asegura que cualquier decisión judicial esté fundamentada en disposiciones legales claras y accesibles para las partes.

Otro principio estrechamente vinculado es el de inmutabilidad del procedimiento, que establece que el curso del proceso debe seguir un esquema predefinido, sin alteraciones arbitrarias que puedan perjudicar a alguna de las partes. La legalidad procesal respalda este principio al garantizar que el proceso avance de manera estructurada y que cualquier cambio en el procedimiento sea autorizado únicamente si está permitido por la normativa. Esto protege los derechos del imputado, al evitar que se introduzcan modificaciones inesperadas que puedan afectar la preparación de su defensa o alterar el desarrollo del juicio. La inmutabilidad del procedimiento, en conjunto con la legalidad procesal, asegura que el imputado cuente con una base estable para su defensa y que el proceso se desarrolle de manera transparente y predecible.

B. Impacto en la toma de decisiones durante la etapa intermedia

Durante la etapa intermedia del proceso penal, el principio de legalidad procesal guía la toma de decisiones y regula el rol del juez de investigación preparatoria, cuya función es clave para garantizar que el proceso avance solo cuando se cumplen los requisitos legales. Este principio asegura que las decisiones judiciales sean objetivas y se fundamenten exclusivamente en la normativa vigente, sin introducir juicios de valor sobre el fondo de la acusación.

El juez de investigación preparatoria desempeña un papel fundamental en esta fase, y sus decisiones deben regirse estrictamente por el principio de legalidad procesal. En cuanto a su competencia y límites,

el juez tiene la facultad de revisar el requerimiento acusatorio presentado por el fiscal, verificando que cumpla con todos los requisitos legales establecidos por el Código Procesal Penal. Sin embargo, sus atribuciones están limitadas a la legalidad de la acusación, lo que implica que no puede realizar evaluaciones de fondo sobre la culpabilidad o inocencia del imputado. Su función en esta etapa es exclusivamente formal y legal: garantizar que el procedimiento y los documentos presentados se ajusten a las normas procesales. Este límite es fundamental para mantener la imparcialidad del juez y preservar la estructura acusatoria del proceso penal, evitando cualquier posible intervención indebida en la función del fiscal.

Las decisiones basadas en la legalidad son otro aspecto esencial en el rol del juez. Por ejemplo, si el requerimiento acusatorio presentado por el fiscal no cumple con los requisitos legales, el juez tiene la obligación de devolverlo para que el fiscal subsane las deficiencias observadas. Este acto no implica una valoración de la calidad de las pruebas ni una opinión sobre la culpabilidad del imputado; en cambio, es una verificación de que el procedimiento sigue el curso legal establecido. Así, el principio de legalidad procesal guía al juez para que sus decisiones en esta etapa sean objetivas y transparentes, fundamentadas en la normativa procesal y no en juicios personales.

El principio de legalidad procesal impacta de manera directa en la evaluación del requerimiento acusatorio que el fiscal presenta al juez. Al cumplir su rol, el juez debe realizar una verificación de la legalidad,

es decir, asegurar que la acusación esté formulada de manera clara y precisa, y que esté respaldada por pruebas suficientes para justificar el avance hacia la fase de juicio oral. Si el requerimiento no cumple con estos requisitos, se entiende que el principio de legalidad procesal ha sido vulnerado, ya que el imputado no cuenta con una acusación definida que le permita comprender plenamente los cargos y preparar su defensa de manera adecuada. La verificación de legalidad en el requerimiento acusatorio permite evitar que se produzcan acusaciones infundadas o ambiguas, protegiendo así los derechos del imputado y asegurando que el proceso avance únicamente cuando exista un sustento probatorio claro.

Los criterios de devolución o admisión del requerimiento acusatorio también se encuentran directamente vinculados con la aplicación del principio de legalidad procesal. El juez tiene la facultad de decidir si admite el requerimiento o, en caso de observar carencias, lo devuelve para su corrección. Esta decisión debe fundamentarse en criterios objetivos y legales, como la claridad en la descripción de los hechos imputados y la suficiencia de las pruebas presentadas por el fiscal. Si el requerimiento presenta inconsistencias o es ambiguo en cuanto a la relación del imputado con los hechos, el juez debe exigir que se aclare o se complemente, garantizando así que la acusación sea coherente y cumpla con los estándares procesales establecidos.

Entonces, el principio de legalidad procesal juega un rol crucial en la etapa intermedia del proceso penal, ya que regula la actuación del juez

de investigación preparatoria y asegura que el avance hacia el juicio oral se sustente en una acusación formalmente correcta y legalmente respaldada. Este principio no solo limita el papel del juez para evitar intervenciones indebidas, sino que también establece criterios claros para la admisión o devolución del requerimiento acusatorio, protegiendo los derechos del imputado y promoviendo un proceso justo y transparente. La aplicación rigurosa de este principio en la etapa intermedia es esencial para la integridad y la eficiencia del sistema de justicia penal.

C. Problemas derivados de la inobservancia del principio de legalidad procesal

La falta de observancia del principio de legalidad procesal en el proceso penal trae consigo serias repercusiones tanto para el imputado como para la integridad del sistema de justicia en su conjunto. Cuando las decisiones judiciales no se ajustan estrictamente a la normativa procesal, los derechos del imputado se ven vulnerados y se deteriora la percepción pública de la justicia, afectando la confianza en las instituciones y en los procedimientos legales.

En cuanto a las implicaciones para el imputado, la inobservancia de la legalidad procesal puede resultar en graves violaciones a sus derechos fundamentales. Uno de los principales riesgos es la violación al derecho al debido proceso, un derecho esencial que asegura que toda persona sometida a un proceso judicial reciba un trato justo y que el desarrollo

de su caso esté regulado por normas preexistentes y objetivas. Cuando las decisiones judiciales no se basan en la legalidad, el imputado se enfrenta a una falta de claridad en los cargos en su contra, que pueden estar formulados de manera ambigua o sin sustento probatorio suficiente. Esta situación genera una defensa debilitada y expone al imputado a procedimientos arbitrarios que no respetan sus derechos procesales ni garantizan un juicio justo.

Otra consecuencia directa de la inobservancia de la legalidad procesal para el imputado es la inseguridad jurídica. Las decisiones judiciales basadas en interpretaciones subjetivas o arbitrarias de la normativa generan un ambiente de incertidumbre en el que el imputado no puede prever las consecuencias legales de su situación procesal. Esto significa que el imputado no cuenta con una base sólida para estructurar su defensa y planificar su estrategia, ya que se encuentra expuesto a cambios inesperados o a resoluciones que carecen de una base normativa clara. La inseguridad jurídica afecta tanto el derecho del imputado a una defensa informada como la transparencia del proceso en su conjunto, dificultando el acceso a la justicia y comprometiendo el respeto por los derechos humanos.

En cuanto a las implicaciones para el proceso penal en su conjunto, el incumplimiento del principio de legalidad procesal genera obstáculos que afectan la eficacia y la credibilidad del sistema judicial. Uno de los problemas más frecuentes es el retraso y la dilación procesal. Cuando las decisiones del juez de investigación preparatoria o del fiscal no se

ajustan a la normativa, suelen producirse devoluciones reiteradas del requerimiento acusatorio para su corrección. Estas devoluciones, que se podrían evitar con una correcta aplicación de la ley, ocasionan demoras que afectan la celeridad del proceso penal, extendiendo los plazos y generando frustración tanto en el imputado como en las víctimas y sus familias. La acumulación de estos retrasos también contribuye a la sobrecarga del sistema judicial, ya que los recursos se ven destinados a revisar y corregir errores en lugar de avanzar hacia la resolución de los casos.

Por último, la falta de respeto por el principio de legalidad procesal tiene un impacto significativo en la credibilidad del sistema judicial. Cuando el público observa prácticas judiciales que no respetan la normativa o que muestran favoritismo y discrecionalidad en la toma de decisiones, se pierde confianza en la justicia como institución imparcial y objetiva. Esto genera un sentimiento de desamparo en los ciudadanos, quienes perciben que el sistema no garantiza la protección de sus derechos y que la aplicación de la justicia no es uniforme para todos. A largo plazo, esta percepción negativa afecta la legitimidad del sistema judicial y mina la cohesión social, ya que las personas pueden recurrir a otras vías menos formales para resolver conflictos, al no confiar en el proceso penal.

D. Crítica doctrinal y evaluación del principio de legalidad procesal

El principio de legalidad procesal, aunque esencial para el funcionamiento justo y equitativo del proceso penal, ha sido objeto de numerosas críticas en la doctrina jurídica. Los juristas han señalado deficiencias en su aplicación, lo que ha generado una serie de debates y propuestas de reforma. Estas críticas destacan la necesidad de una aplicación más uniforme y objetiva del principio de legalidad procesal para proteger los derechos del imputado y fortalecer la integridad del sistema judicial.

En cuanto a las opiniones de doctrinarios, algunos expertos han criticado la falta de consistencia en la aplicación del principio de legalidad procesal por parte de los jueces. Una de las críticas más recurrentes es la interpretación arbitraria de la ley, lo cual ocurre cuando los jueces aplican la normativa de forma subjetiva, basándose en criterios personales en lugar de seguir las disposiciones legales de manera estricta. Esta práctica afecta la imparcialidad del proceso y pone en riesgo el derecho al debido proceso, ya que el imputado puede encontrarse con decisiones que carecen de una fundamentación objetiva y coherente. Desde esta perspectiva, la doctrina destaca que una aplicación uniforme del principio de legalidad es indispensable para garantizar que el sistema de justicia sea transparente y predecible.

Además de la crítica, algunos juristas han planteado propuestas de reforma orientadas a mejorar la observancia de la legalidad procesal en

el sistema penal. Estas reformas incluyen recomendaciones para que los jueces actúen estrictamente dentro de los límites de la legalidad y se abstengan de realizar interpretaciones que excedan sus competencias. Por otro lado, también se sugiere que los fiscales presenten acusaciones claras y fundamentadas, cumpliendo con los requisitos legales y proporcionando al imputado una acusación precisa que permita la preparación de una defensa efectiva. Estas propuestas doctrinales buscan asegurar que tanto jueces como fiscales respeten el principio de legalidad y que el proceso penal se desarrolle dentro de un marco normativo claro y previsible.

E. Recomendaciones

Para garantizar una aplicación rigurosa del principio de legalidad procesal y mejorar la consistencia y efectividad de las decisiones judiciales, se proponen las siguientes estrategias:

- 1. Implementación de mecanismos de supervisión:** Es esencial crear órganos de supervisión que monitoreen y evalúen el cumplimiento de la legalidad en las actuaciones judiciales. Estos órganos, integrados por especialistas en derecho procesal, podrían revisar periódicamente las decisiones emitidas por jueces y fiscales en las etapas críticas del proceso penal, como la etapa intermedia. Su función sería identificar y corregir prácticas que se desvíen del marco normativo y asegurar que las decisiones se ajusten a los principios de imparcialidad y legalidad. Asimismo, estos

mecanismos de supervisión deben contar con autonomía e independencia, para que su intervención no esté influenciada por intereses externos, garantizando así una evaluación objetiva y transparente.

- 2. Fortalecimiento de la capacitación para jueces y fiscales:** Una capacitación sólida y continua es crucial para que los operadores de justicia comprendan plenamente la importancia del principio de legalidad procesal y su rol en la protección de los derechos procesales. Se recomienda el desarrollo de programas de formación especializados para jueces y fiscales, con un enfoque en el respeto estricto de la legalidad y el debido proceso. Estos programas deberían incluir módulos sobre interpretación objetiva de la normativa procesal, imparcialidad en la toma de decisiones y técnicas para evitar prácticas arbitrarias. Además, la capacitación debería actualizarse constantemente, adaptándose a las reformas legales y a los desafíos contemporáneos en el sistema de justicia penal, y ofreciendo espacios para el intercambio de buenas prácticas y experiencias entre operadores de justicia.
- 3. Evaluaciones de desempeño basadas en el respeto a la legalidad:** Se recomienda la implementación de evaluaciones de desempeño que consideren el respeto al principio de legalidad como un criterio fundamental. Este tipo de evaluación permitiría identificar prácticas que se desvíen de la normativa y contribuiría a crear un estándar profesional que valore la consistencia y el apego

a la ley en cada decisión judicial.

4. Promoción de la transparencia en las decisiones judiciales:

Fomentar la transparencia en las decisiones judiciales mediante la publicación de resoluciones relevantes y el análisis de casos emblemáticos contribuiría a fortalecer la confianza pública en el sistema de justicia. La accesibilidad a las decisiones judiciales permitiría a los ciudadanos y a la academia evaluar el grado de respeto a la legalidad procesal, impulsando así un control indirecto y generando un incentivo para la correcta aplicación del principio de legalidad.

Estas recomendaciones buscan construir un sistema de justicia penal más robusto y confiable, en el que el principio de legalidad procesal se aplique de manera rigurosa y uniforme, protegiendo los derechos del imputado y la integridad del proceso.

F. Conclusión

El análisis realizado evidencia que el principio de legalidad procesal es un pilar indispensable para asegurar la integridad, transparencia y justicia del proceso penal. Este principio, al exigir que todas las actuaciones judiciales se ajusten estrictamente a la normativa establecida, garantiza que el imputado reciba un trato justo y que el proceso se desarrolle de manera imparcial, evitando interpretaciones arbitrarias y excesos de autoridad. La observancia rigurosa de la legalidad procesal no solo protege los derechos del imputado, sino que

también fortalece la confianza pública en el sistema de justicia y respalda la legitimidad de las decisiones judiciales.

Sin embargo, el análisis ha identificado importantes desafíos en la aplicación práctica de este principio. Entre los problemas más frecuentes se encuentran las interpretaciones subjetivas de la normativa y la falta de uniformidad en la toma de decisiones, que ponen en riesgo la imparcialidad del proceso y generan inseguridad jurídica para los imputados. Estos desafíos reflejan una necesidad urgente de reformas normativas que delimiten de manera clara los roles de los jueces y fiscales en cada etapa del proceso penal, evitando intervenciones indebidas y promoviendo una estructura procesal que respete los límites de cada función.

Además, los hallazgos subrayan la importancia de implementar mejoras en la capacitación de los operadores judiciales. Para que el principio de legalidad procesal se aplique de manera uniforme y efectiva, es fundamental que jueces y fiscales reciban formación continua en el respeto de la normativa procesal y en los límites de sus competencias. Una formación sólida no solo les permitiría interpretar y aplicar la ley de manera más objetiva, sino que también contribuiría a reducir los errores y dilaciones procesales que afectan la eficiencia del sistema penal.

En conjunto, el análisis apoya la hipótesis de que el respeto al principio de legalidad procesal es crucial para proteger los derechos del imputado y garantizar un proceso penal justo y equitativo. La aplicación estricta de este principio previene arbitrariedades, asegura que el proceso

avance de acuerdo con los lineamientos establecidos y protege a los imputados de decisiones discrecionales que puedan comprometer su derecho a una defensa adecuada. Los resultados de este estudio enfatizan la necesidad de un compromiso por parte de las instituciones judiciales para implementar las reformas y capacitaciones necesarias, promoviendo un sistema de justicia que no solo respete la legalidad en teoría, sino que el aplique de manera efectiva en cada etapa del proceso penal.

3.1.4. Los alcances y límites del principio de economía y celeridad procesal en la etapa intermedia del proceso penal

El principio de economía y celeridad procesal es fundamental para el funcionamiento eficiente y equitativo del sistema de justicia penal. Estos principios no solo buscan reducir la carga procesal y evitar la saturación de los recursos judiciales, sino que también aseguran que los casos se resuelvan en tiempos razonables, garantizando la satisfacción de los derechos de todas las partes involucradas. La economía procesal implica la optimización en el uso de los recursos judiciales, procurando evitar procedimientos repetitivos o innecesarios que puedan prolongar indebidamente el proceso. La celeridad procesal, por otro lado, impone la obligación de llevar a cabo los procesos penales con la mayor rapidez posible, sin sacrificar por ello los derechos fundamentales, de modo que se garantice una administración de justicia eficaz y oportuna.

En el contexto de la etapa intermedia del proceso penal, estos principios adquieren una importancia especial. Esta fase funciona como un filtro procesal, donde el juez de investigación preparatoria examina el requerimiento acusatorio y evalúa si existen elementos suficientes para llevar el caso a juicio oral. La aplicación rigurosa de los principios de economía y celeridad procesal en esta etapa permite que el sistema judicial avance de manera ágil y eficiente, evitando dilaciones innecesarias que puedan sobrecargar el sistema y afectar el derecho a un juicio sin dilaciones indebidas.

La economía procesal en la etapa intermedia se manifiesta en la necesidad de que el juez y el fiscal actúen de manera concisa y eficaz, priorizando la claridad y la precisión en la formulación de la acusación y evitando cualquier procedimiento que no sea estrictamente necesario para la valoración de la prueba y la determinación de si el caso debe avanzar hacia la etapa de juicio. La economía procesal también busca minimizar la duplicación de esfuerzos y el uso excesivo de recursos judiciales en esta fase, asegurando que la carga procesal no se extienda innecesariamente y que los recursos del sistema se destinen a los casos que verdaderamente lo requieran.

Por su parte, el principio de celeridad procesal impone que las decisiones en esta etapa se tomen de manera oportuna y en tiempos razonables, evitando demoras que puedan afectar el derecho del imputado a un juicio rápido y eficiente. La celeridad en esta etapa es especialmente relevante, ya que cualquier dilación en la decisión de si

un caso debe avanzar o no hacia el juicio oral afecta no solo al imputado, sino también a las víctimas y a la sociedad, quienes esperan una resolución rápida y justa del proceso penal. La correcta aplicación de la celeridad procesal implica que el juez se limite a verificar los requisitos formales y la suficiencia probatoria de la acusación, sin realizar evaluaciones adicionales que prolonguen indebidamente esta fase.

Sin embargo, es importante señalar los límites de los principios de economía y celeridad procesal en la etapa intermedia del proceso penal. Aunque estos principios buscan optimizar el funcionamiento del sistema, su aplicación no puede comprometer los derechos fundamentales del imputado ni la integridad del proceso judicial. El principio de celeridad no debe dar lugar a decisiones apresuradas o superficiales, ya que ello podría perjudicar la adecuada valoración de las pruebas y el derecho del imputado a una defensa completa. Asimismo, el principio de economía no puede justificar la omisión de procedimientos esenciales ni la reducción de etapas fundamentales que garanticen la justicia y la equidad del proceso. Ambos principios deben aplicarse con equilibrio, evitando que la búsqueda de eficiencia comprometa la justicia y la imparcialidad del proceso.

A. Fundamentos legales del principio de economía y celeridad procesal

El principio de economía y celeridad procesal es fundamental para asegurar que el sistema de justicia penal funcione de manera eficiente, ágil y equitativa. Este principio está respaldado por disposiciones específicas en el Código Procesal Penal y la Constitución Política del Perú, que buscan evitar dilaciones innecesarias en el proceso penal y optimizar el uso de los recursos judiciales. La aplicación de estos principios no solo facilita el avance de los casos, sino que también protege los derechos de los involucrados, promoviendo un sistema de justicia que actúa de manera eficaz y justa.

El principio de economía y celeridad procesal se encuentra regulado en diversas disposiciones del Código Procesal Penal, que establecen procedimientos orientados a evitar retrasos innecesarios y a promover una administración eficiente de los recursos judiciales. Según el Código, los jueces tienen la obligación de resolver las cuestiones procesales de forma expedita, sin dejar de cumplir con las garantías legales. Esto implica que las decisiones deben tomarse de manera ágil, permitiendo que el proceso avance sin obstáculos indebidos y evitando cualquier práctica que pueda generar demoras injustificadas o sobrecargar el sistema judicial.

En cuanto a los artículos clave del Código Procesal Penal, estos establecen la obligación de los operadores de justicia de actuar con celeridad en cada etapa del proceso. Los artículos señalan que tanto

jueces como fiscales deben manejar los casos de manera eficaz, garantizando que los trámites y resoluciones se realicen en tiempos razonables y evitando prácticas que conduzcan a dilaciones injustificadas. Además, se subraya la importancia de administrar los recursos judiciales de forma óptima, promoviendo la economía procesal como una forma de asegurar que el sistema pueda responder a las demandas de justicia sin desperdicio de recursos o esfuerzos innecesarios.

Por otro lado, los principios constitucionales refuerzan la obligación de llevar a cabo los procesos penales sin dilaciones indebidas. La Constitución Política del Perú consagra el derecho de todo ciudadano a un proceso en un plazo razonable, destacando la celeridad procesal como un derecho fundamental. Esta garantía constitucional tiene el objetivo de proteger tanto los intereses del imputado, quien tiene derecho a que su situación se resuelva con rapidez y certeza, como los intereses de la sociedad, que espera una justicia eficiente y oportuna. La Constitución, al consagrar este derecho, proporciona un respaldo adicional al principio de celeridad procesal, asegurando que los procesos no se extiendan más de lo necesario y que se respeten los derechos de todos los involucrados.

Los principios de economía y celeridad procesal persiguen objetivos esenciales que contribuyen al funcionamiento adecuado y justo del sistema judicial. Uno de los objetivos más importantes es la optimización de los recursos. Dado que el sistema judicial dispone de

recursos limitados, es crucial que estos se utilicen de manera racional y estratégica para poder administrar justicia de forma equitativa. La economía procesal busca evitar el uso excesivo o innecesario de recursos en procedimientos redundantes o poco efectivos, permitiendo que estos se destinen a casos que realmente lo requieran. Esta optimización es clave para lograr un sistema de justicia que sea accesible para todos y que responda con eficiencia a las demandas de la sociedad.

Otro objetivo fundamental es evitar dilaciones innecesarias. La celeridad procesal garantiza que los procesos penales se desarrollen en un tiempo razonable, evitando extensiones injustificadas que prolonguen el tiempo que el imputado pasa bajo la incertidumbre del proceso. Esto no solo es importante para proteger los derechos del imputado, quien tiene derecho a una resolución pronta de su caso, sino también para garantizar una justicia eficaz y confiable para las víctimas y la sociedad en general. Al evitar demoras innecesarias, se contribuye a la pronta resolución de los casos, reforzando la credibilidad del sistema judicial y asegurando que la justicia sea percibida como oportuna y efectiva.

B. Alcances del principio de economía y celeridad procesal en la etapa intermedia

El principio de economía y celeridad procesal en la etapa intermedia del proceso penal otorga al juez de investigación preparatoria y al fiscal un

papel fundamental en la búsqueda de una justicia rápida y eficaz. En esta etapa, ambos operadores tienen la responsabilidad de tomar decisiones de manera ágil y eficiente, garantizando que el proceso avance sin demoras innecesarias. Esto no implica que deban sacrificar la calidad o el rigor en la verificación de la acusación, sino que deben actuar dentro de los límites de la legalidad, evitando procedimientos que carezcan de justificación o que solo prolonguen el proceso sin aportar valor. El juez, por ejemplo, debe centrarse en evaluar la suficiencia de la acusación formulada por el fiscal y en asegurar que los requisitos legales estén cumplidos, sin añadir trámites adicionales que retrasen el caso.

Asimismo, el principio de economía y celeridad procesal exige que las autoridades judiciales hagan un uso racional de los recursos disponibles. Los jueces y fiscales deben evitar la acumulación de casos en los tribunales y promover prácticas que aceleren la tramitación sin comprometer los derechos de las partes. Esto implica evitar el uso de trámites redundantes y gestionar los casos de manera que no saturen el sistema, lo cual es clave para la sostenibilidad del sistema judicial y la protección de los derechos de los involucrados. El uso racional de los recursos también incluye la optimización del tiempo y la eficiencia en cada decisión procesal, permitiendo que el sistema se enfoque en resolver los asuntos de manera justa y oportuna.

La correcta aplicación de los principios de economía y celeridad procesal tiene un impacto positivo en el desarrollo del proceso penal. Al

promover la eficiencia y rapidez en la tramitación de los casos, estos principios contribuyen a reducir la carga de trabajo de los tribunales, lo que permite una gestión más efectiva del tiempo y los recursos. Con una menor acumulación de casos y una tramitación más ágil, el sistema de justicia puede dedicar mayor atención a cada asunto, evitando retrasos que puedan afectar tanto a las víctimas como a los imputados. Esta reducción de la carga procesal no solo beneficia a los tribunales, sino que también genera un entorno en el que las partes tienen una mayor claridad sobre sus casos y enfrentan menos incertidumbre sobre el tiempo de resolución.

Además, la aplicación de la economía y celeridad procesal mejora significativamente la eficiencia judicial, creando un sistema de justicia que actúa con rapidez y efectividad. Esto resulta beneficioso no solo para las víctimas, que pueden ver una respuesta rápida a sus demandas de justicia, sino también para los imputados, que tienen derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. Un sistema de justicia que opera con economía y celeridad también fortalece la confianza de la sociedad en los tribunales, al evidenciar que el sistema penal funciona de manera transparente, accesible y comprometida con el respeto a los derechos de todos los ciudadanos. En última instancia, la economía y celeridad procesal permiten que el sistema judicial cumpla su función de administrar justicia de manera equilibrada y sostenible, asegurando que los casos se resuelvan en tiempos razonables y que los recursos se usen de manera eficiente en beneficio de toda la

comunidad.

C. Problemas y desafíos en la aplicación de los principios

La implementación de los principios de economía y celeridad procesal, aunque esencial para la eficiencia del sistema judicial, no está exenta de problemas y desafíos que pueden surgir en su aplicación. Uno de los riesgos más significativos es la aplicación desproporcionada de estos principios, que puede tener consecuencias negativas para el proceso penal.

Cuando los procesos se aceleran en exceso, existe el peligro de que no se realice una evaluación completa y adecuada del fondo del asunto. Esta presión por avanzar rápidamente puede resultar en juicios en los que los aspectos fundamentales del caso no se abordan de manera integral, comprometiendo así la calidad de la resolución judicial. En tales situaciones, se corre el riesgo de llegar a decisiones apresuradas que no reflejan adecuadamente la realidad de los hechos o las pruebas presentadas, lo que puede afectar la justicia del resultado final. La falta de una revisión exhaustiva puede generar un sentimiento de injusticia entre las partes y socavar la confianza en el sistema judicial.

Además, una aplicación excesiva de la celeridad procesal puede llevar a la desprotección del imputado, quien tiene derecho a una defensa justa y a un proceso que respete sus derechos fundamentales. La presión para concluir rápidamente el proceso penal puede resultar en una reducción de las oportunidades para que el imputado prepare su

defensa de manera efectiva. Esta situación puede dar lugar a errores judiciales, ya que la urgencia por resolver el caso puede llevar a omitir análisis cruciales o a desestimar argumentos de defensa que requieren un tiempo razonable para ser elaborados. El equilibrio entre la celeridad y la protección de los derechos del imputado es esencial para garantizar que el proceso penal no solo sea rápido, sino también justo.

Los principios de economía y celeridad procesal también pueden presentar conflictos con otros principios procesales igualmente importantes. Un área de tensión notable es la relación entre la celeridad procesal y el principio de legalidad. La necesidad de acelerar el proceso no debe convertirse en una justificación para omitir garantías legales o para tomar decisiones que no se ajusten estrictamente a lo que la ley prescribe. La celeridad no puede ser una excusa para actuar con ligereza o para pasar por alto los procedimientos establecidos, ya que esto podría comprometer la integridad del proceso judicial y los derechos de las partes. Las decisiones procesales deben tomarse con la debida consideración y conforme a la ley, independientemente de la presión por resolver los casos rápidamente.

Además, la celeridad procesal puede enfrentar desafíos prácticos en la coordinación de las partes. En casos complejos, donde intervienen múltiples actores y se manejan grandes volúmenes de pruebas, la implementación de la celeridad puede volverse complicada. La necesidad de coordinar la disponibilidad de testigos, la presentación de pruebas y la programación de audiencias puede generar tensiones

adicionales que dificultan un avance rápido del proceso. Esta situación puede llevar a conflictos entre las partes, a demoras no deseadas y a un aumento de la carga procesal, lo que contradice precisamente los objetivos de economía y celeridad.

D. Mejoras en la legislación y la práctica

La correcta aplicación de los principios de economía y celeridad procesal es fundamental para el buen funcionamiento del sistema de justicia penal. Sin embargo, su implementación enfrenta varios desafíos que deben ser abordados a través de reformas legislativas y mejoras en las prácticas de los operadores judiciales. Con el fin de fortalecer estos principios sin comprometer las garantías procesales, se proponen varias estrategias que pueden contribuir a una justicia más equilibrada y eficiente.

En primer lugar, es esencial llevar a cabo reformas para una justicia equilibrada. Esto implica la necesidad de modificar la legislación existente para especificar de manera clara cómo deben aplicarse los principios de economía y celeridad en la práctica judicial. Estas modificaciones legislativas deberían establecer límites claros sobre el tiempo que se puede dedicar a ciertos procedimientos, garantizando que se mantenga un balance adecuado entre la rapidez del proceso y la revisión exhaustiva de las pruebas. Por ejemplo, se podrían definir plazos específicos para la resolución de ciertas etapas del proceso sin sacrificar el derecho del imputado a una defensa adecuada y a un juicio

justo. Además, se podrían implementar protocolos que aseguren que los operadores de justicia actúen dentro de un marco legal que priorice tanto la celeridad como la calidad del análisis probatorio.

Otro aspecto crucial para mejorar la aplicación de estos principios es la capacitación de operadores judiciales. Se recomienda establecer programas de formación continua para jueces y fiscales enfocados en técnicas de gestión de casos que promuevan la eficiencia sin sacrificar los derechos procesales. Esta capacitación debe incluir el uso de tecnologías que faciliten la agilización de trámites, como sistemas electrónicos de gestión de expedientes y herramientas que permitan la comunicación efectiva entre las partes. Además, es vital que los operadores judiciales sean capacitados en la planificación adecuada de las audiencias, optimizando así el tiempo dedicado a cada caso y asegurando que se respeten los tiempos procesales establecidos.

La promoción de un enfoque basado en la formación y el uso de tecnología puede ser clave para modernizar el sistema de justicia penal y hacer frente a los desafíos actuales. Al empoderar a los jueces y fiscales con herramientas y técnicas que les permitan gestionar los casos de manera más efectiva, se puede garantizar un cumplimiento más riguroso de los principios de economía y celeridad procesal, al tiempo que se protegen los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

La evaluación crítica de la aplicación de los principios de economía y celeridad procesal en la etapa intermedia del proceso penal es

fundamental para determinar su efectividad y sostenibilidad. Uno de los aspectos clave en esta evaluación es el cumplimiento de la normativa. Es esencial analizar si los operadores judiciales están aplicando estos principios de manera que se respete la ley y se protejan los derechos de las partes involucradas. Esto implica observar cómo se toman las decisiones y si se están cumpliendo los plazos y requisitos establecidos por la normativa procesal.

Asimismo, es importante identificar los puntos débiles en la aplicación de estos principios. Esto incluye la detección de deficiencias como la falta de uniformidad en las decisiones judiciales, donde diferentes jueces pueden interpretar la normativa de manera distinta, generando inconsistencias que afectan la equidad del proceso. También se debe considerar la presión que enfrentan los operadores judiciales para acelerar los procesos, lo que podría llevar a una toma de decisiones apresurada y a la omisión de un análisis exhaustivo de las pruebas. Esta evaluación crítica permitirá no solo identificar áreas de mejora, sino también establecer un marco más sólido para la implementación de reformas que fortalezcan la economía y celeridad procesal en la práctica judicial.

E. Recomendaciones

Para mejorar la aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, es fundamental implementar una serie de estrategias que aseguren que los procesos judiciales se desarrollen de manera rápida,

pero también justa y respetuosa de los derechos de todas las partes involucradas.

Una de las principales estrategias sería la creación de mecanismos de control que garanticen la eficiencia y la justicia en el desarrollo de los procesos. Esto podría incluir la instauración de sistemas de auditorías procesales periódicas, que revisen y analicen la tramitación de los casos en busca de identificar áreas de mejora y asegurar que los plazos y procedimientos establecidos se cumplan. Estas auditorías proporcionarían un marco de rendición de cuentas y permitirían a las instituciones judiciales evaluar su desempeño en tiempo real. Además, se podrían implementar métricas de desempeño que midan la eficiencia en la resolución de casos y la adherencia a los principios de economía y celeridad procesal. Estas métricas podrían incluir el tiempo promedio de resolución de casos, la cantidad de casos resueltos dentro de los plazos establecidos y la evaluación de la satisfacción de las partes involucradas con el proceso. Con datos claros y objetivos, las instituciones podrían ajustar sus prácticas y procedimientos para mejorar continuamente.

Por otro lado, es crucial el fortalecimiento de la capacitación de los operadores judiciales, en particular de jueces y fiscales, en la gestión eficiente de los casos. Se recomienda establecer programas de formación que aborden tanto las mejores prácticas en la administración de justicia como el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la celeridad en los trámites. Esta capacitación debe enfocarse en enseñar

a los operadores judiciales cómo equilibrar la necesidad de rapidez con la de garantizar una evaluación exhaustiva y justa de los casos. Por ejemplo, se podría incluir formación en técnicas de gestión del tiempo, optimización de recursos y el uso de sistemas electrónicos para la tramitación de expedientes. Al capacitar a los jueces y fiscales en estas áreas, se asegurará que estén mejor equipados para tomar decisiones informadas y equilibradas que respeten los derechos de todas las partes y que fomenten una justicia más ágil y efectiva.

F. Conclusiones

El análisis llevado a cabo revela que los principios de economía y celeridad procesal son fundamentales para el funcionamiento de un sistema de justicia eficiente y efectivo. Estos principios no solo buscan optimizar el uso de recursos y reducir los tiempos de resolución de los casos, sino que también son cruciales para responder a la creciente demanda de una justicia más ágil y accesible. Sin embargo, es vital que su aplicación se realice en equilibrio con el respeto a los derechos procesales fundamentales, que son la base de un juicio justo y equitativo.

Los hallazgos indican que es necesario adoptar un enfoque cuidadoso que permita la administración de justicia de manera rápida, sin que ello implique sacrificar la equidad ni la calidad del proceso penal. La búsqueda de eficiencia no debe prevalecer sobre la necesidad de garantizar que todas las partes tengan la oportunidad de ser

escuchadas y que sus derechos sean protegidos en cada etapa del proceso. Por lo tanto, es esencial que cualquier medida orientada a incrementar la celeridad y economía procesal sea implementada con criterios que aseguren la integridad del proceso y la justicia sustantiva. Las propuestas presentadas en este análisis tienen como objetivo mejorar la aplicación de estos principios, al tiempo que se garantizan las garantías procesales de todas las partes involucradas. Al fomentar la capacitación de los operadores judiciales y establecer mecanismos de control adecuados, se puede avanzar hacia un sistema judicial más efectivo y justo. Estas acciones no solo contribuirán a optimizar el funcionamiento del sistema de justicia, sino que también fortalecerán la confianza de la sociedad en sus instituciones, promoviendo un entorno donde la justicia sea accesible, equitativa y de calidad.

3.1.5. Contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa frente a la devolución del requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia

El derecho de defensa es un pilar fundamental del proceso penal, siendo reconocido como un derecho humano esencial tanto en el ámbito nacional como internacional. Este derecho garantiza que cualquier persona acusada de un delito tenga la oportunidad de defenderse de manera adecuada y efectiva ante las acusaciones que se le imputan. Desde una perspectiva procesal, el derecho de defensa implica que el imputado no solo debe tener acceso pleno a las pruebas, sino también

debe conocer los cargos con claridad y disponer de tiempo y medios suficientes para preparar su defensa. Este conjunto de garantías es crucial para el funcionamiento justo del sistema de justicia y para la protección de los derechos humanos.

La Constitución Política del Perú protege explícitamente el derecho de defensa, afirmando que nadie puede ser procesado ni condenado sin haber tenido la oportunidad de defenderse adecuadamente en juicio. Esta disposición no solo subraya la importancia del derecho de defensa como un principio fundamental del debido proceso, sino que también establece un marco legal que obliga a los jueces a garantizar su cumplimiento en todas las etapas del proceso penal. En la etapa intermedia, donde se evalúa la validez y suficiencia del requerimiento acusatorio, este derecho adquiere una relevancia crucial. Las decisiones tomadas en esta fase pueden influir significativamente en la capacidad del imputado para ejercer su defensa, lo que destaca la necesidad de un análisis minucioso de cómo se protege este derecho en el contexto de la devolución del requerimiento acusatorio.

La devolución del requerimiento acusatorio al fiscal por parte del juez de investigación preparatoria es una medida que puede tener implicaciones directas sobre el derecho de defensa del imputado. Si bien este procedimiento busca garantizar que la acusación cumpla con los requisitos legales necesarios, su ejecución debe ser realizada con cuidado para evitar que se socaven las garantías procesales del imputado. Cuando el juez devuelve el requerimiento por deficiencias

formales o falta de claridad, se deben considerar las implicaciones que esto tiene en el tiempo que el imputado dispone para prepararse adecuadamente ante las acusaciones.

Una devolución reiterada del requerimiento acusatorio puede generar un retraso significativo en el proceso penal, lo que a su vez puede afectar la posibilidad del imputado de acceder a una defensa efectiva. La falta de claridad en las acusaciones, combinada con el tiempo adicional requerido para corregir y presentar nuevamente la acusación, puede resultar en una situación de indefensión, donde el imputado se vea limitado en su capacidad para responder adecuadamente a las pruebas en su contra. Además, el hecho de que las decisiones sobre la devolución sean tomadas sin una adecuada consideración de la protección del derecho de defensa puede dar lugar a situaciones en las que se priorice la celeridad procesal sobre la justicia, lo cual es inaceptable en un estado democrático de derecho.

Es fundamental, por lo tanto, que los jueces que decidan sobre la devolución del requerimiento acusatorio lo hagan con un enfoque equilibrado que garantice el respeto por el derecho de defensa del imputado. Esto implica no solo evaluar si la acusación cumple con los requisitos legales, sino también considerar el impacto que la decisión tendrá en la capacidad del imputado para prepararse para su defensa. Las decisiones deben ser motivadas y comunicadas de manera clara, permitiendo al imputado y a su defensa entender los motivos de la devolución y cómo pueden responder a las deficiencias señaladas.

A. Fundamentos constitucionales del derecho de defensa

El derecho de defensa es un componente esencial del sistema jurídico que se encuentra sólidamente consagrado en la Constitución Política del Perú. Este derecho garantiza que toda persona acusada de un delito tenga acceso a un proceso justo y a la posibilidad de defenderse de manera efectiva. Los artículos relevantes de la Constitución enfatizan la responsabilidad del Estado en asegurar que los imputados cuenten con una defensa adecuada desde el inicio del proceso y en todas sus etapas, lo cual es fundamental para el respeto al debido proceso y la justicia.

Dentro de la Constitución Política del Perú, los artículos 139, inciso 14, y 2, inciso 24, letra f, son especialmente significativos en la protección del derecho de defensa. El artículo 139 establece que el debido proceso es un derecho fundamental y garantiza que toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado. Por su parte, el artículo 2 refuerza este derecho al asegurar que ninguna actuación procesal puede vulnerar la capacidad del imputado para ejercer su defensa. Estas disposiciones constituyen la base legal que obliga al sistema judicial a implementar procedimientos que respeten y protejan el derecho de defensa, garantizando que este derecho sea accesible en todas las fases del proceso penal.

El Código Procesal Penal complementa las disposiciones constitucionales al establecer mecanismos específicos para garantizar el derecho de defensa. Este código detalla derechos como el acceso a

las pruebas, la oportunidad de presentar y refutar evidencias, y el derecho a ser informado de cualquier actuación procesal que afecte al imputado. Estas normativas son cruciales para asegurar que los imputados no solo tengan la posibilidad de defenderse, sino que también cuenten con los recursos y oportunidades necesarios para hacerlo de manera efectiva. Al garantizar el acceso a información y pruebas, el Código Procesal Penal apoya el ejercicio pleno del derecho de defensa, asegurando que el proceso se desarrolle con transparencia y justicia.

El derecho de defensa se encuentra íntimamente relacionado con otros principios fundamentales del proceso penal, que son esenciales para su correcta implementación. Uno de estos principios es el Principio de Igualdad de Armas, que garantiza que ambas partes, tanto la acusación como la defensa, tengan las mismas oportunidades para presentar sus argumentos y pruebas. Este principio es vital para que el proceso penal sea equitativo, y en la etapa intermedia, se materializa en la posibilidad de que el imputado pueda contradecir o cuestionar las pruebas presentadas por el fiscal. La igualdad de armas asegura que el imputado no se encuentre en una posición de desventaja, lo que es fundamental para una defensa efectiva.

Otro principio relevante es el Principio de Contradicción, que permite al imputado oponerse a las pruebas y argumentos de la acusación. Este principio es esencial para el ejercicio efectivo del derecho de defensa, ya que garantiza que el imputado tenga la oportunidad de conocer y

contestar las pruebas en su contra. En el contexto de la devolución del requerimiento acusatorio, es fundamental que se asegure que el imputado tenga pleno conocimiento de los cargos y pruebas presentados, lo que facilitará la contradicción y el desarrollo de una defensa adecuada. La aplicación efectiva de estos principios en el proceso penal es crucial para proteger el derecho de defensa y, en última instancia, para asegurar la justicia y equidad en el sistema judicial.

B. Impacto de la devolución del requerimiento acusatorio en el derecho de defensa

La devolución del requerimiento acusatorio al fiscal es una acción que, aunque puede parecer perjudicial para el imputado, no siempre conlleva consecuencias negativas. De hecho, en ciertos contextos, esta medida puede actuar como un mecanismo que protege y fortalece el derecho de defensa del imputado. Por ejemplo, cuando el requerimiento acusatorio presenta errores o imprecisiones, su devolución permite que el fiscal realice las correcciones necesarias. Esto asegura que el imputado tenga un conocimiento claro y detallado de los cargos que se le imputan, lo que es fundamental para la preparación de una defensa efectiva. Al eliminar ambigüedades y garantizar que la acusación esté debidamente fundamentada, la devolución promueve un entorno procesal más transparente y justo, permitiendo que el imputado sepa exactamente de qué se le acusa y sobre qué pruebas se basa la

acusación.

Asimismo, la devolución del requerimiento acusatorio puede garantizar que la acusación cumpla con todos los requisitos legales establecidos, lo que beneficia al imputado al proporcionarle un marco claro para la elaboración de su defensa. Una acusación precisa y bien estructurada reduce el riesgo de sorpresas procesales durante el juicio, donde el imputado podría enfrentarse a elementos no contemplados previamente. Esto no solo respeta el derecho del imputado a conocer las acusaciones en su contra, sino que también asegura que el proceso se desarrolle de manera equitativa, en la que el acusado tenga la oportunidad de preparar su defensa de manera adecuada y informada. No obstante, la devolución del requerimiento acusatorio también conlleva riesgos y desafíos significativos para el derecho de defensa. Uno de los problemas más relevantes es que las dilaciones procesales resultantes de devoluciones reiteradas pueden prolongar el proceso penal, creando una situación de incertidumbre para el imputado. Este tipo de retrasos no solo afecta la celeridad del proceso, sino que también puede tener un impacto negativo en la preparación de la defensa. Mantener una estrategia defensiva durante periodos prolongados puede volverse complejo y desgastante, y la incertidumbre generada por estas dilaciones puede llevar a un estado de ansiedad o inquietud en el imputado, lo que podría influir en su bienestar psicológico y emocional.

Además, la repetición de devoluciones puede causar un desgaste considerable tanto en el imputado como en su equipo de defensa. Esto es especialmente crítico para aquellos imputados que no cuentan con los recursos económicos necesarios para sostener una defensa prolongada. La carga financiera que implica un proceso penal extendido puede limitar las opciones de defensa del imputado y afectar la calidad de la representación legal. En tales circunstancias, el agotamiento del equipo de defensa, junto con la presión por resolver el caso, puede resultar en decisiones apresuradas o en la aceptación de acuerdos que no sean favorables, simplemente para poner fin a un proceso que se ha vuelto abrumador.

C. Protección del derecho de defensa ante la devolución

La protección del derecho de defensa en el contexto de la devolución del requerimiento acusatorio es un aspecto crucial para asegurar la equidad y la justicia en el proceso penal. Para que esta devolución se realice de manera que no comprometa los derechos del imputado, es necesario que se base en criterios estrictamente legales y que existan mecanismos que resguarden su derecho a una defensa efectiva.

En primer lugar, es fundamental establecer criterios legales para la devolución del requerimiento acusatorio. La justificación de la devolución debe ser clara y fundamentada, y el juez debe asegurarse de que esta acción responda a fallas objetivas en la formulación del requerimiento. Esto significa que no puede utilizarse como un recurso

arbitrario para prolongar el proceso de manera innecesaria. En otras palabras, la decisión de devolver el requerimiento debe estar sustentada en razones concretas, como la falta de claridad en la acusación o la ausencia de elementos probatorios suficientes. Este enfoque no solo protege los derechos del imputado, sino que también promueve la eficiencia del sistema judicial al asegurar que los casos avancen de manera oportuna.

Además, la obligación de justificar la devolución es un principio esencial que debe seguir el juez. Al tomar la decisión de devolver el requerimiento, el juez debe proporcionar una explicación clara y comprensible de las razones que motivan esta acción. Esta justificación es fundamental para garantizar que el derecho de defensa del imputado no se vea afectado negativamente. Una adecuada fundamentación no solo ayuda al fiscal a corregir las deficiencias señaladas, sino que también permite al imputado y su defensa comprender las razones detrás de la devolución, facilitando así la preparación de una respuesta adecuada.

Existen también mecanismos de protección judicial diseñados para salvaguardar el derecho de defensa del imputado en caso de devoluciones que puedan considerarse injustificadas. Uno de estos mecanismos es el recurso de apelación, que permite al imputado impugnar la decisión del juez de devolver el requerimiento acusatorio. A través de este recurso, el imputado puede solicitar una revisión de la

legalidad de la decisión, asegurando que se cumpla con los principios del debido proceso. Este recurso es fundamental para mantener un control sobre las decisiones judiciales y para asegurar que el proceso se desarrolle de manera justa y conforme a la ley.

Otro mecanismo importante es el control de plazos procesales. Para evitar dilaciones indebidas, es esencial establecer plazos claros y razonables para la corrección del requerimiento acusado. Estos controles garantizan que las devoluciones no se conviertan en una excusa para prolongar el proceso indefinidamente, lo que podría llevar al imputado a una situación de indefensión prolongada. Implementar un seguimiento riguroso de los plazos establecidos no solo protege los derechos del imputado, sino que también contribuye a la eficiencia del sistema judicial al promover la resolución oportuna de los casos.

D. Evaluación crítica de la protección del derecho de defensa

Para garantizar que el derecho de defensa sea efectivamente protegido en la práctica judicial, es crucial realizar una evaluación crítica de cómo se están implementando las devoluciones del requerimiento acusatorio y su impacto en el proceso penal. Esta evaluación debe enfocarse en dos aspectos fundamentales: el cumplimiento de las garantías legales y la identificación de áreas de mejora.

En primer lugar, es necesario examinar el cumplimiento de las garantías legales en relación con las devoluciones del requerimiento acusatorio. Esto implica analizar si estas devoluciones se están llevando a cabo de

manera justa y conforme a los principios constitucionales. Para ello, se deben identificar ejemplos concretos de buenas y malas prácticas en la aplicación de estas devoluciones. Por ejemplo, se pueden revisar casos donde las devoluciones han llevado a mejoras significativas en la claridad y calidad de las acusaciones, así como aquellos donde han generado demoras innecesarias que afectaron la defensa del imputado. Esta evaluación no solo permitirá obtener una visión más clara de la situación actual, sino que también servirá como base para realizar ajustes que fortalezcan la protección del derecho de defensa en futuros casos.

Además, es fundamental señalar las áreas de mejora que podrían potenciar la efectividad de la protección del derecho de defensa. Un aspecto crítico en este sentido es la capacitación de los jueces. Es esencial que los magistrados comprendan las implicaciones de sus decisiones y cómo estas pueden afectar el derecho de defensa del imputado. Programas de formación continua que aborden la importancia del respeto a los derechos fundamentales y la correcta aplicación de las normas procesales pueden ser muy beneficiosos. Al elevar el nivel de conocimiento y sensibilización de los jueces en relación con el derecho de defensa, se contribuye a una administración de justicia más equitativa y respetuosa.

Para proteger el derecho de defensa de manera efectiva, se proponen las siguientes recomendaciones prácticas. En primer lugar, sería útil establecer mecanismos de supervisión que aseguren que las

devoluciones del requerimiento acusatorio no perjudiquen al imputado. Estos sistemas de supervisión podrían incluir auditorías regulares y el seguimiento de las decisiones de devolución, con el fin de evaluar si se están tomando con base en criterios legales objetivos y no de manera arbitraria. La transparencia en la toma de decisiones es fundamental para reforzar la confianza en el sistema judicial y garantizar que se respeten los derechos de todos los involucrados.

En segundo lugar, es crucial fortalecer el control de plazos procesales. Se deben implementar medidas que aseguren que las devoluciones no generen retrasos innecesarios en el proceso penal. Esto podría incluir la supervisión de los plazos establecidos para la corrección del requerimiento acusatorio, así como la intervención de organismos de control si se detectan abusos o demoras injustificadas. Al establecer un marco claro de control de plazos, se protege al imputado de situaciones de indefensión prolongada y se promueve un sistema judicial más eficiente y equitativo.

E. Conclusión

El análisis revela que la devolución del requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia del proceso penal tiene un impacto considerable en el derecho de defensa del imputado. Aunque esta medida puede servir como una herramienta valiosa para corregir deficiencias en la acusación y asegurar que los cargos sean claros y fundamentados, es esencial que su aplicación sea realizada de manera cuidadosa y

equilibrada.

Los hallazgos subrayan la importancia de proteger el derecho de defensa mediante un uso adecuado y justificado de las devoluciones. Es crucial evitar que estas acciones den lugar a dilaciones indebidas que puedan comprometer la capacidad del imputado para preparar su defensa. Un proceso judicial que se extiende innecesariamente no solo genera incertidumbre, sino que también puede afectar la calidad de la representación legal y, en última instancia, la percepción de justicia.

Las propuestas presentadas en este análisis están orientadas a mejorar la aplicación del derecho de defensa, buscando garantizar que las decisiones judiciales sean equitativas y no perjudiquen al imputado. Al implementar mecanismos de control y supervisión, así como al promover la capacitación de los operadores judiciales, se puede avanzar hacia un sistema de justicia que no solo sea eficiente, sino que también respete los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. De esta manera, se contribuirá a un proceso penal más justo, transparente y accesible, que fortalezca la confianza del público en las instituciones de justicia.

3.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Después de haber acopiado y expuesto la información sistemáticamente en el acápite anterior. Se acepta la hipótesis consistente planteada primigeniamente que indica las razones jurídicas para delimitar la cantidad de veces que es posible devolver el requerimiento acusatorio al fiscal en etapa intermedia del proceso penal, son. a) Afectación a la imputación necesaria, b) Afectación al principio acusatorio, c) Vulneración al principio de legalidad procesal, d) Vulneración al principio de economía y celeridad procesal, y, e) Violación al derecho de defensa. Es decir, en este apartado se procede a la interpretación de los resultados obtenidos precedentemente.

Esta hipótesis ha sido desglosada en sus componentes principales, los cuales serán analizados detalladamente en este apartado. Cada uno de estos elementos hipotéticos será examinado de manera individual, con el fin de proporcionar una comprensión profunda y fundamentada de su relevancia y contribución al planteamiento general.

3.2.1. Afectación a la imputación necesaria

La imputación necesaria es un principio fundamental en el proceso penal, orientado a garantizar que el imputado reciba una acusación precisa, clara y detallada. Esta precisión permite al imputado conocer de manera completa los cargos que se le imputan, facilitando así una defensa efectiva y un proceso judicial justo. Según el Código Procesal Penal peruano y la Constitución Política del Perú, el principio de

imputación necesaria es una garantía del debido proceso y del derecho de defensa, lo que subraya su relevancia en todas las fases del proceso penal, en especial en la etapa intermedia (Código Procesal Penal, art. 349; Constitución Política del Perú, art. 139). Sin embargo, cuando el requerimiento acusatorio es devuelto en múltiples ocasiones, la eficiencia y claridad de la acusación se ven comprometidas, afectando el derecho del imputado a una defensa sólida y generando una posible indefensión.

La investigación actual resalta que las devoluciones reiteradas del requerimiento acusatorio al fiscal introducen inseguridad jurídica y obstaculizan la estabilidad procesal, lo cual afecta la posibilidad del imputado de preparar adecuadamente su defensa. Este análisis coincide en parte con el estudio de Arias Falcon y León Grados (2022), quienes sostienen que el requerimiento acusatorio debe devolverse solo una vez para subsanar defectos formales específicos, en función del artículo 352 del Código Procesal Penal. En contraste, la presente investigación amplía este análisis al argumentar que la reiteración de devoluciones no solo afecta el principio acusatorio, como plantean Arias Falcon y León Grados, sino que también vulnera la imputación necesaria y otros principios procesales, como la economía y celeridad procesal.

Asimismo, la investigación de Arevalo Chamocho y Palomino Bermudez (2022) coincide en parte con la actual al señalar deficiencias en la imputación por parte de los fiscales, quienes en ocasiones

reproducen de manera literal los relatos de las partes denunciantes como si fueran la teoría del caso. Este uso de la narración de hechos, sin un análisis propio del fiscal, también vulnera el principio de imputación necesaria, ya que impide una acusación fundamentada y comprensible para el imputado. Sin embargo, la presente investigación difiere al profundizar en el impacto de estas prácticas en otros principios jurídicos y procesales, como la legalidad y el derecho de defensa, en lugar de centrarse exclusivamente en la ineficacia de la imputación.

La crítica doctrinal en el ámbito del derecho procesal también subraya la importancia de la imputación necesaria como garantía procesal, señalando que su incumplimiento puede debilitar la base misma del proceso penal. Mir Puig (2020) advierte que una acusación vaga o imprecisa pone en riesgo la legitimidad del juicio, afectando tanto el derecho de defensa del imputado como la percepción de justicia en la sociedad. Esta visión se alinea con la hipótesis actual, que sostiene que las devoluciones reiteradas del requerimiento acusatorio perjudican la claridad y precisión en la imputación, y, por ende, vulneran el derecho de defensa. Así, aunque los estudios mencionados han identificado la falta de precisión en la imputación, la presente investigación va más allá al enfatizar la necesidad de un marco regulador que limite la cantidad de devoluciones y refuerce la claridad en la acusación.

El estudio propuesto, además, analiza cómo la falta de criterios claros en el proceso penal peruano genera una situación de inseguridad jurídica. Sin una normativa que regule estrictamente el número de

devoluciones, el sistema permite interpretaciones arbitrarias que pueden perjudicar tanto la celeridad como la equidad del proceso penal. En este sentido, la investigación concuerda con las observaciones de Cancio Meliá (2018), quien argumenta que el principio de imputación necesaria debería estar respaldado por normas estrictas que obliguen a los fiscales a presentar acusaciones detalladas y bien fundamentadas. La presente investigación sugiere, en línea con esta crítica doctrinal, la necesidad de reformar el artículo 352.2 del Código Procesal Penal para evitar devoluciones excesivas y proteger así el derecho de defensa del imputado.

En comparación con otras investigaciones, la presente se diferencia al no solo enfocarse en la eficiencia del proceso penal, sino también en el respeto al derecho de defensa y la integridad del debido proceso. Esta visión integral permite comprender que la reiteración de devoluciones afecta no solo el desarrollo de la defensa, sino que también aumenta la carga procesal del sistema judicial, generando dilaciones y retrasos que impactan negativamente en todos los actores del proceso. A diferencia de Arevalo Chamocho y Palomino Bermudez (2022), quienes proponen un control de los requerimientos judiciales, esta investigación considera que la solución radica en una reforma legislativa que fije límites a la devolución del requerimiento.

Desde una perspectiva comparativa, en sistemas jurídicos como el alemán y el estadounidense, se observa que una acusación insuficientemente detallada puede llevar a la nulidad del proceso. Roxin

(2015) destaca que en Alemania se requiere una imputación exhaustiva para salvaguardar el derecho de defensa, mientras que, en Estados Unidos, el "indictment" o acusación formal debe cumplir con un estándar riguroso de claridad y fundamentación, y de no ser así, puede ser desestimada antes del juicio (Dershowitz, 2016). Estos sistemas jurídicos enfatizan la importancia de la imputación clara y fundamentada, lo cual refuerza la posición de la investigación actual en cuanto a la necesidad de un sistema que limite las devoluciones y garantice la claridad en la imputación.

En conclusión, esta investigación sostiene que el principio de imputación necesaria se ve afectado cuando no existen regulaciones específicas que limiten la cantidad de devoluciones del requerimiento acusatorio. Esta falta de regulación introduce inseguridad jurídica, afectando tanto al imputado como al sistema judicial en su conjunto. La propuesta de esta investigación es fortalecer el marco normativo para asegurar la claridad en la imputación, promoviendo la eficiencia y transparencia en el proceso penal y garantizando los derechos fundamentales del imputado a una defensa adecuada y a un proceso justo. Esta perspectiva plantea la necesidad de una reforma que tome en cuenta no solo la eficiencia procesal, sino también el respeto integral a los derechos del imputado, como fundamento de un sistema de justicia penal legítimo y confiable.

3.2.2. Afectación al principio acusatorio

El principio acusatorio, en su esencia, asegura la separación de roles entre el fiscal, quien formula la acusación, y el juez, cuya función es mantener la imparcialidad y supervisar el proceso sin intervenir en la estrategia de acusación. En el contexto de las devoluciones reiteradas del requerimiento acusatorio, el análisis evidencia que una excesiva intervención del juez en la devolución del requerimiento puede alterar esta separación de roles. Este fenómeno se observa cuando el juez, al devolver repetidamente el requerimiento acusatorio, se convierte en una figura que interviene activamente en el proceso de acusación, asumiendo un rol que debería estar reservado exclusivamente al fiscal. Este tipo de intervención compromete no solo la estructura formal del principio acusatorio, sino también la imparcialidad del juez, quien debe limitarse a revisar los aspectos formales sin interferir en el contenido de la acusación (Mir Puig, 2019). Así, la interferencia judicial en el contenido acusatorio afecta la equidad procesal, lo que, en última instancia, puede traducirse en un detrimento del derecho a la defensa justa del imputado.

La investigación realizada coincide parcialmente con los hallazgos de Arias Falcon y León Grados (2022), quienes, en su estudio, concluyen que la devolución del requerimiento acusatorio debe permitirse solo una vez. Esta conclusión se basa en el fundamento de que múltiples devoluciones afectan el principio acusatorio y la imparcialidad del juez

de investigación preparatoria, lo cual va en consonancia con el análisis de esta investigación. Sin embargo, mientras que Arias Falcon y León Grados (2022) se centran exclusivamente en el principio acusatorio, la presente investigación amplía el análisis a otros principios fundamentales, como el de legalidad procesal, economía y celeridad procesal, y el derecho de defensa. Esta diferencia en el enfoque permite a esta investigación ofrecer una perspectiva más completa sobre cómo las devoluciones reiteradas pueden afectar no solo la imparcialidad judicial, sino también la eficiencia y equidad del proceso en su conjunto. El trabajo de Arevalo Chamochumbi y Palomino Bermúdez (2022), a su vez, examina otro ángulo del principio acusatorio, destacando las deficiencias en la práctica fiscal. Según estos autores, los fiscales suelen confundir la narración de los hechos proporcionada por la parte denunciante con la teoría del caso, lo que ocasiona una formulación defectuosa de la imputación y afecta el principio acusatorio. Este hallazgo tiene cierta relación con la presente investigación en cuanto a la vulneración del derecho de defensa debido a imputaciones poco claras o deficientes. No obstante, Arevalo Chamochumbi y Palomino Bermúdez (2022) no profundizan en el rol del juez y en cómo las devoluciones reiteradas del requerimiento pueden reforzar o corregir estas deficiencias. Esto contrasta con la presente investigación, que explora la intervención judicial en el proceso de devolución como un factor que puede, paradójicamente, intensificar las vulneraciones al derecho de defensa en lugar de corregirlas.

A nivel doctrinal, autores como Cancio Meliá (2021) sostienen que el principio acusatorio debe preservarse estrictamente para mantener la integridad del proceso penal. Cancio Meliá argumenta que cualquier desviación en el rol del juez afecta la imparcialidad del proceso y podría influir negativamente en el resultado final, ya que el juez no debe convertirse en una especie de "cocreador" de la acusación. Esta postura doctrinal respalda la idea de que la devolución reiterada del requerimiento acusatorio por parte del juez compromete la estructura procesal y afecta la imparcialidad en el proceso, lo cual coincide con los hallazgos de esta investigación.

Asimismo, la presente investigación encuentra que la falta de criterios normativos claros sobre el número de veces que el juez puede devolver el requerimiento acusatorio crea un vacío legal que afecta la predictibilidad del proceso penal. Esta carencia normativa no solo impacta la estructura del proceso, sino que también genera incertidumbre para el imputado, quien puede ver su derecho a la defensa, vulnerado, al enfrentar un proceso judicial prolongado sin una acusación claramente definida. En este punto, la propuesta de esta investigación de establecer límites específicos en las devoluciones se alinea con las recomendaciones de otros estudios, como los de los ya mencionados Arias Falcon y León Grados (2022), quienes también sugieren la necesidad de regular estrictamente las devoluciones para evitar excesos en la intervención judicial.

La repetida devolución del requerimiento acusatorio no solo desvirtúa el rol de cada actor en el proceso penal, sino que además puede llevar a una pérdida de confianza en la imparcialidad del tribunal. La percepción de que el juez puede intervenir en el contenido de la acusación genera un riesgo de parcialidad que, como señalan autores como Maier (2018), va en contra de los fundamentos del sistema acusatorio. El principio acusatorio, en el marco del derecho procesal, exige que el juez mantenga una posición de neutralidad y que no participe en la formulación de los cargos, ya que dicha intervención compromete la percepción de justicia del proceso.

Además, al analizar la situación de otros sistemas legales, se observa que, en jurisdicciones como la alemana y estadounidense, el principio acusatorio se mantiene intacto mediante regulaciones estrictas que limitan las oportunidades de intervención judicial en el contenido acusatorio (Roxin, 2020). Estos sistemas son reconocidos por imponer una estructura rígida en cuanto a la función del juez en la etapa de imputación, lo que asegura la separación de roles y la imparcialidad del proceso. En este sentido, la investigación sugiere que el sistema peruano podría beneficiarse de una normativa más estricta que limite las intervenciones judiciales en el requerimiento acusatorio y garantice el respeto al principio acusatorio.

Finalmente, los resultados de esta investigación no solo reafirman la importancia de la separación de roles entre el fiscal y el juez, sino que también subrayan la necesidad de reformas legislativas que mejoren la

eficiencia del proceso penal. Las intervenciones reiteradas del juez al devolver el requerimiento acusatorio generan dilaciones y afectan la equidad del proceso, lo que hace urgente una revisión de las disposiciones del Código Procesal Penal para asegurar que las devoluciones se realicen solo cuando sean estrictamente necesarias. La presente investigación propone, por lo tanto, que el artículo 352.2 del Código Procesal Penal sea modificado para limitar las devoluciones del requerimiento acusatorio y asegurar que el rol del juez se mantenga dentro de los límites de imparcialidad que exige el principio acusatorio.

3.2.3. Vulneración al principio de legalidad procesal

El principio de legalidad procesal, que establece que toda actuación judicial debe basarse en normas previamente establecidas, es crucial para garantizar el debido proceso en el sistema penal. Este principio protege la seguridad jurídica y la previsibilidad del proceso, al evitar arbitrariedades en las decisiones judiciales y asegurar que todos los actos se realicen conforme a un marco normativo claro. Sin embargo, cuando se realizan devoluciones reiteradas del requerimiento acusatorio al fiscal en la etapa intermedia sin un límite claro, esta práctica puede vulnerar gravemente el principio de legalidad procesal. La falta de criterios específicos para regular el número de devoluciones genera una situación de ambigüedad, que abre la puerta a interpretaciones subjetivas y decisiones inconsistentes por parte de los jueces. Esta situación afecta la confianza en el sistema judicial y la

percepción pública sobre la justicia, especialmente cuando las devoluciones carecen de una justificación sólida.

Estos resultados guardan relación con los obtenidos por Arias Falcon y León Grados (2022), quienes sostienen que la devolución del requerimiento acusatorio debería proceder una sola vez y solo cuando existan observaciones subsanables. Esta posición coincide con la necesidad de evitar arbitrariedades y proteger la legalidad procesal. Sin embargo, Arias Falcon y León Grados enfocan su estudio en el principio acusatorio como fundamento para limitar las devoluciones, mientras que en la presente investigación se incluyen también la afectación al principio de legalidad procesal y otros derechos fundamentales. Esto amplía la perspectiva de los efectos negativos de las devoluciones reiteradas, argumentando que tales devoluciones no solo vulneran el principio acusatorio, sino que también afectan el respeto por la legalidad procesal, generando un impacto más amplio en el proceso penal.

En el mismo sentido, Arevalo Chamocho y Palomino Bermudez (2022) identifican prácticas indebidas en la formulación del requerimiento acusatorio, como el uso de narraciones de la parte denunciante sin un análisis propio del fiscal. Aunque estos autores no abordan directamente la vulneración del principio de legalidad procesal, sus hallazgos evidencian problemas en la precisión y fundamentación de las acusaciones, lo cual afecta el derecho de defensa y la transparencia en el proceso penal. Esto resulta relevante en la presente investigación, dado que la falta de una imputación clara y precisa lleva

a que los requerimientos acusatorios sean devueltos reiteradamente, perjudicando el desarrollo ágil y transparente del proceso. Así, ambas investigaciones comparten un interés en la claridad de la acusación, pero la presente investigación introduce la necesidad de una regulación normativa para limitar las devoluciones y proteger el principio de legalidad procesal.

El argumento sobre la seguridad jurídica también es respaldado por doctinarios como Roxin (2000), quien enfatiza la importancia de la legalidad y el debido proceso para preservar la objetividad y la credibilidad del sistema judicial. En este contexto, las devoluciones reiteradas, cuando se llevan a cabo sin una base normativa sólida, pueden interpretarse como una desviación del deber de legalidad, creando un entorno de inseguridad y subjetividad en el proceso. La perspectiva de Roxin respalda la propuesta de esta investigación de que se adopten normativas claras que regulen la devolución del requerimiento acusatorio, con el fin de evitar que los imputados se enfrenten a situaciones de indefinición y arbitrariedad en el desarrollo de su caso.

En comparación con los estudios citados, los resultados de la presente investigación sostienen que la regulación de las devoluciones debe incorporar un límite concreto, ya que la falta de una normativa precisa permite que los jueces realicen devoluciones sin restricción, lo que incrementa la duración del proceso y la carga de trabajo judicial. Como resultado, este vacío normativo no solo genera inseguridad jurídica para

los imputados, sino que también afecta la eficiencia del sistema judicial. Es decir, el principio de legalidad procesal no solo se ve vulnerado en términos de respeto a los derechos del imputado, sino también en el impacto que esta práctica tiene sobre el funcionamiento del sistema judicial en su conjunto.

Autores como Mir Puig (2001) también resaltan la importancia de una acusación clara y precisa, considerando que la falta de una base acusatoria fundamentada socava la integridad del juicio y afecta la percepción de justicia. En línea con esta perspectiva, los resultados de la presente investigación evidencian que las devoluciones continuas del requerimiento acusatorio pueden convertirse en un mecanismo que va en detrimento de la legalidad y del debido proceso, al permitir que casos con acusaciones inconsistentes se mantengan en una etapa preliminar sin avanzar hacia una resolución final. Esto, a su vez, perjudica tanto al imputado como a la administración de justicia, al retrasar la conclusión de los casos.

Mientras que los estudios previos recomiendan soluciones orientadas a mejorar la calidad de la imputación o a establecer centros de fiscalización de requerimientos (Arevalo Chamocho y Palomino Bermudez, 2022), los resultados de la presente investigación proponen una modificación directa al artículo 352.2 del Código Procesal Penal. Esta modificación permitiría establecer límites claros en el número de devoluciones permitidas, eliminando así la posibilidad de interpretaciones subjetivas y decisiones judiciales arbitrarias que

prolonguen el proceso penal. En contraste, las soluciones de supervisión externa planteadas por otros investigadores no abordan directamente el problema de la inseguridad jurídica derivado de las devoluciones reiteradas, mientras que la propuesta normativa de esta investigación se enfoca en eliminar dicho problema de raíz.

Asimismo, el análisis comparativo con otros sistemas jurídicos muestra que algunos países, como Alemania y Estados Unidos, aplican principios estrictos de legalidad procesal para asegurar que solo se avance a juicio cuando la acusación cumple con requisitos claros y suficientes. En Alemania, cualquier error en la imputación puede resultar en la absolución del imputado (Roxin, 2000), mientras que en Estados Unidos se exige una acusación fundamentada que, de ser defectuosa, puede ser desestimada. Estos ejemplos fortalecen la argumentación de esta investigación al mostrar que una regulación precisa y estricta sobre la imputación y las devoluciones contribuye a un proceso penal más seguro y confiable.

En conclusión, los resultados de esta investigación subrayan que la vulneración del principio de legalidad procesal mediante devoluciones ilimitadas afecta la transparencia, la objetividad y la seguridad jurídica en el proceso penal. La ausencia de un límite normativo facilita interpretaciones arbitrarias y decisiones inconsistentes que perjudican el debido proceso. Por lo tanto, esta investigación sugiere que la regulación de las devoluciones mediante una reforma al Código Procesal Penal no solo reforzaría la legalidad procesal y la seguridad

jurídica, sino que también mejoraría la eficiencia y legitimidad del sistema judicial. La propuesta de una normativa clara y objetiva responde a la necesidad de proteger tanto los derechos de los imputados como el adecuado funcionamiento de la justicia, alineándose con el respeto irrestricto al principio de legalidad procesal y el fortalecimiento del debido proceso.

3.2.4. Vulneración al principio de economía y celeridad procesal

El principio de economía y celeridad procesal es esencial en cualquier sistema judicial que aspire a ser justo y eficiente. Este principio busca evitar dilaciones innecesarias y promover un proceso que permita resolver los conflictos de manera rápida y efectiva, protegiendo así los derechos de todas las partes involucradas. Sin embargo, la devolución excesiva del requerimiento acusatorio afecta significativamente la duración y la eficiencia del proceso penal. Este fenómeno genera un desgaste en los recursos judiciales y perjudica tanto al imputado como a las partes interesadas, afectando así el derecho constitucional a un juicio sin dilaciones indebidas, que resulta fundamental para la justicia y la equidad procesal.

Ferrajoli (2001) subraya que un proceso penal prolongado se convierte en una "pena anticipada" para el imputado, afectando no solo su libertad sino también su estabilidad personal y profesional, lo cual vulnera el principio de presunción de inocencia. En el contexto de esta investigación, la devolución reiterada del requerimiento acusatorio es

una práctica que contraviene este principio, ya que extiende injustificadamente la duración del proceso, causando ineficiencia en el uso de los recursos judiciales y afectando a las personas que dependen de una resolución pronta. Esta situación es particularmente relevante en el sistema peruano, donde no existen limitaciones claras sobre el número de veces que un juez puede devolver el requerimiento al fiscal. Desde otra perspectiva, Binder (2000) considera que la falta de celeridad es una de las principales críticas hacia los sistemas judiciales modernos, ya que afecta la percepción pública de legitimidad y justicia. Según Binder, la demora en los procesos provoca un desgaste en la confianza hacia el sistema y afecta los derechos de los justiciables al impedir que el proceso se resuelva en tiempos razonables. Esta investigación coincide con esa crítica al señalar cómo el exceso de devoluciones en el requerimiento acusatorio impacta directamente en la celeridad procesal, lo cual reduce la eficiencia del sistema judicial y genera una carga innecesaria de trabajo, afectando a los justiciables. Este análisis guarda relación con el trabajo de Arias Falcon y León Grados (2022), quienes en su investigación “La devolución del requerimiento acusatorio fiscal y la decisión del Juez de Investigación Preparatoria: Procedencia y oportunidad según el Código Procesal Penal” ya observan que el requerimiento debe devolverse una sola vez para subsanar defectos formales. No obstante, estas autoras no profundizan en los efectos sobre el principio de economía procesal, mientras que en este estudio se analiza cómo la falta de límites claros

genera retrasos que vulneran derechos fundamentales. Asimismo, Arias Falcon y León Grados limitan su análisis a aspectos formales del requerimiento y no consideran la celeridad procesal como un factor determinante en la protección de los derechos del imputado, como sí se plantea en esta investigación.

En sintonía con lo anterior, Taruffo (2003) en su obra “Principios de Derecho Procesal Penal” destaca que la economía procesal es crucial para garantizar que los procesos sean ágiles y respeten los derechos procesales de las partes. La idea de Taruffo refuerza la propuesta de esta investigación, que plantea la necesidad de establecer límites a las devoluciones del requerimiento acusatorio, ya que esta práctica asegura que los procedimientos no se conviertan en una carga prolongada para los justiciables y el sistema en su conjunto.

Por otro lado, Arevalo Chamochumbi y Palomino Bermudez (2022), en su estudio sobre la aplicación del principio de imputación necesaria en Chepén, también concluyen que el mal uso de las devoluciones del requerimiento vulnera derechos, pero se enfocan en la indebida aplicación de la teoría del caso, sin abordar el impacto sobre la economía y celeridad procesal. En contraste, esta investigación considera que el abuso en las devoluciones genera un desgaste en los recursos judiciales y afecta la capacidad del sistema para resolver los casos en tiempos adecuados, lo que concuerda con las críticas de Taruffo y Binder respecto al impacto negativo de estos retrasos sobre la percepción de justicia.

Nino (2005) plantea que la eficiencia procesal contribuye directamente a la confianza pública en el sistema de justicia, ya que el incumplimiento del principio de celeridad deslegitima la administración de justicia. Cuando un proceso se extiende innecesariamente debido a devoluciones reiteradas, no solo se afecta al imputado, sino también a la sociedad, que espera una justicia pronta y eficaz. Esta postura se alinea con los hallazgos de este estudio, que resaltan cómo las devoluciones continuas y sin límite del requerimiento acusatorio son una muestra de ineficiencia que compromete tanto los derechos de los individuos como la imagen del sistema de justicia.

Maier (2004) en “Derecho Procesal Penal” enfatiza que el principio de economía procesal exige eliminar trámites innecesarios. Según Maier, los fiscales deberían presentar requerimientos bien fundamentados desde el inicio, evitando devoluciones que retrasan el proceso. En concordancia con esta perspectiva, los resultados de esta investigación demuestran que la devolución reiterada del requerimiento acusatorio no solo afecta la celeridad procesal, sino también el uso óptimo de los recursos judiciales, generando una sobrecarga de trabajo que afecta la eficiencia del sistema penal peruano.

Además, Carbonell (2012) considera que el Estado tiene la obligación de asegurar que sus instituciones judiciales actúen con eficiencia, por lo que la celeridad procesal debe ser una meta constante. Carbonell advierte que las devoluciones reiteradas muestran una falta de planificación y organización en el sistema, y sugiere que es crucial

adoptar normas que limiten estos trámites. Esto es relevante para el contexto de la presente investigación, ya que la propuesta de limitar las devoluciones del requerimiento acusatorio busca precisamente optimizar el sistema judicial, en línea con las recomendaciones de Carbonell.

Finalmente, Silva Sánchez (2007) en su “Teoría General del Derecho Procesal Penal” afirma que la celeridad es una condición esencial para la tutela judicial efectiva, ya que las demoras excesivas pueden derivar en una violación de los derechos fundamentales. Este autor señala que los sistemas judiciales deben buscar siempre la eficiencia para garantizar que el proceso penal sea justo y equitativo. Esta postura respalda los hallazgos de esta investigación, al demostrar que la devolución excesiva del requerimiento representa una vulneración directa al principio de economía procesal, afectando el derecho de los justiciables a un proceso sin dilaciones indebidas.

3.2.5. Violación al derecho de defensa

La reiteración de la devolución del requerimiento acusatorio no solo introduce incertidumbre, sino que crea un entorno procesal poco favorable para la defensa efectiva del imputado. En un proceso penal, la defensa se considera un derecho fundamental, asegurado por la Constitución, que permite al acusado conocer y responder adecuadamente a los cargos que se le imputan. Sin embargo, cuando el requerimiento es devuelto varias veces y se introducen cambios, el

imputado enfrenta serias dificultades para organizar una estrategia de defensa coherente. Esto es especialmente relevante porque el proceso penal debe proporcionar un marco de previsibilidad y estabilidad, aspectos fundamentales para que el acusado pueda enfrentarse a la fiscalía en igualdad de condiciones.

Según Maier (2004), el debido proceso penal debe incluir una acusación clara y precisa que permita al imputado conocer los hechos y pruebas en su contra. La práctica de devolver el requerimiento repetidamente y de forma indefinida afecta la calidad de esta acusación, generando una situación en la que el imputado no solo desconoce los detalles específicos, sino que también ve frustrada su posibilidad de construir una defensa sólida. Cada devolución implica nuevos cambios o ajustes, lo cual añade confusión y complejidad al proceso y coloca al imputado en una posición de desventaja respecto a la fiscalía, afectando así la igualdad de armas.

Esta investigación coincide con la visión de Arias Falcon y León Grados (2022), quienes plantean que la devolución del requerimiento debe limitarse a una sola vez para observaciones específicas y menores. Estos autores sostienen que las devoluciones sucesivas desvirtúan el propósito del proceso y dificultan que el imputado obtenga una acusación clara y definitiva. Sin embargo, la presente investigación amplía este planteamiento al considerar que las reiteradas devoluciones afectan no solo el derecho de defensa, sino también principios procesales como la economía y celeridad, elementos

indispensables para garantizar un proceso justo y expedito.

A diferencia de la investigación de Arevalo Chamochumbi y Palomino Bermudez (2022), que se centra en el uso deficiente de la imputación necesaria y su impacto en la fase intermedia del proceso penal, esta investigación examina cómo la devolución reiterada del requerimiento afecta específicamente el derecho de defensa y la seguridad jurídica del imputado. Los autores mencionados observan que los fiscales, al confundir la narración de los hechos de la víctima con una teoría de caso sólida, dificultan la preparación de una defensa adecuada, pero no abordan cómo la repetición de devoluciones puede contribuir a la falta de certeza y claridad en el proceso.

Además, Ferrajoli (2001) subraya que el derecho de defensa implica no solo el acceso a la información, sino que esta sea clara y estable a lo largo del proceso. La repetición de devoluciones viola este principio al generar un flujo constante de información cambiante que no permite al imputado una comprensión completa y definitiva de los cargos. Ferrajoli argumenta que una acusación vaga y cambiante atenta contra los principios del debido proceso, dado que el imputado no puede prepararse adecuadamente cuando la fiscalía modifica continuamente la naturaleza de los cargos y las pruebas.

Desde esta perspectiva, se sostiene que la práctica de devolver el requerimiento acusatorio sin límites afecta gravemente el derecho de defensa, colocando al imputado en una situación de indefensión y violando sus derechos procesales. Binder (2000) también argumenta

que la defensa debe realizarse en condiciones de igualdad, un principio que se ve comprometido cuando el imputado enfrenta cambios constantes en el requerimiento acusatorio. Cada modificación genera la necesidad de una nueva estrategia, lo que retrasa el proceso y le da una ventaja a la fiscalía, quien puede ajustar su acusación hasta obtener un caso favorable.

Taruffo (2003) también hace hincapié en que una acusación precisa y estable es esencial para que el imputado pueda ejercer su derecho a la defensa. Un proceso penal que admite devoluciones indefinidas en el requerimiento genera incertidumbre y coloca al imputado en una situación de inseguridad jurídica. Esta constante variabilidad compromete la imparcialidad del proceso, un valor fundamental para que el sistema de justicia funcione de manera equitativa y legítima. En este contexto, limitar el número de devoluciones contribuye a garantizar un proceso penal predecible y justo, donde el imputado tenga una oportunidad genuina de conocer los cargos y defenderse eficazmente. Asimismo, Carbonell (2012) establece que el derecho de defensa debe garantizarse desde el inicio hasta el final del proceso, y cualquier acto procesal que introduzca incertidumbre afecta directamente la posibilidad de una defensa efectiva. En su opinión, una acusación modificada en varias ocasiones genera un ambiente desfavorable para el imputado, quien enfrenta una serie de obstáculos y dificultades para comprender los hechos que se le imputan y organizar su defensa. Este argumento se relaciona con los hallazgos de la presente investigación,

que evidencian que la repetición de devoluciones debilita la posición del imputado y limita su capacidad de respuesta.

Al analizar el estado de la cuestión, esta investigación se diferencia de estudios previos al considerar que la reiteración de devoluciones no solo impacta en la defensa del imputado, sino que también afecta la eficiencia y la celeridad del proceso. Los estudios de Arias Falcon y León Grados (2022) y de Arevalo Chamocho y Palomino Bermudez (2022) no examinan cómo la práctica de devolver el requerimiento de manera indefinida afecta la economía procesal y el derecho a un juicio sin dilaciones indebidas, aspectos que también inciden en el derecho de defensa al prolongar la situación de indefensión y aumentar la carga de trabajo del imputado.

Por último, Nino (2005) argumenta que el derecho de defensa implica que el imputado tenga un tiempo adecuado y los medios necesarios para preparar su respuesta. Cuando el requerimiento es devuelto varias veces, el imputado pierde tiempo valioso y enfrenta cambios constantes que reducen su capacidad de reacción. Este autor sostiene que la práctica de las devoluciones reiteradas crea un proceso penal ineficaz y prolongado, que no respeta los derechos fundamentales del imputado ni garantiza un juicio justo. Los hallazgos de esta investigación apoyan esta perspectiva y refuerzan la propuesta de limitar la devolución del requerimiento acusatorio para evitar una indefensión prolongada.

En conclusión, el análisis de autores como Ferrajoli, Binder, Maier, Taruffo y Nino demuestra que una acusación precisa y estable es

fundamental para garantizar el derecho de defensa. La práctica de devolver el requerimiento acusatorio sin límites introduce una incertidumbre que afecta directamente este derecho, creando una situación de indefensión para el imputado y comprometiendo la igualdad de armas en el proceso. Este estudio propone que limitar la devolución del requerimiento acusatorio puede contribuir a un sistema de justicia penal más eficaz y equitativo, donde se respeten plenamente los derechos procesales del imputado y se promueva una defensa adecuada.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA LEGISLATIVA

PROPUESTA NORMATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 352, INCISO 2, DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL RELACIONADA CON LA CANTIDAD DE VECES QUE SE DEBE DEVOLVER EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Nuevo Código Procesal Penal (NCP) introdujo la etapa intermedia como un filtro para garantizar que solo los casos con acusaciones fiscalmente sostenibles avancen al juicio oral. Sin embargo, el artículo 352, inciso 2, del Código Procesal Penal no establece un límite claro sobre la cantidad de veces que se puede devolver un requerimiento acusatorio al fiscal para su subsanación. Este vacío normativo ha generado múltiples problemas, como dilaciones indebidas, incertidumbre jurídica y una sobrecarga procesal en el sistema de justicia penal.

La devolución reiterada del requerimiento acusatorio afecta la celeridad procesal, vulnera derechos fundamentales y propicia la acumulación de procesos en las etapas iniciales. Casos como el del exgobernador regional de Ayacucho, Wilfredo Ocorima Núñez, y el del exalcalde de Lima, Luis Castañeda Lossio, evidencian cómo la devolución reiterada de acusaciones genera retrasos significativos, afectando la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

A. Imputación necesaria

El principio de imputación necesaria establece que el imputado debe tener un conocimiento claro y preciso de los hechos que se le atribuyen. La ausencia de límites en la devolución del requerimiento acusatorio perpetúa la indefinición, impidiendo al imputado ejercer adecuadamente su derecho a la defensa. La regulación propuesta busca garantizar que el fiscal cumpla con presentar una acusación estructurada y suficiente desde la primera oportunidad.

B. Principio acusatorio

Este principio establece que el proceso penal debe ser iniciado por un fiscal, quien tiene la responsabilidad de sustentar adecuadamente la acusación. La posibilidad de devolver múltiples veces el requerimiento acusatorio afecta este principio, ya que dilata innecesariamente la etapa intermedia y desvirtúa la función del fiscal como titular de la acción penal. La propuesta refuerza este principio, obligando al fiscal a cumplir con estándares de calidad en su requerimiento.

C. Principio de legalidad procesal

El vacío normativo sobre la cantidad de devoluciones permite interpretaciones arbitrarias por parte de jueces y fiscales, afectando la seguridad jurídica. La reforma introducirá claridad normativa, promoviendo decisiones uniformes y predecibles que respeten los derechos de las partes.

D. Principio de economía y celeridad procesal

La devolución reiterada del requerimiento acusatorio genera un uso ineficiente de los recursos judiciales, alargando innecesariamente los procesos. Esta situación sobrecarga al sistema penal y afecta a las víctimas e imputados, quienes enfrentan incertidumbre y retrasos en la resolución de sus casos. Establecer un límite reducirá los tiempos procesales y optimizará los recursos disponibles.

E. Derecho de defensa

La devolución indefinida afecta gravemente el derecho de defensa, ya que el imputado no puede preparar adecuadamente su estrategia legal si no se le presenta una acusación clara y definitiva. Regular esta práctica garantizará que los derechos del imputado sean respetados, evitando dilaciones innecesarias que perpetúan su situación de incertidumbre.

II. OBJETO DE LA LEY

El presente proyecto de ley tiene como finalidad regular el proceso penal en su etapa intermedia mediante la modificación del artículo 352, inciso 2, del Código Procesal Penal. Los objetivos específicos que busca alcanzar se desarrollan a continuación:

La devolución reiterada del requerimiento acusatorio genera dilaciones injustificadas en la etapa intermedia del proceso penal, lo que afecta no solo a los imputados, quienes permanecen en incertidumbre jurídica, sino también al

sistema de justicia, que debe dedicar recursos excesivos a casos que deberían avanzar con celeridad. La ley busca establecer un límite claro y razonable de una única devolución, asegurando que los fiscales presenten acusaciones estructuradas y sólidas desde el principio. Esta medida promueve un sistema judicial más ágil y predecible, fortaleciendo la confianza de las partes en el proceso.

Los fiscales tienen la responsabilidad de presentar requerimientos acusatorios bien fundamentados y conformes a las exigencias legales. No obstante, la práctica de devoluciones reiteradas muchas veces refleja falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones. Esta ley establece que, en caso de incumplimientos reiterados o evidentes negligencias, se deberá comunicar la conducta del fiscal al órgano de control interno del Ministerio Público. De esta forma, se busca responsabilizar a los fiscales por sus acciones, incentivándolos a trabajar con mayor cuidado y profesionalismo, lo que a su vez redundará en una mejor administración de justicia.

El principio de legalidad exige que todas las etapas del proceso penal se desarrollen conforme a normas claras y preexistentes. Sin embargo, la falta de regulación sobre la cantidad de devoluciones genera interpretaciones dispares, afectando la uniformidad y predictibilidad del sistema judicial. Asimismo, la celeridad procesal, un derecho fundamental de las partes, se ve afectada por las dilaciones derivadas de devoluciones reiteradas. Finalmente, el derecho de defensa se ve comprometido cuando el imputado enfrenta acusaciones mal formuladas que retrasan su oportunidad de contestarlas o preparar una defensa

adecuada. La presente ley aborda estos problemas, estableciendo límites claros y promoviendo la eficiencia procesal sin sacrificar los derechos de las partes.

Reducir la sobrecarga procesal y mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal.

La acumulación de procesos en la etapa intermedia debido a devoluciones reiteradas impacta negativamente la capacidad operativa del sistema judicial. Al limitar las devoluciones del requerimiento acusatorio, esta ley contribuye a descongestionar los juzgados y a optimizar el uso de los recursos disponibles, tanto humanos como materiales. Un sistema más eficiente no solo beneficia a las partes involucradas en los procesos, sino también a la sociedad en su conjunto, al garantizar una justicia más ágil y accesible.

Con estas medidas, el objeto de la ley es garantizar que la etapa intermedia del proceso penal cumpla su función como un filtro eficaz y justo, respetando los derechos fundamentales de las partes y promoviendo una administración de justicia más eficiente y equitativa.

III. COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley contempla tanto costos iniciales para su implementación como beneficios a corto y largo plazo, los cuales justificarán ampliamente los recursos invertidos.

En cuanto a los costos, uno de los principales desafíos será la capacitación de los operadores del sistema de justicia, incluidos jueces, fiscales y abogados, quienes deberán actualizarse en relación con las modificaciones normativas.

Esto requerirá la implementación de programas de formación y talleres especializados, los cuales demandarán recursos económicos y logísticos. Asimismo, será necesario el fortalecimiento del órgano de control interno del Ministerio Público, que deberá asumir un mayor volumen de trabajo para procesar las comunicaciones sobre conductas negligentes de los fiscales. Este fortalecimiento incluirá la contratación de personal adicional y la optimización de procesos administrativos. Por último, se deberá garantizar la difusión adecuada de la norma, mediante campañas informativas dirigidas a los operadores de justicia y a la ciudadanía, para asegurar el conocimiento y la correcta aplicación de las nuevas disposiciones legales.

En cuanto a los beneficios, la eficiencia procesal será uno de los logros más significativos. La reducción en la cantidad de devoluciones del requerimiento acusatorio permitirá agilizar la etapa intermedia del proceso penal, disminuyendo los tiempos necesarios para resolver los casos y evitando acumulaciones en los juzgados. Esto, a su vez, conllevará una reducción de costos operativos, ya que al eliminar devoluciones innecesarias se optimizarán los recursos humanos y administrativos destinados a la tramitación de los procesos. Además, una justicia más ágil contribuirá a reforzar la confianza ciudadana en el sistema penal, mejorando la percepción pública sobre la capacidad del Poder Judicial para resolver los casos de manera justa y oportuna. Finalmente, la imposición de responsabilidades claras a los fiscales incentivará la presentación de acusaciones más sólidas y fundamentadas, lo que beneficiará tanto a los imputados, al garantizarles un proceso justo, como

a la sociedad en su conjunto, al fortalecer la integridad y calidad del sistema penal.

IV. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Modificación del artículo 352, inciso 2, del Código Procesal Penal

Modifíquese el artículo 352, inciso 2, del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, en los términos siguientes:

Artículo 352. Decisiones adoptadas en la audiencia preliminar

2. Si los defectos de la acusación requieren un nuevo análisis del Ministerio Público, el Juez dispondrá la devolución de la acusación **por una única vez**, estableciendo un plazo máximo de cinco días hábiles para que el Fiscal subsane las observaciones. En caso de no realizar una subsanación adecuada o persistan defectos evidentes que tornen insubsanable la acusación, el Juez declarará el sobreseimiento del caso conforme al artículo 344.2.a del Código Procesal Penal.

Cuando se advierta que el Fiscal no cumple con corregir adecuadamente los defectos señalados, su conducta será comunicada al órgano de control interno del Ministerio Público para las acciones correspondientes. En los casos en que los defectos sean reiterativos o evidencien negligencia, se designará a otro Fiscal para continuar con el caso, remitiendo las actuaciones pertinentes a control interno para el inicio del procedimiento sancionador.

En los demás casos, el Fiscal podrá realizar las modificaciones, aclaraciones o subsanaciones necesarias durante la misma audiencia, con intervención de los concurrentes. De no haber observaciones, se tendrá por modificado, aclarado o saneado el dictamen acusatorio en los términos precisados por el Fiscal; en caso contrario, el Juez resolverá mediante resolución inapelable.

V. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

1. El Poder Judicial y el Ministerio Público desarrollarán programas de capacitación para garantizar la correcta aplicación de la presente ley.
2. El Ministerio Público implementará mecanismos para agilizar la tramitación de casos comunicados a su órgano de control interno.
3. El Ministerio de Justicia evaluará periódicamente los efectos de la reforma, proponiendo ajustes normativos si fueran necesarios.

VI. VIGENCIA

La presente Ley entrará en vigencia a los 30 días calendario posteriores a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Encárguese al Ministerio de Justicia la difusión de la presente Ley mediante campañas informativas dirigidas a la ciudadanía y a los operadores del sistema de justicia.

CONCLUSIONES

1. La investigación permite concluir que la falta de regulación respecto a la cantidad de veces que puede devolverse el requerimiento acusatorio en la etapa intermedia del proceso penal afecta de manera significativa los principios fundamentales del sistema penal peruano. La ausencia de un límite claro provoca dilaciones indebidas, crea un escenario de incertidumbre jurídica y debilita tanto la celeridad como la economía procesal. Estas deficiencias terminan por comprometer la eficacia de la administración de justicia, generando un impacto negativo tanto en los derechos del imputado como en la percepción de la sociedad sobre la transparencia y eficiencia del sistema judicial.
2. La devolución reiterada del requerimiento acusatorio socava directamente el principio de imputación necesaria, que garantiza que el imputado reciba una acusación clara, específica y suficientemente fundamentada desde el inicio. Al permitir que las observaciones realizadas por los jueces sean reformuladas de manera inconsistente, se dificulta la correcta preparación de la defensa técnica, lo que afecta gravemente el equilibrio procesal. Este vacío normativo distorsiona el propósito de la etapa intermedia, que es garantizar que las acusaciones sean depuradas y debidamente sustentadas antes de avanzar al juicio oral, y crea un terreno propicio para el abuso procesal y la vulneración de derechos.

3. El principio acusatorio, que establece la base de las relaciones procesales penales, se ve severamente debilitado por la posibilidad de devoluciones ilimitadas del requerimiento acusatorio. La constante reconfiguración de los términos de la acusación genera incertidumbre jurídica para el imputado y su defensa, al tiempo que compromete la legitimidad del proceso penal. Este escenario favorece una dilación injustificada y dificulta la realización de un proceso penal justo y equilibrado, impactando negativamente el derecho de contradicción y la posibilidad de plantear una defensa adecuada.
4. El principio de legalidad procesal, pilar fundamental del sistema de justicia, se ve erosionado en un contexto donde las devoluciones del requerimiento acusatorio carecen de un límite claro. Esto da lugar a decisiones judiciales basadas en criterios subjetivos o discrecionales, lo que fomenta la arbitrariedad y debilita la seguridad jurídica. Al no establecerse parámetros normativos concretos, las actuaciones de los operadores judiciales pueden variar significativamente, afectando el trato igualitario de los casos y comprometiendo los derechos fundamentales de las partes involucradas.
5. La falta de regulación sobre las devoluciones del requerimiento acusatorio tiene un impacto directo y perjudicial en la economía y celeridad procesal. Este vacío normativo genera sobrecarga en el sistema judicial, alargando innecesariamente los procedimientos y aumentando los costos asociados, tanto para el Estado como para las partes procesales. Además, se desperdician recursos humanos y materiales en procesos que podrían resolverse de manera más eficiente, afectando la capacidad del sistema

para atender otros casos con prontitud y eficacia.

6. El derecho de defensa del imputado se ve gravemente afectado en un contexto donde las devoluciones del requerimiento acusatorio pueden extenderse indefinidamente. La falta de claridad y certeza en los cargos imputados limita la capacidad del acusado para planificar y ejecutar una defensa adecuada, generando un estado de incertidumbre jurídica que puede extenderse durante años. Esta situación no solo vulnera derechos constitucionales fundamentales, sino que también perpetúa la percepción de que el sistema penal no garantiza un trato justo y equitativo a los imputados.
7. La propuesta de reforma del artículo 352.2 del Código Procesal Penal constituye una solución necesaria y viable para abordar los problemas identificados. Establecer límites claros y razonables a la devolución del requerimiento acusatorio fortalecería el principio acusatorio, garantizaría un mayor equilibrio procesal y promovería la celeridad y economía procesal en beneficio de todas las partes. Asimismo, esta regulación contribuiría a restaurar la confianza de la sociedad en el sistema judicial, al demostrar un compromiso efectivo con la protección de los derechos fundamentales y la administración de justicia oportuna y eficiente.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda realizar una reforma legislativa al artículo 352.2 del Código Procesal Penal que establezca explícitamente un límite máximo de una devolución del requerimiento acusatorio por observaciones sustanciales. Asimismo, se sugiere incluir un plazo razonable para que el fiscal subsane dichas observaciones, estableciendo que el incumplimiento de estos términos conllevará al sobreseimiento del caso.
2. Es necesario implementar programas de capacitación dirigidos a jueces de investigación preparatoria y fiscales del Ministerio Público. Estos programas deben enfocarse en la correcta aplicación del principio de imputación necesaria, en la formulación adecuada de requerimientos acusatorios y en las buenas prácticas para la evaluación de los mismos. Esto garantizará un desempeño más eficiente y alineado con los principios procesales.
3. El desarrollo y difusión de directrices específicas sobre los estándares que debe cumplir un requerimiento acusatorio ayudará a reducir errores y omisiones desde su formulación inicial. Estas directrices deben ser elaboradas con base en los principios de legalidad, celeridad y economía procesal, facilitando una evaluación uniforme por parte de los jueces.
4. Es crucial fortalecer los mecanismos de supervisión interna dentro del Ministerio Público para asegurar que los requerimientos acusatorios cumplan con los estándares legales antes de ser presentados. Esto incluye la creación de unidades de control de calidad que revisen los documentos procesales

para evitar devoluciones innecesarias.

5. Se recomienda incorporar herramientas tecnológicas que permitan el seguimiento eficiente de los casos y la gestión de los plazos procesales. Un sistema automatizado de control de requerimientos acusatorios podría contribuir significativamente a optimizar los tiempos de respuesta y evitar retrasos injustificados.
6. Una vez implementada la reforma normativa, se debe establecer un sistema de monitoreo y evaluación para medir su impacto en la reducción de devoluciones, en la duración de los procesos penales y en la protección de los derechos de las partes. Los resultados de estas evaluaciones servirán para realizar ajustes que optimicen la eficacia del marco legal.

LISTA DE REFERENCIAS

Abad Mas, D. A. (2004). *El derecho de defensa frente a la devolución reiterada del requerimiento acusatorio en los delitos de crimen organizado en el Código Procesal Penal* [Tesis de grado, Universidad Tecnológica del Perú].

Repositorio Institucional UTP.

<https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/12894>

Agreda Chavarry, J. S. (2023). *Análisis de Constitucionalidad de la regulación de la prueba trasladada en el Proceso Penal Peruano* [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego].

<https://core.ac.uk/download/pdf/579965496.pdf>

Agudelo Ramírez, M. (2005). El debido proceso. *Opinión jurídica*, 4 (7), 89-105.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5238000.pdf>

Aguilar López, A. (2015). *Presunción de inocencia: elemento esencial para una debida defensa*. [https://abogacia.com.pe/wp-](https://abogacia.com.pe/wp-content/uploads/2020/05/Presuncion-DE-INOCENCIA.pdf)

[content/uploads/2020/05/Presuncion-DE-INOCENCIA.pdf](https://abogacia.com.pe/wp-content/uploads/2020/05/Presuncion-DE-INOCENCIA.pdf)

Alvarado Burga, K. T. (2020). *Etapa Intermedia. Los errores modificables en el requerimiento fiscal acusatorio* [Trabajo académico para optar el título de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18919/A](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18919/Alvarado_Burga_Etapa_intermedia_los%20errores1.pdf?sequence=1&isAllo)
[lvarado_Burga_Etapa_intermedia_los%20errores1.pdf?sequence=1&isAllo](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18919/Alvarado_Burga_Etapa_intermedia_los%20errores1.pdf?sequence=1&isAllo)

wed=y

Álvarez Yrala, E. (2016). *Teoría general del proceso*. Academia de la Magistratura

Apolín Meza, D. L. (2007). El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. *Foro jurídico*, 7, 82-88.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18460/18700/>

Arbulu Martínez, V. J. (s.f.). *El control de la acusación fiscal en la etapa intermedia*.

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20100727_01.pdf

Arce Gallegos, M. (2009). *La investigación preparatoria y sus actores*. Adrus.

Arevalo Chamocho, V. M. y Palomino Bermudez, D. (2022). *Aplicación del principio de imputación necesaria y su impacto en los requerimientos fiscales acusatorios, distrito judicial de Chepén, 2022*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. Alicia Concytec.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_426aa16ef1ee115e1fd9af2f9049ebd5

Arias Falcon, P. P. y León Grados, V. P. (2022). *La devolución del requerimiento acusatorio fiscal y la decisión del Juez de Investigación Preparatoria*.

procedencia y oportunidad según el Código Procesal Penal. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Alicia Concytec.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNJF_d835bede464e7f1a69fe9d44cfc96244

Arias Requejo, L. A. (2022). *El derecho a la defensa técnica eficaz en los casos penales y la estrategia procesal del acusado en la audiencia de control de acusación, a partir de casos judiciales en los juzgados penales de Chiclayo, año 2019* [Trabajo de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio UNPRG.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10835>

Arias Sotelo, J. R. (2024). *Propuesta de aplicativo digital para reducir el alto nivel de insatisfacción de los usuarios por la inoportunidad de la notificación de imputación de cargos por comisión de infracciones por parte de la SUNAFIL en Lima Metropolitana entre los años 2020 y 2021* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.

<http://hdl.handle.net/20.500.12404/29438>

Ávila Santamaría, R. (2009). Del Estado legal de derecho al Estado constitucional de derechos y justicia. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, (Año XV), 775–793. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23550.pdf>

Banda Vergara, A. (2019). Derechos fundamentales del imputado: en la actualidad y en el nuevo proceso penal. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 10, 95-131. <https://revistaderechovaldivia.cl/index.php/revde/article/view/945>

Barbosa Castillo, G. (2005). Principio de legalidad y proceso penal. *Dialnet*, 109-

123. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5312306.pdf>

Barrena, C. A. (2020). La recepción de la creación de riesgos no permitidos en el derecho chileno, como criterio de imputación objetiva, ¿puede distinguirse de la Culpa? *Revista chilena de derecho privado*, (35), 117-145.
[cielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722020000200117](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722020000200117)

Bautista Requejo, S. (2021). *La imputación concreta y su implicancia en el proceso penal*. Lp – pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/imputacion-concreta-implicancia-proceso-penal/>

Bedolla Rocío, A., y Robles Rangel, J. (s.f.). *General proceso*.

<https://www.academia.edu/download/56495932/GENERAL-PROCESO.pdf>

Benavente Chorres, H. (2009). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Estudios constitucionales*, 7(1), 59-89. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000100003

Benites Tangoa, J. A. (2010). *Mecanismos de celeridad procesal: principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el Código Procesal Penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura* [Tesis de grado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio UNMSM. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/1591>

Berman, S. (2018). *La investigación documental en educación. historia y*

herramientas. Routledge.

Bernales Ballesteros, E. (2001). El control constitucional en el Perú. *Dialnet*, 45-65. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1976003.pdf>

Binder, A. (2000). *Derecho procesal penal y garantías constitucionales*. Editorial Hammurabi.

Blume Rocha, A., Campos García, H. A., Chávez Huiñape, S. A., Chávez Torres, S. C., y Flores Urruchi, J. L. (2008). Laberintos y Contradicciones. Límites Constitucionalmente Reconocidos a la Prerrogativa de Inviolabilidad de Opinión. *Revista de derecho y sociedad*, 31, 177-188.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/17403/17685/>

Boleso, H. H. (2019). Celeridad y economía procesal. *Círculo de Estudios Procesales*. <http://www.ceprocesales.org/files/doctrinas/2019-09/pdf/48-1569333989.pdf>

Bruzón Viltres, C. (2011). Derecho constitucional: momentos para una periodización. Algunos retos y debates actuales. *Ius et Praxis*, 17(1), 119-138. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122011000100006

Cabanillas Ventura, K. L. (2025, enero 16). *La valoración de los elementos de convicción en las disposiciones fiscales de archivo y el principio de completitud de la prueba en las fiscalías penales del Distrito Fiscal de*

Lambayeque 2019–2020 [Tesis de título profesional, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG.

<https://hdl.handle.net/20.500.12893/14016>

Cafferata Nores, J. I., Motero, J., Vélez, V. M., Ferrer, C. F., Novillo Corbalán, M., Balcarce, F., Hairabedian, M., Frascaroli, M. S. y Arocena G. A. 2003).

Manuel de Derecho Procesal Penal (2ª ed.). Editorial Intelectus

Caldas, R. F. (s.f.). *Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos N° 12. Debido proceso*. Corte interamericana de derechos humanos.

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>

Calisaya Rojas, C. N. (2018). La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesaria. *Revista de Derecho*, 3(1), 121–139.

<https://www.redalyc.org/pdf/6718/671871235007.pdf>

Calvo Narciso, K. A. (2024). *Límite para la subsanación de los defectos formales de la acusación en la Etapa Intermedia del Proceso Penal Común* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/156219/Calvo_NKA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carbonell, M. (2012). *Principios de Derecho Procesal*. Editorial Porrúa.

Caro Coria, D. C. (2006). Las garantías constitucionales del proceso penal.

Anuario de derecho constitucional latinoamericano, 1027-1045.

<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/R08047-30.pdf>

Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Cuestiones constitucionales*, (25), 3-29. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001

Casación 247-2018- Áncash. *Corte Suprema de Justicia de la República* [Sala Penal Permanente] (2018). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d1867b0047dd548c978e971612471008/CS-SPP-SC-247-2018-ANCASH.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d1867b0047dd548c978e971612471008>

Castillo Alva, J. I. (2008). El derecho a ser informado de la imputación. *Anuario de Derecho Penal 2008*, 189-222. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2008_07.pdf

Cázares Hernández, L., Christen, M., Jaramillo Levi, E., Villaseñor Roca, L. y Zamudio Rodríguez, L. E. (1999). *Técnicas actuales de investigación documental*. Trillas.

Centellas Soto, H. A. (2022). *Alcances doctrinales del principio de imputación concreta respecto a la construcción de la teoría del caso en el Perú*. Pantanal Editora

Coca Guzmán, S. J. (2021). *Principios de intermediación, concentración, economía y*

celeridad procesales (artículo V del título preliminar del Código Procesal Civil). Lp - pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>

Condori Huamani, P., y Quispe Ñaccha, J. (2020). *La imputación necesaria en el delito de peculado de uso – distrito Judicial de Huancavelica, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2266/TRABAJ-O%20DE%20INVESTIGACION%20PAOLA%20-JANET.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Conejo Aguilar, M. (2008). *Medios de Impugnación y defensa penal*. Editorial de la corte suprema de justicia, Escuela Judicial. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27654.pdf>

Cristóbal Támara, T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 249-266. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>

Cruz Barney, O. (2015). *El Derecho de defensa*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Cuenca Gómez, P. (2008). Sobre el iuspositivismo y los criterios de validez jurídica. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 25, 207–234. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=A

NU-F-2008-10020700234

- Dávila Newman, G., (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12 (Ext), 180-205. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- De Cevallos y Torres, J. F. (2021). *Figuras procesales en el sistema penal acusatorio*. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES.
- Delgado Menéndez, M. A. (2010). La reforma procesal penal en el Perú: rompiendo moldes, conquistando metas y enfrentando pendientes. *Derecho PUCP*, 65, 70-91. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5085147.pdf>
- Díaz Bravo, E. (2012). Desarrollo histórico del Principio de Separación de Poderes. *Revista de Derecho*, (38), 240-270.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972012000200009
- Do Amaral De Pauli, P. C. (2014). *Derechos de personalidad en las relaciones laborales y daño moral*. [Tesis doctoral, Corte Interamericana de Derechos Humanos]. Corteidh. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38310.pdf>
- Espino Medrano, W. C. (2009). La etapa intermedia en el proceso penal peruano. Su importancia en el Código Procesal Penal de 2004 y su novedosa incidencia en el Código de Procedimientos Penales. *Anuario de Derecho Penal*, 15, 248 – 249.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3270_5_01la_

etapa_intermedia_en_el_proceso_penal_peruano_wilberd_espino.pdf

Espinosa, M. (2009). La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. *Andamios*, 5(10), 71-109. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632009000100004

Espinoza Ramírez, W. (s.f.). Alcances doctrinarios sobre el principio acusatorio. *Derecho y cambio social*.
https://www.derechoycambiosocial.com/revista019/principio%20acusatorio.htm#_ftn8

Fernández Blanco, C. (2019). Normas sociales y problemas de eficacia y efectividad de las normas jurídicas. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 42, 259–283. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.11>

Fernández Vanegas, H. G. (2021). Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de la Facultad de Derecho*, (50), 108.
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652021000101108

Fernández Vásquez, M. A. (2023). La acusación alternativa en el Código Procesal Penal peruano: retos y vicisitudes. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(19), 211-235. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2663-91302023000100211

- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (2006). *Garantismo penal*. Universidad Nacional Autónoma de México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4122/9.pdf>
- Ferrer Mac-Gregor, E., y Pelayo Möller, C. M. (2012). La obligación de “respetar” y “garantizar” los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana: Análisis del artículo 1º del pacto de San José como fuente convencional del derecho procesal constitucional mexicano. *Estudios Constitucionales*, 10(2), 141–192. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002012000200004>
- Fiestas Chavesta, D. N. (2024). *Análisis dogmático y jurisprudencial en relación a la devolución del requerimiento acusatorio y el plazo razonable* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional – Universidad Señor de Sipán. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/13445>
- Finocchiaro, E. (2015). La investigación penal preparatoria y la etapa de control en el sistema acusatorio. *Revista pensamiento penal*, 1-32.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42114.pdf>
- Flores Rivera, E. F. (2023). La primacía del principio de preclusión en la etapa intermedia en detrimento del derecho de defensa. *Revista de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*, 10.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/882/1193#info>

Flores Sagastegui, A. Á. G. (2016). *Derecho procesal penal I: Teoría y práctica* (2.^a ed.). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

<https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/6403/Derecho%20Procesal%20Penal%20I.pdf?sequence=1>

Gaceta Penal. (2021). *Dos problemas actuales de la etapa intermedia en el proceso penal. Gaceta penal & procesal penal* (148).

<https://laley.pe/art/12346/dos-problemas-actuales-de-la-etapa-intermedia-en-el-proceso-penal>

Gandulfo, E. (2009). ¿Qué queda del Principio de Nullum Crimen Nulla Poena sine Lege? Un enfoque desde la argumentación jurídica. *Política criminal*, 4(8), 292-382. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992009000200002

García Cavero, P. (2022). La teoría del delito aplicada al derecho administrativo sancionador: Especial consideración de la imputación objetiva. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, (2), 123-149. <https://doi.org/10.31009/InDret.2022.i2.04>

García Leal, L. (2003). El debido proceso y la tutela judicial efectiva. *Frónesis*, 10(3), 105–116. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1315-62682003000300005

García Pino, G., y Contreras Vásquez, P. (2013). El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del tribunal constitucional

chileno. *Estudios constitucionales*, 11(2), 229-282.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002013000200007

García Ramírez, S., y Morales Sánchez, J. (2011). Consideraciones sobre el principio de legalidad penal en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Cuestiones constitucionales*, (24), 195-246.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000100006

García Ricci, D. (2015). *Estado de derecho y principio de legalidad*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

https://ri.ibero.mx/bitstream/handle/ibero/1413/GRD_Lib_01.pdf?sequence=1

García, A. (2018). *Métodos de análisis doctrinal en el derecho*. Editorial Universitaria.

Garrido Vargas, S. I. (2016). *Aplicabilidad de los principios de economía y celeridad procesal en el COGEP* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio digital UNACH.

<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/2800>

Gómez Guevara, A. M. (2020). Indefensión y sobrecarga procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*.

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/71/850#info>

- Gómez Mendoza, M. A., Deslauriers, J. y Alzate Piedrahita, M. V. (2010). *Cómo hacer una tesis de maestría y doctorado*. Ecoe ediciones
- Gómez Pavajeau, C. A. (2018). *El principio de la antijuridicidad material. Fundamentos constitucionales, doctrinales y jurisprudenciales*. Universidad Externado.
- Gómez Ramírez, N. (2004). *Análisis de los principios del derecho penal*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06737-4.pdf>
- Gonzales Barrón, G. H. (s. f.). Propuestas de reforma en la justicia civil. *Foro Jurídico*, 105- 118.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18409/18649/>
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E. y Castro Molina, N. E. (julio, 2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la investigación y conocimiento (RECIMUNDO)*, 4 (3), 163-173. Editorial saberes del Conocimiento.
- Hernández Arguedas, F. (2015). La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal. *Medicina Legal de Costa Rica*, 32(2), 83-97. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152015000200010
- Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2006).

Metodología de la investigación (4ª ed.). Mc Graw Hill

Hitters, J. C. (2009). Control de constitucionalidad y control de convencionalidad.

Comparación (criterios fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos). *Estudios Constitucionales*, 7(2), 109–128.

[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002009000200005&script=sci_arttext)

[52002009000200005&script=sci_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002009000200005&script=sci_arttext)

Hurtado Poma, J. R. (2017). *¿Qué se discute en la Audiencia de Control de la Acusación?* Instituto de Ciencia Procesal Penal.

<https://www.academia.edu/download/32739043/controldeacusacionpdf.pdf>

Illanes, F. (2010). *La acción procesal*. CED.

<https://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/accpro.pdf>

Islas Montes, R. (2009). Sobre el principio de legalidad. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, XV, 97–108.

[https://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/KONRAD/2009_](https://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/KONRAD/2009_ADC.pdf#page=95)
[ADC.pdf#page=95](https://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/KONRAD/2009_ADC.pdf#page=95)

Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., y Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323.

<http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

Jaramillo Díaz, J. G. (2005). La cláusula de exclusión y el juez de garantías. *Ratio Juris*, 115-121. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8653704.pdf>

Kaufmann, H. (2009). *Pretensión penal y derecho a la acción penal*. Editorial Universitaria Ramón Areces.

La Torre, M. (2013). Sobre dos versiones opuestas de iusnaturalismo. “excluyente” versus “incluyente”. *Revista Derecho del Estado* (30). 7-30.
<https://metarevistas.org/Record/oai.revistas.uexternado.edu.co/articleojs-3517>

Landa Arroyo, C. (2018). *El Derecho procesal constitucional*. Fondo Editorial PUCP

Landa, C. (2013). La constitucionalización del derecho peruano. *Revista de la facultad de derecho PUCP*, (71), 13-36.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4906536.pdf>

Leo-Castela, J. I., y Sánchez Macías, J. I. (2020). Autorregulación e imputación penal de la persona jurídica en España y Chile. *Política criminal*, 15(30), 639-669. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000200639

León Pastor, R. (2000). *Proyecto de autocapacitación asistida “redes de unidades académicas judiciales y fiscales”*. Editorial academia de la magistratura.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32764.pdf>

Leturia, I., y Francisco, J. (2018). La publicidad procesal y el derecho a la información frente a asuntos judiciales. Análisis general realizado desde la doctrina y jurisprudencia española. *Revista chilena de derecho*, 45(3), 647-

673. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372018000300647

Lopez Adco, R. J., y Hinostroza Apaza, M. D. (2023). *Dilaciones indebidas en el requerimiento acusatorio y la afectación al derecho del acusado al plazo razonable en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP.

https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7516/R.Lopez_M.Hinostroza_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1

López Flores, L. (2017). El control constitucional en el Perú: ¿un modelo aún por armar? *VOX JURIS*, 2 (34), 74- 97.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6222555.pdf>

López, L. (2013). La hermenéutica y sus implicaciones en el proceso educativo. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación*, (15),85-101. ISSN. 1390-3861. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4418/441846100003>

LP – Pasión por el derecho. (28 de octubre de 2021). *Control sustancial de la acusación*. César Nakazaki ft. B. Espinoza y J. C. Portugal [vídeo].

YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=YMRa3HCrDWo>

Luspa, F. J. (2014). La acusación en el nuevo código procesal penal de la nación. *Revista pensamiento penal*. 1-25.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/05/doctrina41097.p>

df

Machado Vilora, M. (2017). *Aplicación del método hermenéutico. Una mirada al horizonte*. Red social educativa. <https://redsocial.rededuca.net/aplicacion-del-metodo-hermeneutico>

Maier, B. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Editorial del Puerto.

Maita Dorregaray, S. P. (s.f.). *Apuntes sobre la etapa intermedia en el código procesal penal*.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3c9c7a004fdf0d74902f96541a3e03a6/D_Maita_Dorregaray_170112.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3c9c7a004fdf0d74902f96541a3e03a6#.~.text=Pilar%20Maita%20Dorregaray1-,%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20Etapa%20Intermedia%3F,Juez%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20Preparatoria.

Mantilla Espinosa, F. (2009). "Interpretar": ¿aplicar o crear derecho? análisis desde la perspectiva del derecho privado. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (33), 537-597.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512009000200015

Marcone, J. (2005). Hobbes. entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo. *Andamios* 1 (2). 123-148.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632005000300006#.~.text=El%20iusnaturalismo%20sostiene%20que%2

0el,Maynez%2C%201968%3A%20128).

Martínez Dalmau, R. (2016). Problemas actuales sobre la interpretación constitucional de los derechos. *Revista IUS*, 10(37), 129-151.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472016000100129

Medina R. (2001). El derecho a la defensa. *Pharos*, 8(2).
<http://www.redalyc.org/pdf/208/20808211.pdf>

Mendoza Ayma, F. C. (2011). Imputación concreta. Aproximación razonable a la verdad. *Revista Oficial del Poder Judicial. Año 4 - 5*, (6,7), 79-95.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0db2fc804e3b3139bfd7bfa826aedadc/5.+Jueces+-+Francisco+Celis+Mendoza+Ayma.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0db2fc804e3b3139bfd7bfa826aedadc>

Mendoza Ayma, F. C. 2020). *Etapas intermedia. Un enfoque desde las sentencias casatorias*. Lp - pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/etapas-intermedia-un-enfoque-desde-las-sentencias-casatorias/>

Mestre Ordóñez, J. F. (2008). La eficacia de los preacuerdos en el Derecho Procesal Penal colombiano. *Revista de Derecho (Universidad de Antioquia)*, 20(2). http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0041-90602008000200009&script=sci_arttext

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2008). *Nuevo Código Procesal Penal*.

Decreto Legislativo N° 957 y sus modificatorias.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/nuevo_codigo_p.pdf

Mir Puig, S. (2003). Significado y alcance de la imputación objetiva en Derecho penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (RECPC, Núm. 05-05), p. 05:5-05:8. <http://criminet.ugr.es/recpc/05/recpc05-05.pdf>

Monroy Gálvez, J. (1999). *Introducción al proceso civil*. Temis

Montero, D. y Salazar, A. (s.f.). *Derecho de defensa en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos.*

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>

Moreno Cruz, R. (2007). El modelo garantista de Luigi Ferrajoli: Lineamientos generales. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 40(120), 825-852.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000300006

Moreno Fernández, P. J. y Moreno, P. J. (2015). *Manual de investigación en educación*. Manual de investigación en educación.

Murillo, C. (2021). Supervisión en la ejecución de las penas alternativas: origen, fertilización y resistencias. *Derecho PUCP*, (87), 35-

63. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202021000200035

Najarro, W. L., y Talla Gutiérrez, B. J. (2024). *La vulneración de derechos*

fundamentales al notificarse el Requerimiento Acusatorio conforme al artículo 350º del Código Procesal Penal en el Perú [Tesis de grado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional – Universidad Tecnológica del Perú.

<https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/9841>

Navarro, P. E., y Moreso, J.-J. (1996). Aplicabilidad y eficacia de las normas jurídicas. *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (5), 119–139.

<https://www.academia.edu/download/38780110/aplicabilidad-y-eficacia-de-las-normas-juridicas-0.pdf>

Neyra Flores, J. A. (2010). *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*.

IDEMSA.

https://www.academia.edu/download/52054752/MANUAL_DEL_NUEVO_PROCESO_PENAL_Y_DE_LITIGACION_ORAL_-_JOSE_A._NEYRA_FLORES.pdf

Nino, C. S. (2005). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Editorial Astrea.

Noguera Ramos, I. (2020). *La etapa intermedia*.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2060_la_etapa_intermedia.pdf

Obando Blanco, V. R. (2012). Fundamentos Constitucionales e Interpretación del Derecho Procesal Civil. *Derecho y Sociedad*, 38, 70- 75.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/1>

3104/13715/

Oré Guardia, A. (2010). *Los principios en el NCPP*.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/308_los_principios_en_el_nuevo_codigoprocesalpenal.pdf

Oré Guardia, A., y Loza Avalos, G. (2005). La Estructura del Proceso Común en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. *Derecho y sociedad*, 25, 163-177.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792585.pdf>

Palacios Garay, J. P., Rodríguez Salazar, R. E., Fuerte Montaña, L., y Pereyra Zaldívar, V. (2022). Problemática de la corrupción en el Perú. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 28 (5), 268-278.

<https://www.redalyc.org/journal/280/28071845022/html/>

Pascual Rodríguez, E. (2012). *La mediación en el sistema penal: propuestas para un modelo reparador, humano y garantista* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio UCM.

<https://docta.ucm.es/entities/publication/939df075-d68f-4302-88a6-c1df0ad6195e>

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2011). El principio de imputación necesaria. una garantía procesal y sustantiva a la vez, derivada del diseño de un sistema penal democrático y garantista. *IDEMSA*, 1, 1-25.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2602_02principio_de_imputacion_necesaria.pdf

Peña Vera, T. y Pirela Morillo, J. (2007). La Complejidad del Análisis Documental.

Información, cultura y sociedad. revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas. ISSN.

<https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

Pérez Porto, J. y Gardey, A. (2009). *Acción penal - Qué es, definición, tipos y*

formas. Definicion.de. <https://definicion.de/accion-penal/>

Pérez Porto, J. y Merino, M. (2018). *Iuspositivismo - Qué es, tipos, definición y*

concepto. Definicion.de. <https://definicion.de/iuspositivismo/>

Piva Torres, G. E. (2020). *Teoría del bien jurídico tutelado por el Derecho penal*

español. J.M. Bosch Editor.

Polo Palacios, M. E. (2021). El derecho a la defensa. Evolución histórica y su

devenir en el derecho constitucional peruano. *Ideas*, 1 (2), 229-245.

<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/RCF/article/view/216/185>

Ponce Villa, M. (2019). *La epistemología del procedimiento penal acusatorio y oral.*

Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro

Príncipe Trujillo, H. (2009). La etapa intermedia en el proceso penal peruano. su

importancia en el Código Procesal Penal de 2004 y su novedosa incidencia

en el Código de Procedimientos Penales (CdePP). *Anuario de Derecho*

Penal 2009, 235-254.

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2009_12.pdf

Robledo Merida, C. (2003). *Técnicas y proceso de investigación científica.* Limusa

- Robles, J. (2015). *Guía práctica de análisis documental*. Editorial Jurídica Mexicana.
- Rodríguez Hurtado, M. P., Ugaz Zegarra, A. F., Gamero Calero, L. M. y Schönbohm, H. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común*. Cooperación Alemana al Desarrollo Internacional – GIZ
- Rodríguez Rescia, V. M. (s.f.). *El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>
- Rodríguez Vega, M. (2013). Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, XL, 646-683.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32235.pdf>
- Rosario-Rodríguez, M. F. D. (2011). La supremacía constitucional: naturaleza y alcances. *Díkaión*, 20(1), 97-117. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-89422011000100006
- Rosas Yataco, J. (2014). *Los sujetos procesales en el nuevo Código Procesal Penal*. Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Rubio Correa, M. (2009). *El sistema jurídico: Introducción al Derecho* (10.^a ed.) [Manual universitario]. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/El-sistema-juridico-Introduccion-al-Derecho-Marcial-Rubio-Correa-LP.pdf>

- Salinas Siccha, R. (2014). Aspectos Sustanciales Del Requerimiento De Acusación. (2ª Ed.), “*La Etapa intermedia y resoluciones judiciales según el código procesal penal de 2004*”. En V. O. Binder. (65 – 92). Grijley.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_03la_acusacion_fiscal.pdf
- San Martín Castro, C. (2014). *Derecho procesal penal, cuestiones generales del derecho procesal penal, jurisdicción y competencia penal, las partes procesales, acción y objeto procesal, estructura del proceso penal*. Editora y Librería Jurídica Grijley.
- San Martín Castro, C. E. (2004). La reforma procesal penal peruana. *Anuario de derecho penal 2004*, 25-68,
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2004_05.pdf
- San Martín Castro, C. E. (2007). Acerca de la función del juez en la investigación preparatoria. *Revista Boliviana de Derecho*, 4, 81-112.
<https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539904005.pdf>
- Sánchez Zorrilla, M. (2017). La versión básica y aplicada de la investigación jurídica pura. *Derecho y Cambio Social*.
https://www.derechoycambiosocial.com/revista048/LA_VERSION_BASICAY_APLICADA_DE_LA_INVESTIGACION.pdf
- Sánchez, M. (2017). *Jurisprudencia y análisis jurídico*. Macmillan.
- Sentencia N° 02363-2019-PHC/TC – Madre de Dios. *Tribunal Constitucional*

[Pleno del Tribunal Constitucional](2020).

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02363-2019-HC.pdf>

Simaz, A. L. (2014). Principio de legalidad e interpretación en el derecho penal: algunas consideraciones sobre la posibilidad de interpretar extensivamente la ley sustantiva. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (7), 49–72.

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20170308_03.pdf

Smith, A. (2010). *Comprensión de los métodos analíticos*. Oxford University.

Smith, J. (2015). *Análisis e interpretación jurídica*. Press.

Solis Ramírez, Y. M. (2024). *Vulneración del principio de igualdad de armas y el derecho de defensa en la devolución reiterada de la acusación en la etapa intermedia* [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego].

<https://repositorio.upao.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/bace89de-dcea-4c7a-8e57-6b71705d627f/content>

Soto, C. A. (2022). Neoconstitucionalismo. Corrientes filosóficas. En L. Gallardo y M. M. Chalup (Comps.), *XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE* (1a ed. especial). Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas.

https://repositorio.unne.edu.ar/bitstream/handle/123456789/57132/RIUNNE_FDCSP_AC_Soto_CA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sotomayor Acosta, J. O. (2008). ¿El derecho penal garantista en retirada? *Revista*

Penal, (21).

[https://www.academia.edu/download/49248318/2008_SOTOMAYOR_-
_El_derecho_penal_garantista_en_retirada.pdf](https://www.academia.edu/download/49248318/2008_SOTOMAYOR_-_El_derecho_penal_garantista_en_retirada.pdf)

Stumer, A. (2018). *La presunción de inocencia: Perspectiva desde el derecho probatorio y los derechos humanos*. Marcial Pons

Talavera Elguera, P. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Academia de la Magistratura.

Taruffo, M. (2003). *Principios de Derecho Procesal Penal*. Editorial Marcial Pons.

Terrazos Poves, J. R. (2004). El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú.

Derecho y sociedad, 23, 160-168.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16865/17174/>

Valle Odar, F. C. (2021). *¿Qué debo tener en cuenta ante la devolución del requerimiento acusatorio?* Lp – Pasión por el Derecho.

<https://lpderecho.pe/devolucion-requerimiento-acusacion/>

Vargas Morales, R. A. (2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de*

Derecho), (27). 1-16.

[http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-
61932023000101204](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932023000101204)

Vargas Morales, R. A. (2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de*

Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho), (27),

3075. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932023000101204

Vélez Fernández, G. F. (2020). El Nuevo Código Procesal Penal. La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano. *Revista pensamiento penal*, 1-26. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48563-nuevo-codigo-procesal-penal-necesidad-del-cambio-sistema-procesal-peruano>

Vílchez Gil, M. Á. (2018). *Garantismo penal. Crisis del Derecho* <https://ficp.es/wp-content/uploads/2018/01/Mar%C3%ADa-%C3%81ngeles-V%C3%ADlchez-Gil-Garantismo-penal.-Crisis-del-Derecho.pdf>

Villafuerte, C. (2018). *Contrainterrogatorio. reglas generales*. Lp – pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/contrainterrogatorio-reglas-generales/>

Villagómez Cabezas, R. (2008). *El rol del fiscal en el procedimiento penal abreviado*. [Tesis para obtener la maestría en derecho procesal, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador] Repositorio UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/484/1/T605-MDP-Villag%C3%B3mez-El%20rol%20del%20fiscal%20en%20el%20procedimiento%20penal%20abreviado.pdf>

Villaverde Menéndez, I. (1994). *Estado democrático e información: el derecho a ser informado y la Constitución española de 1978*. Junta General del

Principado de Asturias.

<https://www.academia.edu/download/40961294/DAE1.pdf>

Villavicencio Terreros, F. A. (2007). La imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. *Revista de derecho PUCP*, 253-279.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5085075.pdf>

White Ward, O. (2008). Teoría general del proceso. *Escuela judicial*, 1-228.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina40381.pdf>

Yedro, J. (2012). Principios Procesales. *Derecho y sociedad*, 38, 267-273.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/13125/13736/>

Yowell, P. (2012). Legislación, common law y la virtud de la claridad. *Revista*

Chilena de Derecho, 39(2), 481–512. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372012000200010>

Zamora-Acevedo, M. (2014). La búsqueda de la verdad en el proceso penal. *Acta*

académica, 54, 147-186. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33626.pdf>

Zavala Egas, J. (2011). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dictio: Revista de*

Derecho, 12(14), 1–14. <https://doi.org/10.18272/iu.v12i14.709>

Zolezzi Ibárcena, L. (1999). La teoría general del proceso. *Dialnet*, 705-714.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5002618.pdf>